

**LOS LÍMITES DE LA VIRTUD: SUJETO Y PATRIMONIO FRENTE AL DEBER**

**CIUDADANO, ANTIOQUIA, 1821-1826**

**SANTIAGO LONDOÑO TAMAYO**

Informe de pasantía presentado como requisito para optar al título de

**HISTORIADOR**

Asesora

**MARTA CECILIA OSPINA ECHEVERRI**

**Historiadora – Mg. en Ciencias Políticas**

**DEPARTAMENTO DE HISTORIA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS**

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**

**MEDELLÍN**

**COLOMBIA**

**2018**

## DECLARACIÓN DE JURADOS

## CONTENIDO

|  |     |
|--|-----|
| INTRODUCCIÓN   | 4   |
| 1. LAS VIRTUDES REPUBLICANAS EN EL PROYECTO POLÍTICO DE LA GRAN COLOMBIA (1821-1826)   | 42  |
| 1.1. Algunas consideraciones sobre la virtud en el ámbito de las independencias hispanoamericanas y en el proyecto político de la Gran Colombia.                                   | 53  |
| 1.2. Dios y Patria como polos de lealtad del ciudadano ideal en Antioquia: virtudes del buen cristiano y virtudes del buen patriota.   | 64  |
| 1.3. El papel de la virtud en la justificación de los deberes de los antioqueños   | 84  |
| 2. SACRIFICIOS EXIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN ANTIOQUIA EN NOMBRE DEL DEBER Y DE LA VIRTUD  | 91  |
| 2.1. Sacrificios exigidos a la ciudadanía: servicios y contribuciones  | 92  |
| 2.2. Algunos medios de legitimación y promoción gubernamental de los sacrificios exigidos a la ciudadanía en Antioquia   | 116 |
| 3. LOS LÍMITES DE LA VIRTUD: CONFLICTOS EN TORNO A LOS SACRIFICIOS EXIGIDOS A LOS ANTIOQUEÑOS  | 128 |
| 3.1. La representación como el medio legal por excelencia empleado por los antioqueños para evadir los sacrificios personales y patrimoniales exigidos por el gobierno republicano | 132 |
| 3.2. Algunas estrategias antijurídicas de evasión empleadas por los antioqueños frente a los sacrificios personales y patrimoniales exigidos por el gobierno republicano           | 167 |
| CONCLUSIÓN   | 178 |
| BIBLIOGRAFÍA   | 182 |

## INTRODUCCIÓN

La Ley Fundamental de la República de Colombia, redactada en el Congreso de Angostura (1819) y ratificada en el Congreso de Cúcuta (1821), inauguró un nuevo régimen político en los territorios que hicieron parte del extinto Virreinato de la Nueva Granada<sup>1</sup>. Aunque sancionado constitucionalmente, el nuevo orden encarnado en el Estado colombiano fue concebido por la dirigencia criolla – y en especial por Simón Bolívar – como un edificio político y social en construcción cuyo éxito y perdurabilidad dependían de la efectiva aplicación de un conjunto de principios políticos afines al republicanismo patriótico<sup>2</sup>. Uno de estos principios fue lo que María Teresa Uribe de Hincapié ha denominado la hipótesis cívica del ciudadano virtuoso.

De acuerdo con dicha hipótesis, los ciudadanos colombianos no sólo eran sujetos de derecho (aspecto enfatizado por el liberalismo clásico) sino individuos con responsabilidades y obligaciones públicas cuyo ejercicio demandaba ilustración así como la práctica de diversas virtudes. El ciudadano así entendido debía retribuir el goce de sus derechos al Estado y al resto de la comunidad política por la vía del cumplimiento de diversas obligaciones no sólo concernientes a la obediencia de las leyes, sino también atinentes a la participación activa en los asuntos de interés colectivo. En este sentido, la defensa de la república y el sostenimiento de la patria con las propias armas, bienes y servicios ilustraban una de las facetas más representativas del ciudadano virtuoso.

---

<sup>1</sup> Daniel Gutiérrez Ardila, “El momento agónico de la República de Colombia”, en *El siglo XIX colombiano*, ed. Isidro Vanegas (Bogotá: Ediciones Plural, 2017), 71.

<sup>2</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “El republicanismo patriótico y el ciudadano armado”, *Estudios Políticos* :24 (2004), 78.

Sin embargo, fueron recurrentes las situaciones en las que el ciudadano virtuoso imaginado a partir del referente del republicanismo patriótico (y propugnado en muchos manifiestos, proclamas y discursos constitucionales de los líderes del movimiento independentista) no guardaba una fiel correspondencia con la ciudadanía existente y en proceso de configuración.

En efecto, durante la instauración del gobierno republicano, surgió una ciudadanía mestiza<sup>3</sup> que amalgamó algunos aspectos del corporativismo del antiguo régimen con elementos nuevos aportados por el constitucionalismo liberal y el republicanismo<sup>4</sup>. Así, en esta variedad de ciudadanía convergieron la promoción jurídica de la noción liberal del ciudadano abstracto y sujeto de derechos individuales junto con el predominio, en la práctica, de la figura del vecino y su relación con una visión orgánica y colectiva de los derechos. De esta forma, el ciudadano mestizo personificó la idea de sujetos colectivos (familias, cuerpos, comunidades) que reivindicaban derechos a menudo entendidos como fueros, excepciones o privilegios; grupos habituados a establecer relaciones de reciprocidad, más identificados con el entorno local de sus esferas de acción y de influencia que con la vastedad indeterminada de una nación por edificar.

---

<sup>3</sup> Término acuñado por María Teresa Uribe de Hincapié, y que designa a un sujeto político originado durante el proceso de desmantelamiento del régimen colonial la Nueva Granada y en cuya constitución ha prevalecido la tradición filosófica republicana sobre su contraparte liberal, el rezago premoderno del privilegio o derecho corporativo sobre los derechos individuales y el recurso a formas no jurídicas de ejercer el poder sobre el ejercicio del mismo en concordancia con lo establecido por las leyes. Por tanto, para Uribe de Hincapié: “La especificidad de las ciudadanía mestizas, verdaderas componentes elementales de la trama política en Colombia, permite explicar, en parte, la coexistencia entre un régimen político esencialmente estable y gobernable y una altísima turbulencia social, una violencia múltiple y generalizada con altos índices de violación de derechos humanos (sic)”. Ver: María Teresa Uribe de Hincapié, “Órdenes complejos y ciudadanía mestizas: una mirada al caso colombiano”, *Estudios Políticos* :12 (1998), 28.

<sup>4</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “Órdenes complejos y ciudadanía mestizas: una mirada al caso colombiano”, *Estudios Políticos* :12 (1998), 25-46.

No se trataba, por tanto, de ciudadanos individuales despojados de sus condiciones particulares ni de actores tendentes a tomar decisiones racionales de cara a un ámbito público bien constituido. Tampoco se trataba de ciudadanos siempre obedientes a la ley, ni de partícipes regularmente activos en los asuntos de interés general. En realidad, desde la óptica moralizante de la vida pública que predominó en los primeros decenios de la era republicana en Antioquia y la Nueva Granada, dicha ciudadanía mestiza conformaba una demos republicana bastante frágil como para servir de asiento a una sociedad civil (entendida por Bolívar como la poderosa estructura de las costumbres, los hábitos y las actitudes de una ciudadanía comprometida con la administración virtuosa de los negocios públicos<sup>5</sup>) que asegurara la estabilidad y la perdurabilidad de la unión colombiana.

Uno de los principales factores que dificultaron la amplia difusión, más allá del plano discursivo, del ideal republicano del ciudadano virtuoso<sup>6</sup> fue el profundo arraigo del legado colonial en la población colombiana de principios del siglo XIX. A nuestro modo de ver, dicho legado obstaculizó de forma ostensible la sustitución por el Estado de las municipalidades y las comunidades como referente de identidad y fidelidad; confirió un talante vecinal a la categoría del ciudadano que reafirmó su inserción en una esfera comunal y local; dificultó la asunción ciudadana de una idea general y vinculante de los deberes para con el Estado y, en consecuencia, obstaculizó la formación de una consciencia cívica de lo público entendida como la implicación racional del ciudadano en los asuntos de interés

---

<sup>5</sup> Javier Peña Echeverría, "Religión y moral cívica en las constituciones hispanoamericanas del periodo de la emancipación (1810-1830)", *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 25: (2013), 766.

<sup>6</sup> Jorge Conde Calderón y Luis Alfonso Alarcón Meneses, "Conceptos y connotaciones de República y Republicanismo en Colombia, 1810-1828", *Revista Historia Caribe* 6:18 (2011), 63.

común de la sociedad a la que pertenece (interés que desborda los límites geográficos de la vecindad y trasciende o se superpone a los fines inmediatos de cada sujeto, grupo familiar y comunidad).

Estos obstáculos para la formación de una conciencia cívica de lo público aportaron una cuota de dificultad al propósito gubernamental de conseguir que la población se involucrara de forma activa en el cometido de asegurar la estabilidad y la continuidad del régimen republicano. En este sentido, si bien diversas disposiciones gubernamentales y, en particular, aquellas que demandaron de la ciudadanía ciertos sacrificios personales y financieros albergaron importantes mecanismos de formación ciudadana – por cuanto el cumplimiento obligatorio de dichas disposiciones comportaba la posibilidad de familiarizar al ciudadano con la práctica de algunas virtudes concernientes al manejo adecuado de la *res publica* – no fueron marginales los escollos encontrados por los dirigentes del proyecto republicano al momento de promover, mediante dichos mandatos, la disposición de la incipiente ciudadanía a cumplir con los deberes constitucionales. Y, desde el punto de vista gubernamental, de no haber un cumplimiento voluntario y efectivo de dichas obligaciones públicas por parte de la población, entonces la pedagogía cívica orientada a la inculcación de las virtudes sería en vano.

Adicionalmente es preciso anotar que la exigencia gubernamental de sacrificios personales y financieros destinados al sostenimiento del nuevo régimen generó con frecuencia conflictos entre las instituciones del Estado encargadas de asignar estas obligaciones (y de emplear sus atribuciones compulsivas de ser necesario), de un lado, y muchos ciudadanos para quienes el cumplimiento de tales

exigencias suponía contraer compromisos inoportunos, molestos e incluso perjudiciales a sus intereses inmediatos, de otro. Por consiguiente, en lugar de asegurar una efectiva introyección popular de las virtudes cívicas mediante su práctica inducida, en algunos casos los sacrificios exigidos por las autoridades republicanas acarrearaban un efecto distinto, como el desinterés y la aversión de muchos ciudadanos a asumir las obligaciones tocantes a la salvaguardia de la Patria<sup>7</sup>.

Antioquia no fue ajena a estas circunstancias. Es por ello que, conforme a los fines de la investigación planteada, consideramos pertinente el estudio de las dificultades en torno al cumplimiento, por parte de la población antioqueña, de los sacrificios exigidos por los órganos gubernativos a efectos de garantizar la supervivencia del nuevo régimen y, de esa manera, propiciar la formación de una ciudadanía acorde con la promoción republicana y patriótica de las virtudes. Dichos sacrificios u obligaciones estuvieron englobados dentro de la más amplia categoría de los deberes ciudadanos establecidos en la Constitución de 1821<sup>8</sup>.

Algunos de estos sacrificios, legitimados en la prescripción constitucional de los deberes ciudadanos y cuyo cumplimiento no estuvo exento de conflictos, fueron el

---

<sup>7</sup> Una mirada a algunos de los conflictos propiciados por la demanda institucional de estos sacrificios nos la ofrece Fernando Botero Herrera en su libro: Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región 1829-1863*, Medellín: Hombre Nuevo, 2003.

<sup>8</sup> Tal y como lo establecía la Constitución de Cúcuta en su Tercer Artículo: ("Son deberes de cada colombiano... estar pronto en todo tiempo a servir y defender la patria haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida, si fuere necesario". Ver: Constitución de la República de Colombia, Artículo 3, 30 de agosto de 1821.



servicio de las armas<sup>9</sup>, los empréstitos forzosos<sup>10</sup> y el desempeño de cargos públicos en parajes distantes<sup>11</sup>.

La preocupación general alrededor de la cual orbitará nuestra disquisición concierne a la forma como los conflictos en torno a la exigencia gubernamental de sacrificios a la población antioqueña para la salvaguardia del régimen republicano constituyeron un ejemplo de las dificultades que encaró el Estado colombiano al momento de promover la incorporación ciudadana de las virtudes, entre 1821 y 1826.

Esta preocupación es de innegable trascendencia, en la medida en que nos conduce a explorar una instancia de conflictividad entre ciudadanía y Estado que aún tiene gran actualidad y que concierne a la manera en que el ejercicio de la ciudadanía supone un constante proceso de interlocución con el régimen político acerca de las cualidades necesarias para su buen desempeño y los compromisos que dicho ejercicio ciudadano entraña. Y aunque es cierto que actualmente la ideología republicana de la virtud no ostenta el influjo que tuvo durante los primeros años de la era republicana, sí salta a la vista el hecho de que algunos remanentes de dicha ideología pervivan hoy en día, como lo son la reprobación discursiva de la corrupción, el afán del Estado colombiano por fomentar el respeto a las leyes y el correlativo empeño institucional por promover el cumplimiento de los deberes que convocan a cada ciudadano.

---

<sup>9</sup> A través de conscripciones dirigidas a establecer la guardia nacional y auxiliar.

<sup>10</sup> Destinados a financiar los costes de la guerra y la administración del Estado en situaciones deficitarias.

<sup>11</sup> Por parte de ciudadanos nombrados por las autoridades con el propósito de administrar justicia y velar por el orden público en los territorios y poblaciones de su jurisdicción.

De modo que si bien es preciso reconocer que nuestra actual sociedad parece tender cada vez más hacia un relativo y gradual proceso de individualización sobrevenido con el afianzamiento del liberalismo, el pluralismo y la democratización del Estado, viejos problemas como el incumplimiento de los deberes ciudadanos mantienen continuidad en el presente, aunque el modo de interpretarlos haya cambiado de forma sustantiva. De hecho, el discurso de la virtud ya no alimenta de forma tan determinante los cuestionamientos a la corrupción gubernamental o a las maniobras ilegales de la ciudadanía contra el interés público, pero todavía sobrevive, más allá de su marco de inspiración republicana, como un hábito moralizante en el que se proyectan, a la vez, esperanzas y temores acerca del porvenir del país y la sociedad colombiana.

El problema de investigación antes especificado no sólo nos exige dar cuenta de su pertinencia actual. También nos indica, ya en un plano más disciplinal, la necesidad de señalar las razones que nos han inducido a elegir el contexto o delimitación espacio-temporal que enmarca el objeto de nuestro estudio.

Así pues, en lo que atañe a la temporalidad elegida, aducimos la relevancia y validez de comenzar nuestro abordaje a partir de 1821, por ser éste el año de promulgación de la Constitución<sup>12</sup> que se erigiría en la fuente de legalidad y legitimidad de los deberes exigidos por el gobierno colombiano a la ciudadanía en casi una década. Esta elección del año inicial no ignora la precedencia de la Constitución de Angostura sancionada cerca de dos años atrás, pero se justifica,

---

<sup>12</sup> Nos referimos a la Constitución de la República de Colombia o Constitución de Cúcuta de 1821.

primordialmente, por las distintas normas jurídicas<sup>13</sup> que, de conformidad con la Constitución de Cúcuta, se aprobaron en materia de deberes ciudadanos. La relativa perduración de algunas de tales disposiciones y su importancia como directrices que orientaron el proceder de las autoridades antioqueñas en lo alusivo al recaudo de impuestos, el nombramiento de empleados públicos, las conscripciones y otras actividades dirigidas a hacer cumplir a los ciudadanos sus deberes para con la república, otorgan una importancia singular a la Carta constitucional de 1821, pese a que su antecesora estableció las bases jurídicas para la conformación de la República de Colombia.

El año de cierre de nuestro estudio es 1826. Éste fue un año en el cual las campañas militares adelantadas por el ejército republicano finiquitaron la tarea de expulsar o reducir las resistencias realistas en el territorio de la Gran Colombia<sup>14</sup>. Y si bien 1830 suele concebirse, y no sin razón, como el año en que culminó de facto el fracaso del proyecto político colombiano, lo cierto es que el primer lustro de la década de 1820 puede concebirse como una periodización pertinente no sólo por la significativa demanda de recursos fiscales y hombres para alimentar las campañas libertadoras y la administración del nuevo Estado, sino además por los esfuerzos que en estos primeros años se hicieron por promover la idea de una ciudadanía ejemplar a través de diversos medios de formación cívica.

---

<sup>13</sup> Como diferentes leyes, decretos y resoluciones referentes al servicio militar, los empréstitos, los impuestos y otros sacrificios

<sup>14</sup> Vocablo historiográfico que con frecuencia se emplea para diferenciar a la República de Colombia de la tercera década del siglo XIX (que englobaba los territorios del antiguo Virreinato de la Nueva Granada), de la república homónima del presente.

Pero, más allá de estas consideraciones, la temporalidad propuesta se justifica también por el trasfondo ideológico particular que la caracterizó: el principio de la “Solidaridad americana”<sup>15</sup> o, dicho de otra manera, la necesidad anunciada con insistencia por Bolívar de que cada uno de los colombianos aunaran esfuerzos para mantener a flote el edificio de la república, cultivando distintas virtudes y cumpliendo con los deberes que, en conjunto y según su criterio, eran necesarios para el mantenimiento de la unión de los pueblos y la garantía de la libertad política.

También hemos creído oportuna la elección de la Provincia de Antioquia como escenario de nuestra problematización, sobre la base de que la aproximación a los conflictos suscitados por la demanda estatal de sacrificios a los antioqueños así como la promoción gubernamental de la virtud para facilitar y legitimar el cumplimiento de tales obligaciones puede constituir un aporte valioso para la comprensión, a escala provincial, de uno de los tantos problemas de gobernabilidad de que adoleció el proyecto político de la Gran Colombia. Estos conflictos se contextualizan en el descontento social frente a la compulsión gubernamental de los habitantes de la provincia a la asunción de un conjunto de cargas, contribuciones y servicios que a menudo iban en desmedro de sus intereses particulares e incluso llegaban a comprometer seriamente su supervivencia, descontento que desbordaba los límites de la provincia y afectaba en mayor o menor medida al resto de la república.

---

<sup>15</sup> Hans-Joachim König, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la nación de la Nueva Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1994, 328.

Aun así, una mayor concreción en la escala geográfica seleccionada permite identificar características y patrones conductuales (como el acceso o no a los canales gubernamentales de resolución de conflictos o el tipo de razones alegadas para evadir las cargas públicas) que, en un posterior ejercicio de comparación tocante al apremio gubernamental al deber en la década de 1820, podría identificar y diferenciar las múltiples particularidades que caracterizaron a dicho conflicto en diferentes provincias y delimitaciones político-administrativas de la Gran Colombia.

Asimismo, la restricción de nuestro análisis al ámbito antioqueño también es provechosa en lo atinente al estudio de la virtud como ideología republicana fomentada a partir de la formación cívica, dado que estaremos en capacidad de ilustrar una imagen general de lo que el gobierno provincial e incluso los propios habitantes concebían como virtudes y cualidades de un buen ciudadano. De modo que esta otra arista de nuestra investigación también puede ser de suma utilidad para estudios comparativos ulteriores que tengan por objeto el cotejo de diferentes formas de concebir una ciudadanía virtuosa en el contexto político que nos compete.

Hechas estas precisiones, es oportuno detenernos un momento en el ámbito historiográfico dentro del cual se encuadra este trabajo, para luego describir el marco teórico, la metodología y los objetivos que orientarán nuestro estudio.

Algunas de las aproximaciones que, desde la historiografía, se han hecho en lo atinente a la promoción republicana de las virtudes durante la primera mitad del

siglo XIX en Colombia se circunscriben al retorno, a finales del siglo XX, del interés historiográfico por la dimensión política del periodo de las independencias hispanoamericanas. El creciente número de los estudios histórico-políticos producidos desde finales del siglo pasado está vinculado al auge de la nueva Historia Política, corriente historiográfica que, de la mano del historiador François-Xavier Guerra<sup>16</sup>, fortaleció el interés por emprender los estudios políticos de la Independencia y las primeras décadas republicanas en Hispanoamérica a través de nuevas propuestas interpretativas.

El estudio de los republicanismos hispanoamericanos de principios del siglo XIX dentro del cual se han realizado las principales investigaciones tocantes a las virtudes forma parte de dicha corriente historiográfica. En términos generales, el campo de indagación histórica sobre las virtudes en el contexto del proceso de Independencia en Colombia puede dividirse en dos grandes vertientes que agrupan algunas de las aproximaciones al tema.

La primera vertiente se caracteriza, a grandes rasgos, por el estudio de las virtudes desde la óptica de la educación cívica republicana. Este enfoque es compartido por algunos autores como Luis Alfonso Alarcón Meneses<sup>17</sup>, Jorge

---

<sup>16</sup> Guerra, François-Xavier. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: MAPFRE, 1992.

<sup>17</sup> Entre cuyos aportes más sustanciales están Alarcón Meneses, Luis Alfonso. "Católicos y patriotas: representaciones sobre las virtudes del ciudadano colombiano durante los primeros dos siglos de vida republicana". *Historia Caribe* 5:15 (2009): 85-103 y Alarcón Meneses, Luis Alfonso. "Construir la Republica y redefinir el pueblo. El discurso político en los manuales escolares colombianos del siglo XIX". *Historia Caribe* 2:7 (2002):103-111.

Conde Calderón<sup>18</sup> y José Wilson Márquez Estrada<sup>19</sup>. La vertiente a la que adhieren los anteriores investigadores se caracteriza por la preocupación acerca de los esfuerzos gubernamentales por difundir una concepción moderna de la ciudadanía a través de diferentes estrategias pedagógicas y mecanismos de formación ciudadana.

Para efectuar sus correspondientes análisis, estos autores apelan de forma recurrente al estudio de distintos textos impresos como los catecismos políticos, los manuales y los textos escolares. Estos textos ofrecen una valiosa información relativa a la concepción ideal del ciudadano promovida por los líderes del proyecto republicano y, además, brindan importantes elementos de comprensión en lo referente a las virtudes y valores cívicos atribuidos a dicha figura del buen ciudadano.

La segunda vertiente involucra el estudio de las virtudes republicanas a la luz de los vínculos e interrelaciones entre la guerra y la ciudadanía. Esta perspectiva, asociada a algunos trabajos de María Teresa Uribe de Hincapié<sup>20</sup>, Veronique Hébrard<sup>21</sup> y Clément Thibaud<sup>22</sup>, entre otros autores, se destaca en lo esencial por

---

<sup>18</sup> Conde Calderón, Jorge y Alarcón Meneses, Luis Alfonso. "Conceptos y connotaciones de república y republicanismo en Colombia, 1810-1828". *Historia Caribe* 6: 18 (2011): 51 – 64.

<sup>19</sup> Márquez Estrada, José Wilson. "La infancia de la Nación. Estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la ciudadanía en Colombia: 1810-1860". *Clio América* 5:9 (2011), 63-84.

<sup>20</sup> Principalmente Uribe de Hincapié, María Teresa. "El republicanismo patriótico y el ciudadano armado". *Estudios Políticos* :24 (2004): 75-92. y Uribe de Hincapié, María Teresa. "Órdenes complejos y ciudadanías mestizas: una mirada al caso colombiano". *Estudios Políticos* :12 (1998), 25-46.

<sup>21</sup> Hébrard, Veronique. "¿Patricio o soldado: qué "uniforme" para el ciudadano? El hombre en armas en la construcción de la nación. Venezuela, 1ª mitad del siglo XIX". *Revista de Indias* 225: 62 (2002): 429-462.

<sup>22</sup> Thibaud, Clément. *Repúblicas en armas, Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*. Bogotá: Planeta, Institut Français d'Etudes Andines, 2003.

poner el acento en la observación del modo en que la condición de ser ciudadano no sólo suponía el acceso al goce de ciertos derechos, sino también la obligación de cumplir con unos deberes estipulados en las constituciones. Uno de esos deberes era el de presentarse al servicio de las armas cuando las circunstancias de la república así lo exigían: ser ciudadano conllevaba entonces la disposición de sacrificarlo todo por amor y en beneficio de la Patria y, por tanto, el factor bélico se constituyó en una matriz para la construcción de una ciudadanía virtuosa. Desde este enfoque, el estudio de las interrelaciones entre guerra y ciudadanía resulta de utilidad, principalmente porque permite observar cómo la promoción republicana de la virtud encontraba en la figura del ciudadano armado un modelo ejemplarizante.

También existen algunos trabajos que de manera sobresaliente abordan el asunto de las virtudes con base en enfoques alternativos<sup>23</sup> a los dos que mencionamos, entre los que mencionamos *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República 1821-1852*, de Hans Hensel Riveros y “Religión y moral cívica en las constituciones hispanoamericanas del periodo de la emancipación (1810-1830)”, de Javier Peña Echeverría.

El presente ejercicio de investigación retoma los principales aportes de algunos de los anteriores autores, sobre todo en lo tocante a la promoción republicana de las virtudes durante la unión colombiana (1821-1826). Su contribución específica

---

<sup>23</sup> Su índole alternativa proviene del recurso a la antropología histórica y a la historia conceptual, en el caso de Hensel Riveros, y el estudio pormenorizado de las constituciones promulgadas durante las independencias hispanoamericanas, en el caso de Peña Echeverría. Ambos autores ofrecen, respectivamente, la elaboración de un conjunto de catálogos morales que definían distintas facetas del ciudadano virtuoso así como la figuración constituciones de una moral cívica en la que la referencia a las virtudes a veces era explícita y se dirigía a la definición de una ciudadanía deseada.



consiste en estudiar, en un rango “regional” o provincial, algunos de los factores problemáticos alrededor de la promoción institucional de una ciudadanía virtuosa. Dicho de forma más concreta, este trabajo se orienta al estudio de los conflictos que, durante la primera década de gobierno republicano en Antioquia, se presentaron a raíz de la demanda gubernamental de sacrificios personales y patrimoniales a la población antioqueña para garantizar la perdurabilidad de la República de Colombia. En este orden de ideas, es preciso entonces analizar cómo la renuencia de muchos antioqueños a contraer compromisos con el Estado a menudo vistos como onerosos y lesivos a sus intereses individuales y colectivos constituyó un ejemplo diciente de las dificultades de las instituciones republicanas para garantizar la difusión de las virtudes más allá del plano discursivo y, en especial, asegurar la obediencia y la disposición ciudadana a realizar sacrificios de diversa índole para el sostenimiento de la república.

Con este trasfondo historiográfico en mente, hemos tenido a bien partir igualmente de algunos referentes teóricos que pueden aportarnos un panorama general del origen y de las principales etapas o transformaciones de la noción republicana de virtud que, como hemos expresado, tuvo una importancia capital durante el periodo de independencia neogranadino y antioqueño en tanto que cualidad deseada para una ciudadanía en proceso de formación. Y como no es factible elaborar una arqueología del término virtud sin tener en cuenta la tradición política o corriente filosófica en la cual se inscribe, empezaremos señalando algunos de los rasgos esenciales del republicanismo, entre los cuales la virtud descuella como uno de los principales.

El republicanismo es una tradición de pensamiento bastante antigua. Ha tenido un extenso recorrido histórico a lo largo del cual ha adquirido contenidos específicos y ha sido reelaborado en función de los problemas e interrogantes concretos que confrontaron a distintas sociedades en el pasado con la difícil tarea de gobernarse. No obstante tal multiplicidad de particularidades históricas en su evolución, es posible identificar algunos rasgos generales que son de utilidad para formar una idea de esta tradición política y filosófica. En este sentido, Alessandro Pinzani propone cuatro conceptos básicos que permiten llegar a una noción resumida del pensamiento republicano, a saber: el concepto de república, la idea republicana de libertad, el concepto de gobierno de las leyes y el papel central de las virtudes cívicas

Según este autor, desde la tradición republicana la república suele ser concebida como una comunidad basada en el derecho y el bien común. Es, como lo afirma Cicerón, *res publica* o cosa del pueblo, entendido éste como la reunión de individuos asociados por medio de un acuerdo relativo al cumplimiento de ciertas obligaciones jurídicas y a la búsqueda del bien común (término que, pese a la vaguedad que suele distinguirlo, casi siempre remite a la preservación de los derechos salvaguardados por la sociedad). La república es, además, una comunidad política y moral que se autogobierna con las leyes que ella misma se ha dado<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Alessandro Pinzani, "Gobierno de las leyes y/o gobierno de los ciudadanos. ¿Hay compatibilidad entre republicanismo y democracia liberal?", *Isegoría* :33 (2005): 87.

Como ordenamiento político, la república también es concebible como una cultura o forma de vida<sup>25</sup> caracterizada por el amor del pueblo a la vida en libertad y a la acción cívica.

La libertad, otro tópico republicano, remite principalmente al principio de no dominación arbitraria, es decir, a la independencia del arbitrio ajeno. Tal independencia atañe en primera instancia al Estado y se relaciona con la idea de soberanía política como la capacidad de un cuerpo político de autogobernarse y de desconocer un poder superior al suyo propio. Esta concepción de la libertad como no dominación presupone la igualdad de los ciudadanos bajo el imperio de la ley y de las instituciones de la república, lo cual contrasta con las prerrogativas y las arbitrariedades imperantes en el gobierno personalista de los príncipes y de los monarcas absolutos. En una palabra, la libertad republicana es inseparable del principio del gobierno de las leyes.

Este último principio, tan importante como el anterior, alude a la influencia y a la autoridad de las leyes sobre los miembros de una comunidad política. Las leyes, desde esta perspectiva, constituyen normas jurídicas que un cuerpo político se ha dictado para su auto-conservación. Se trata de mandatos genéricos cuya función es la de regular la vida de la comunidad en cuyo seno y por cuya voluntad fueron sancionadas. De esta forma, las leyes republicanas, al menos en principio, tienen como fin la consecución del bien común y en tal virtud están dirigidas a aplicarse sin atender a distinciones ni preferencias, a menos que en su contenido y con arreglo a la justicia determinen salvedades o especificaciones razonables. En

---

<sup>25</sup> Maurizio Viroli, "El sentido olvidado del patriotismo republicano", *Isegoría* :24 (2001):7.

esencia, el gobierno de las leyes establece que todo ciudadano está sometido a las leyes, máximas garantes de sus derechos y libertades, así como fundamentos jurídicos de sus deberes y responsabilidades.

Por último, en el transcurso de la historia republicana las virtudes cívicas han sido consideradas como el brazo moral de las repúblicas. Y si bien los distintos modelos republicanos que han existido han formulado diversas opiniones sobre ellas, puede decirse que existe un acuerdo respecto a su acepción general, la cual apunta a la capacidad de los ciudadanos de sacrificar sus propios intereses para el bien común<sup>26</sup>. A grandes rasgos, Pinzani las clasifica en dos variedades más o menos diferenciadas, a saber, las virtudes belicosas (como el patriotismo, el coraje, el valor militar y la disciplina) y aquellas más relacionadas con el ámbito civil (como la solidaridad entre los ciudadanos y el respeto por las leyes).

En lo respectivo al origen de la noción republicana de virtud, Pocock<sup>27</sup> explica que se trata de un término derivado de la voz latina *virtus*, que en tiempos de la Antigua Roma refería tanto a la capacidad de atraer la buena fortuna como a la cualidad de manejar con eficacia y nobleza todo lo que la fortuna deparara. Según este autor, la evolución conceptual de dicho término estaba estrechamente vinculada con la palabra griega *areté*. En efecto, aquél compartía con esta última

---

<sup>26</sup> Así lo sugiere Bernard Manin al describir el ideal del ciudadano virtuoso promovido por el republicanismo: "...los "republicanos", herederos de Maquiavelo y del humanismo cívico del Renacimiento, quienes ven en la participación en el gobierno de la ciudad la forma más elevada de la realización humana. Su ideal es el del ciudadano libre e independiente, que no se somete ante los poderosos ni es servil con ellos y sí capaz de entregarse al bien común, que sacrifica, de ser preciso, sus propios intereses inmediatos, su vida, para defender la independencia de una ciudad que se gobierna a sí misma. El ciudadano propietario de la tierra, garantía económica de su independencia, que participa en la vida política y toma las armas cuando la ciudad lo llama, aparece aquí como la figura emblemática". Ver: Bernard Manin, "Montesquieu, la república y el comercio", *Política y gobierno* 8: 2 (2001): 275.

<sup>27</sup> J. G. A. Pocock, *El momento maquiavélico. El pensamiento florentino y la tradición republicana atlántica*. Madrid: Tecnos, 2002, 125.

expresión tres significados diferentes con una enorme influencia en el pensamiento político occidental, hasta bien entrada la modernidad: la virtud como el poder individual o grupal de actuar de forma efectiva en un contexto cívico; como aquella propiedad que hacía a cada persona o elemento lo que era y como la rectitud moral que hacía del hombre lo que debía ser<sup>28</sup>.

En cuanto ideología de la *areté*, la virtud o *virtus* pudo haberse originado en la Grecia del siglo VII o en tiempos de la revolución de los hoplitas, y en adelante sus caracteres pre-socráticos, pre-cristianos y pre-juristas<sup>29</sup> serían objeto de modificaciones según las exigencias de cada época, los factores contextuales en que se invocó, y los pensadores que la refiguraron<sup>30</sup>.

Procuraremos, por tanto, extraer algunas de las más destacadas contribuciones que en lo tocante a la virtud republicana han hecho diversos pensadores, desde la antigüedad clásica hasta la Ilustración. Y si bien no pretendemos aquí realizar un repaso exhaustivo en términos de la gran cantidad de autores que sobre este asunto se han pronunciado, sí ofreceremos una panorámica general de los aportes de algunos de los pensadores más influyentes en el desarrollo y variaciones históricas de la noción republicana de virtud. Describiremos, pues, algunas de las referencias más sustanciales que sobre la virtud republicana hicieron Aristóteles, Agustín de Hipona, Maquiavelo y Montesquieu, cuyas contribuciones sobre esta cuestión no pasaron

---

<sup>28</sup> J. G. A. Pocock, *El momento maquiavélico. El pensamiento florentino y la tradición republicana atlántica*. Madrid: Tecnos, 2002, 125.

<sup>29</sup> Es decir, anteriores a la vinculación de la virtud con la observancia de las leyes.

<sup>30</sup> J. G. A. Pocock, *El momento maquiavélico. El pensamiento florentino y la tradición republicana atlántica*. Madrid: Tecnos, 2002, 674.

desapercibidas para muchos de los pensadores y artífices de las independencias hispanoamericanas.

Aristóteles concebía la virtud como el hábito de sentir las pasiones en su justa proporción<sup>31</sup>. Se trataba, pues, de una disposición orientada a la experimentación equilibrada de las pasiones, en la medida en que consistía en evitar el sentimiento exacerbado o debilitado de toda pasión. En un extremo y otro de la vivencia exagerada de cada pasión surgía el vicio, bien por exceso o bien por defecto. Así, la valentía era la virtud o sensación equilibrada de las pasiones infundidas por el peligro, mientras que la temeridad y la cobardía eran vicios dimanados de la vivencia excesiva o insuficiente de dichas pasiones, de forma respectiva<sup>32</sup>. Por tanto, Aristóteles consideraba las virtudes como disposiciones morales buenas para sentir las pasiones<sup>33</sup>, mientras que los vicios constituían hábitos inadecuados en su experimentación. Desde esta perspectiva, las virtudes tenían como función el preparar a los hombres para asumir la mejor conducta posible frente a los dolores y los placeres<sup>34</sup>.

La trascendencia de la virtud estribaba en su facultad para dirigir la felicidad del hombre en cuanto actividad del alma. Por eso dicha disposición era el objetivo y la principal preocupación de los verdaderos políticos, es decir, aquellos magistrados

---

<sup>31</sup> Luz Margarita Cardona Zuleta nos recuerda que para Aristóteles las virtudes eran, junto con las pasiones (sentimientos que llevan consigo dolor o placer) y las facultades, elementos constitutivos del alma. Luz Margarita Cardona Zuleta, "La noción republicana de virtud: de la virtud moral a la virtud cívica", *FORUM* (Revista del Departamento de Ciencia Política, Universidad Nacional, Sede Medellín :2 (2011): 116.

<sup>32</sup> Aristóteles, *Política*, (Madrid: Editorial Gredos, 1998), 72-73.

<sup>33</sup> Aristóteles, *Política*, (Madrid: Editorial Gredos, 1998), 208.

<sup>34</sup> Luz Margarita Cardona Zuleta, "La noción republicana de virtud: de la virtud moral a la virtud cívica", *FORUM* (Revista del Departamento de Ciencia Política, Universidad Nacional, Sede Medellín :2 (2011): 116. También se puede referenciar directamente en la *Ética Nicomáquea*: [«Aristotle, Nicomachean Ethics, bekker page 1105a»](http://www.perseus.tufts.edu). *www.perseus.tufts.edu*. Consultado el 4 de octubre de 2017.

consagrados a la tarea de hacer de los ciudadanos personas virtuosas y obedientes de las leyes<sup>35</sup>. Gracias a la justicia, a la adecuación al régimen político y al exacto cumplimiento de estas leyes era factible que la comunidad política o pluralidad de ciudadanos bajo un mismo gobierno aspirara a una vida feliz.

La virtud era un hábito adquirido y no una cualidad innata de los hombres<sup>36</sup>. Sólo era posible desarrollar cada virtud mediante su práctica constante, puesto que siendo la virtud un arte, su aprendizaje y perfeccionamiento requerían de una determinación hacia su práctica. Es así como, durante su adquisición, cada virtud debía convertirse en un hábito y, en el ámbito extenso de la vida política, correspondía a los legisladores y a los gobernantes inculcar dicho hábito entre los ciudadanos, a efectos de asegurar la preservación del régimen.

A propósito de lo anterior conviene recordar una referencia sustancial de Aristóteles que ayuda a entender la relevancia de la educación como vehículo para la reproducción de los regímenes políticos. Aunque en el siguiente pasaje este autor no hacía referencia concreta a la importancia de la virtud en la educación de los ciudadanos, sí explicitaba la necesidad de que cada régimen dispusiera de una educación que asegurara su perpetuación. Y dado que la virtud representaba para el filósofo una disposición indispensable para el buen gobierno, debe presuponerse su importancia en este fragmento:

---

<sup>35</sup> A este respecto, Aristóteles señalaba: "En general, todo lo que en las leyes presentamos como útil para los regímenes, todo eso conserva los regímenes y además el elemento más importante mencionado con frecuencia: el vigilar para que la masa de ciudadanos que quiere al régimen sea superior a la que no lo quiere..." Aristóteles, *Política*, (Madrid: Editorial Gredos, 1998), 326.

<sup>36</sup> Aristóteles, *Ética Nicomáquea - Política*, Introducción y traducción de Antonio Gómez Robledo, (México: Editorial Porrúa, 2004), p. 29.

*Lo más importante de todo lo dicho, para que perduren los regímenes, y que ahora todos descuidan, es la educación de acuerdo con el régimen. Pues nula sería la utilidad de las leyes más beneficiosas y ratificadas por todo el cuerpo de ciudadanos, si éstos no están acostumbrados y educados en el régimen, democráticamente si las leyes son democráticas, y oligárquicamente si las leyes son oligárquicas, pues si se puede dar la falta de dominio en un individuo, también se puede dar en la ciudad<sup>37</sup>.*

Frente a todo lo dicho sobre la virtud aristotélica, es oportuno realizar una precisión respecto a su tipología. Como dijimos antes, la práctica y el ejercicio habitual eran los medios establecidos por Aristóteles para adquirir la virtud. Pero por tal virtud el filósofo hacía referencia concreta a la virtud moral<sup>38</sup>. En realidad, además de las virtudes morales, Aristóteles consideraba otro tipo de virtudes, denominadas virtudes intelectuales<sup>39</sup>. Estas últimas se diferenciaban de las primeras por nacer de la enseñanza y no tanto del hábito y de la costumbre. Eran ejemplos de virtudes intelectuales la sabiduría, el ingenio y la prudencia; mientras que la generosidad y la templanza eran algunas de las variedades comprendidas en el amplio conjunto de las virtudes morales.

Por lo demás, queda por subrayar que, en el gobierno perfecto, las virtudes de la esfera privada (aquellas virtudes morales que debían practicar los hombres en los espacios de la vida doméstica y filial) y las virtudes políticas guardaban una relación de identidad. Desde esta óptica, cabía esperar entonces que en el más alto magistrado así como en el ciudadano más ordinario confluyeran las costumbres y hábitos virtuosos de los hombres de bien:

---

<sup>37</sup> Aristóteles, *Política*, (Madrid: Editorial Gredos, 1998), 328.

<sup>38</sup> «[Aristotle, Nicomachean Ethics, bekker page 1103b](http://www.perseus.tufts.edu)». [www.perseus.tufts.edu](http://www.perseus.tufts.edu). Consultado el 10 de abril de 2018.

<sup>39</sup> «[Aristotle, Nicomachean Ethics, bekker page 1103b](http://www.perseus.tufts.edu)». [www.perseus.tufts.edu](http://www.perseus.tufts.edu). Consultado el 10 de abril de 2018.



*...la virtud del hombre y la del ciudadano de la mejor ciudad son necesariamente la misma. Es evidente que de la misma manera y por los mismos medios como un hombre se hace bueno, también se puede constituir una ciudad aristocrática o monárquica, de modo que la educación y las costumbres que hacen a un hombre bueno serán más o menos las mismas que las que lo hacen apto para ser un hombre de Estado o rey<sup>40</sup>.*

En últimas, el abordaje aristotélico de la virtud dejaría su impronta en el pensamiento político del mundo helenístico y romano. Su enorme aporte influiría y sería retomado por diversos pensadores en tiempos del Imperio romano, uno de los cuales, Agustín de Hipona, propondría una relectura del legado clásico sobre la virtud republicana.

Para este último autor, y merced al eminente trasfondo religioso de su entendimiento de lo político, existían dos tipos de repúblicas asimilables a las nociones de *Ciudad terrenal* y *Ciudad de Dios*. La primera de ellas era asociada por el filósofo a la república romana, régimen antecesor del imperio que en vida del autor colapsaba, vinculada a una idea temporal y mundana de los vínculos que unían a los miembros de una comunidad sujeta a un mismo régimen político, en este caso de corte republicano. Esta república, como cosa del pueblo, sólo podía existir bajo la condición de que sus gobernantes fuesen justos, pues la justicia, en tanto que virtud máxima y asiento del derecho, era el criterio a seguir para garantizar el bien común, sin el cual el entendimiento de la república como *res publica* carecía de sentido<sup>41</sup>.

---

<sup>40</sup> Aristóteles, *Política*, (Madrid: Editorial Gredos, 1998), 213 - 214

<sup>41</sup> San Agustín, *La Ciudad de Dios*, Tomo I, Libro II (Madrid: La Editorial Católica S. A., 1958), 171-172.

Pero la verdadera justicia no podía hallarse en una república establecida para la gloria de los hombres o, peor aun, dirigida a la adoración de falsas deidades como aquellas propias del politeísmo romano. En lugar de esto, para Agustín de Hipona dicha justicia genuina sólo podía provenir de una república cuyo fundador y gobernador era Cristo, pues por su pasión redentora sólo él podría estatuir un régimen verdaderamente justo, debido a su santa facultad de depurar las costumbres pecaminosas de los hombres, ruina segura de los pueblos. Esta república celestial o *Ciudad de Dios*, era el lugar glorioso a que debían dirigirse las esperanzas de los fieles cristianos, pues las glorias y regocijos concedidos por las repúblicas de los hombres eran perecederas y en nada se comparaban a la gloria absoluta prometida por Jesucristo a los hombres que se unieran a su rebaño. El régimen sacrosanto dispuesto por Dios para sus siervos era el de una ciudad eterna y divina en la cual la ley era la voluntad de Dios:

*Aquella ciudad es sempiterna. Allí nadie nace, porque nadie muere. Allí hay felicidad verdadera y plena, que no es diosa, sino don de Dios. De allí recibimos la prenda de la fe, en tanto que, peregrinos, suspiramos por su belleza. Allí no sale el sol sobre los buenos y sobre los malos, sino que el sol de justicia alumbra a solos los buenos. Allí donde el tesoro de la verdad es común, no habrá gran industria para enriquecer el erario público arrebañando los intereses particulares<sup>42</sup>.*

En este orden de ideas, Agustín indicaba que quienes aspiraban a ser siempre ciudadanos de la ciudad eterna, es decir, aquellos cristianos verazmente piadosos, debían someterse a la ley divina establecida por el Dios único y verdadero. Para obedecer los mandamientos y demás prescripciones del Altísimo, sus siervos debían solicitar de su gracia un grado relativo de virtud, puesto que por virtud

---

<sup>42</sup> San Agustín, *La Ciudad de Dios*, Tomo I, Libro V (Madrid: La Editorial Católica S. A., 1958), 371.

debía entenderse un don que sólo Dios podía dar y de cuya máxima expresión sólo Él era capaz. De lo cual resulta que la virtud como excelencia humana total no era accesible a los hombres. Más aun, pretender alcanzarla era un acto de soberbia aborrecido por Dios y desconocedor de la naturaleza fundamentalmente corrompida de los hombres. Sólo a la gracia de Dios podía atribuirse el gobierno virtuoso de uno o varios hombres:

*Siempre ha de constar que, entre todos los verazmente piadosos, nadie sin verdadera piedad, esto es, sin el culto sincero del verdadero Dios, puede tener verdadera virtud, y que ésta no es verdadera cuando se supedita a la gloria humana. Con todo, los que no son ciudadanos de la ciudad eterna, que en nuestras Sagradas Letras se llama ciudad de Dios, son más útiles a la ciudad terrena cuando tienen por lo menos aquella virtud que si carecieran de ella. Los verdaderamente piadosos que a su vida moral unen la ciencia de regir los pueblos, son una bendición para las cosas humanas si por la misericordia de Dios gozan de poder. Tales hombres, sean cuantas fueren las virtudes que pueden tener en esta vida, atribúyenlas a la gracia de Dios, porque las ha dado a los que querían, creían y pedían. Y a la vez entienden cuánto les falta para la perfección de la santidad, cual se halla en la sociedad de los santos ángeles, a la que aspiran a conformarse. Cualesquiera sean las alabanzas y los elogios tributados a la virtud que, sin la piedad verdadera, sirve a la gloria de los hombres, no son comparables en manera alguna a los febles principios de los santos, que fundan su esperanza en la gracia y en la misericordia de Dios<sup>43</sup>.*

Pero, como lo hemos dicho, con todo y su inaccesibilidad como disposición absoluta al bien, la virtud general exclusiva de Dios y personificada en Cristo bien podía ser objeto de admiración y adoración por sus fieles. Por otra parte, las virtudes individuales como la fe, virtud subsumida en la justicia, sí podían ser desarrolladas a un grado relativo, pues mediante su práctica los fieles evitaban las formas más extremas del vicio, germen del pecado.

---

<sup>43</sup> San Agustín, *La Ciudad de Dios*, Tomo I, Libro V (Madrid: La Editorial Católica S. A., 1958), 383-384.

Agustín de Hipona coincidía con Platón al señalar que la virtud era el fin del vivir bien consistente en amar e imitar a Dios para gozar de sus bienes atemporales. La causa y condición de la felicidad del cristiano subyacía entonces en su inclinación por acercarse a Dios y por servirle sin vacilación en tanto que su voluntad era la fuerza rectora y soberana del universo. Sólo por su gloria, sabiduría, amor y bondad infinitos era justificable desoír el halago de los vicios y padecer la aspereza de las virtudes, incluso en contra del ánimo de muchos de aquellos hombres poderosos que no abrazaban la fe de Cristo. Era preciso para el cristiano asumir la vida temporal como una preparación para la vida eterna, y por ello mismo el cultivo de las virtudes obtenidas por la gracia divina debía tener por destino prioritario los bienes inconmensurables de la *Ciudad de Dios* y no la esperanza en las cosas “volubles y deleznales” de la vida terrenal:

*...porque éste oye y aquél desprecia, y la mayoría (de los paganos) son más amantes del halago de los vicios que de la útil aspereza de las virtudes, a los siervos de Dios, ora sean reyes, ora príncipes, ricos o pobres, libres o esclavos, de cualquiera sexo, se les manda que toleren, si fuere necesario, a esa república (romana y terrenal) aun pésima y disolutísima. Se les manda, además, que por esta tolerancia conquisten un lugar muy glorioso en aquella muy santa y muy augusta corte de los ángeles, en aquella república celestial, donde la ley es la voluntad de Dios<sup>44</sup>.*

El legado agustiniano en lo atinente a la noción republicana de virtud prevaleció a lo largo de la Edad Media. Pero con el advenimiento del Renacimiento, la visión hasta entonces predominante de las virtudes como dones de Dios y disposiciones inaccesibles en su excelsitud para los hombres sin mediación divina fue replanteada por los humanistas a partir del siglo XV. Uno de sus máximos

---

<sup>44</sup> San Agustín, *La Ciudad de Dios*, Tomo I, Libro II (Madrid: La Editorial Católica S. A., 1958), 166-167.

exponentes, Nicolás Maquiavelo, nos es de utilidad para ilustrar este giro interpretativo.

Según el pensador florentino, para vivir libremente era necesario infundir tanto en los gobernantes como entre los gobernados el celo por la *virtù*, factor clave para entender el apogeo de la república romana. La *virtù*, entendida en los términos de este autor como la capacidad de anticiparse a las eventualidades y de prescindir de la suerte para lograr los fines deseados<sup>45</sup>, tenía por cometido la exaltación y la defensa de la patria<sup>46</sup>. Estaba parcialmente vinculada al modelo de virtud de la antigüedad clásica que hacía coincidir la virtud privada del hombre de bien con la virtud asociada al buen ciudadano<sup>47</sup>. Mas decimos parcialmente porque en la ética maquiavélica no todo ciudadano necesariamente debía ser virtuoso<sup>48</sup>. Para explicar este punto es pertinente evocar la distinción hecha por Maquiavelo entre el ciudadano común y aquel que llevaba las riendas del gobierno, es decir, el hombre de Estado o Príncipe. Si, de un lado, el grueso de ciudadanos de un Estado debía propender por la práctica de las virtudes y demás convenciones sociales tanto en el ámbito privado como en la esfera pública, el hombre de Estado debía poseer un margen de maniobra moral mucho más amplio, dentro del cual las muestras de *virtù* exigidas a los ciudadanos ordinarios podían ser prescindibles, cuando no inconvenientes.

---

<sup>45</sup> Nicolás Maquiavelo, *El Príncipe*, Montevideo: Editorial Nordan – Comunidad, 2000, 93.

<sup>46</sup> Maurizio Viroli, “El sentido olvidado del patriotismo republicano”, *Isegoría* :24 (2001): 7.

<sup>47</sup> Luz Margarita Cardona Zuleta, “La noción republicana de virtud: de la virtud moral a la virtud cívica”, *FORUM* (Revista del Departamento de Ciencia Política, Universidad Nacional, Sede Medellín) :2 (2011): 118.

<sup>48</sup> La virtud del príncipe consistía en el libre albedrío, la determinación y la capacidad de anticiparse a las sorpresas de la fortuna. No era la virtud del buen ciudadano, puesto que el gobierno del Estado exigía al Príncipe unas habilidades y unas disposiciones morales diferentes a las de sus súbditos. Ver: Nicolás Maquiavelo, *El Príncipe*, Montevideo: Editorial Nordan – Comunidad, 2000, 70.

Como lo expresa con claridad Luz Margarita Cardona en su análisis del recorrido histórico de la noción republicana de virtud, para Maquiavelo las lógicas del comportamiento privado del Príncipe no podían ser las mismas que las del gobierno de lo público. En otras palabras, el hombre de Estado no podía gobernar la cosa pública del mismo modo en que los ciudadanos particulares gobernaban sus conductas. De ahí la escisión moral que diferenciaba la relación de los gobernantes y los gobernados con la idea de *virtù*.

Si existía una *virtù* de cuya práctica no podía desentenderse el gobernante, esa era la de mantener, a como diera lugar, el dominio político<sup>49</sup>. En este aspecto se distanciaba con notoriedad la propuesta ético-política de Maquiavelo respecto de las reflexiones que sobre el particular hicieron diversos autores clásicos, encabezados por Aristóteles. Para éstos la virtud era una disposición permanente al bien. Para Maquiavelo, en cambio, la acción política del gobernante debía prescindir a veces de la virtud para adecuarse a las circunstancias y condiciones cambiantes de la fortuna. En otras palabras, en periodos de estabilidad era deseable que el príncipe rigiera su conducta con arreglo a las virtudes, pero este proceder debía suspenderse si eventualidades adversas hacían imperativo recurrir a fórmulas drásticas<sup>50</sup> de gobierno.

---

<sup>49</sup> Pues, la *virtù* representaba la disposición del gobernante para aprovechar las ocasiones favorables al engrandecimiento de su Estado y ser así independiente de los avatares de la fortuna: "...examinando las acciones y la vida de ellos, no se ve que hayan recibido de la suerte otra cosa que la ocasión; la cual les dio materia donde poder introducir la forma que les pareció; y sin aquella ocasión la virtud del ánimo de ellos se habría extinguido y sin esa virtud la ocasión habría venido en vano". Ver: Nicolás Maquiavelo, *El Príncipe*, Montevideo: Editorial Nordan – Comunidad, 2000, 73.

<sup>50</sup> Ahora bien, aunque ciertos medios poco deseables deben emplearse para la consecución, engrandecimiento y mantenimiento del Estado, al príncipe virtuoso no le es lícito emplear maldades, arbitrariedades y crueldades innecesarias, como lo hizo Agátocles de Siracusa, quien según Maquiavelo asesinó a sus conciudadanos, traicionó a sus amigos y faltó a la palabra para fortalecerse como gobernante: "...no se puede llamar virtud matar a sus conciudadanos, traicionar a los amigos, no tener palabra ni piedad ni

El pensamiento de Maquiavelo también se alejaba de la ética cristiana y, por extensión, de las ideas agustinianas. Para decirlo con concisión, baste subrayar que mientras la ética cristiana abogaba por una conducta piadosa correspondiente al ámbito individual de la salvación espiritual y desde cuyo marco de comprensión la política debía juzgarse en razón de su bondad y santidad, la ética del Príncipe se desvinculaba de la religiosidad demandada al pueblo (del que se esperaba una obediencia y un respeto incondicional a la autoridad), correspondía al ámbito público del gobierno de las cosas terrenales y calificaba la política en términos de su efectividad, sin importar los medios impíos que hubiesen sido necesarios para conseguirla:

*Maquiavelo marca una distancia sustancial con los postulados principales del humanismo cívico al instaurar una concepción de virtud desvinculada de nociones religiosas o morales. Al mismo tiempo, rompe con la identidad (unidad) entre las normas de comportamiento (virtudes) que rigen al hombre privado y al hombre público, identidad que es defendida por Aristóteles tanto en La ética como en La política. Como consecuencia de dicha ruptura, las virtudes ciudadanas, así como las del gobernante no tendrán que coincidir necesariamente, y en adelante, el gobernante quedará liberado de las ataduras de la moral y de la religión<sup>51</sup>.*

La concepción maquiavélica de la *virtù* fue retomada durante la Ilustración por autores harto influyentes en el pensamiento político de los promotores de las independencias hispanoamericanas. Uno de estos autores fue Montesquieu, quien en su magna obra titulada *El Espíritu de las Leyes* hizo grandes aportes a la

---

religión; tales modos pueden hacer adquirir imperio, pero no gloria. Porque si se considera la virtud de Agátocles para entrar y salir de los peligros y la grandeza de su ánimo para soportar y superar las adversidades, no se ve porqué debería ser considerado inferior a cualquier excelentísimo capitán. Sin embargo su feroz crueldad e inhumanidad, con sus infinitas maldades, no permiten que sea celebrado entre los hombres excelentísimos. No se puede atribuir a la suerte ni a la virtud lo que él sin una ni otra consiguió". Ver: Nicolás Maquiavelo, *El Príncipe*, Montevideo: Editorial Nordan – Comunidad, 2000, 93.

<sup>51</sup> María de los Ángeles Yannuzzi, "La virtud republicana", *Postdata* : 6 (2000): 54.

tradición republicana, concibió a la virtud como el principio o resorte del sistema de gobierno republicano.

De modo parecido a como lo establecía Maquiavelo, Montesquieu era enfático al indicar que la virtud de la que hablaba no era moral ni cristiana, sino propiamente política<sup>52</sup>. Se trataba, en términos generales, del amor a la patria o, dicho en otras palabras, del amor a la igualdad ante las leyes. En cuanto amor a la patria republicana, la virtud era un sentimiento y no un conjunto de conocimientos, razón por la cual cualquier hombre podía sentir ese amor hacia las instituciones de la república acreedora de su fidelidad.

*El temor en los gobiernos despóticos nace espontáneamente de las amenazas y los castigos; el honor en las monarquías lo favorecen las pasiones, que son a su vez por él favorecidas; pero la virtud política es la abnegación, el desinterés, lo más difícil que hay. // Se puede definir esta virtud diciendo que es el amor a la patria y a las leyes. Este amor, prefiriendo siempre el bien público al bien propio, engendra todas las virtudes particulares, que consisten en aquella preferencia.<sup>53</sup>*

Las virtudes eran la base de las máximas por cuya práctica el pueblo podía conjurar el peligro de la corrupción<sup>54</sup>, cáncer de las repúblicas. Tales disposiciones ejercían además un influjo benéfico sobre quienes las desarrollaban, de suerte que a medida que su práctica se generalizaba, las costumbres del pueblo mejoraban y lo redirigían hacia la consagración a las pasiones colectivas preconizadas por las leyes, al tiempo que lo hacían despreciar la prelación con que los hombres desafectos al régimen miraban la satisfacción de sus más bajas

---

<sup>52</sup> J. G. A. Pocock, *El momento maquiavélico. El pensamiento florentino y la tradición republicana atlántica*, (Madrid: Tecnos, 2002), 591-592.

<sup>53</sup> Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, (Buenos Aires: Editorial Claridad, 1971), 80.

<sup>54</sup> Bernard Manin, "Montesquieu, la república y el comercio", *Política y gobierno* 8: 2 (2001): 276.



pasiones. Es por esto que, como disposiciones natas y perfectibles, las virtudes debían ser objeto de una práctica constante y consistente, habida cuenta de su importancia superlativa para el funcionamiento adecuado de la república. A fin de resguardarla, era crucial no pasar por alto los yerros sutiles y males insignificantes que al acumularse podían destruir de forma insospechada el edificio de la república, de forma análoga a la lenta pero efectiva erosión de los suelos maltratados por el viento: "...la virtud no la destruyen únicamente los crímenes, sino también los descuidos, las negligencias, las faltas, la tibieza en el amor a la patria, los malos ejemplos, simiente de corrupción; no ya lo que sea ilegal, sino todo aquello que sin ir contra las leyes, las eluda; no lo que las destruya, sino lo que las debilite o las anule haciéndolas olvidar..."<sup>55</sup>.

Este corto recorrido o ejercicio de arqueología conceptual acerca de la virtud republicana nos ayuda a entender que, como todo concepto, la virtud ha sido una noción variable, elaborada y reformulada de acuerdo a los contextos históricos en que fue pensada y vinculada a las circunstancias políticas de cada momento. También nos permite comprender que su promoción como instrumento ideológico para la instrucción cívica de los pueblos durante el advenimiento de los regímenes republicanos en Hispanoamérica no fue producto de una definición *ex novo* de la misma en aquella coyuntura, sino que fue el resultado de un retorno a los referentes cívicos clásicos para darle un sentido y una coherencia al sistema político implantado (la república) y a su sujeto político (la ciudadanía).

---

<sup>55</sup> Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, (Buenos Aires: Editorial Claridad, 1971), 112.

En este sentido, la metodología a utilizar para la ejecución de esta investigación no puede desvincularse del marco teórico previamente sintetizado. Justamente, para resolver nuestro primer objetivo específico consistente en explicar los nexos que articularon la promoción republicana de las virtudes cívicas, la concepción ideal del ciudadano virtuoso y la prescripción constitucional de los deberes de los colombianos en el proceso de construcción del nuevo régimen político en Antioquia, entre 1821 y 1826, es preciso partir de la certidumbre de que las alusiones a la virtud durante la instauración de la República de Colombia y su vigencia en la Provincia de Antioquia fueron, en su momento, el resultado de un proceso de reinterpretación del legado del republicanismo clásico aplicado a la situación sociopolítica concreta del territorio emancipado.

Por tal motivo, en el primer capítulo realizaremos un pequeño ejercicio de historia conceptual en torno a los conceptos de virtud y de ciudadano virtuoso, pero con la salvedad de que nos restringiremos a una etapa sincrónica<sup>56</sup> de su desarrollo. Además, antes de proceder a describir estos vocablos claves para nuestro estudio, estableceremos un sucinto contexto sociopolítico para indicar las circunstancias específicas en que el discurso republicano de la virtud tuvo relativa difusión. En esta tarea nos apoyaremos en los aportes historiográficos de autores como Hans Joachim König<sup>57</sup>, Daniel Gutiérrez Ardila<sup>58</sup>, Francisco Duque

---

<sup>56</sup> Es decir, a describir los principales caracteres y las concepciones asociados a las categorías de virtud y ciudadanía virtuosa en un momento coyuntural (el periodo de la Gran Colombia, entre 1821 y 1826) y en un espacio concreto (la Provincia de Antioquia).

<sup>57</sup> König, Hans-Joachim. *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la nación de la Nueva Granada, 1750-1856*. Bogotá: Banco de la República, 1994.

<sup>58</sup> Gutiérrez Ardila, Daniel. "El momento agónico de la República de Colombia". En *El siglo XIX colombiano*, editado por Isidro Vanegas. Bogotá: Ediciones Plural, 2017, 71-97.

Betancur<sup>59</sup> y Fernando Botero Herrera<sup>60</sup> para describir los hechos y fenómenos sociopolíticos que intervinieron en la creación, desarrollo y disolución de la República de Colombia, de la cual Antioquia era una de muchas provincias.

Procederemos luego al estudio de algunos factores históricos que condujeron al interés institucional por modelar una ciudadanía virtuosa en la Provincia de Antioquia y la Gran Colombia, para lo cual recurriremos nuevamente a König, pero además a Marta Irurozqui<sup>61</sup> y María Teresa Uribe de Hincapié<sup>62</sup>, quienes nos ayudaran a asociar la promoción gubernamental de las virtudes con el fomento de una ciudadanía cívica o ciudadanía del deber.

Después analizaremos los dos polos de lealtad (Dios y Patria) que constituyeron los referentes máximos de dicha ciudadanía así como las virtudes de ellos derivadas (virtudes del ciudadano cristiano y patriota). Acerca de esta última tarea, es pertinente acotar que emplearemos algunas fuentes impresas a instancias del régimen republicano en Colombia y Antioquia, como lo fueron

---

<sup>59</sup> Duque Betancur, Francisco. Historia del departamento de Antioquia. Medellín: Imprenta departamental, 1967.

<sup>60</sup> Botero Herrera, Fernando. *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región 1829-1863*. Medellín: Hombre Nuevo, 2003.

<sup>61</sup> Irurozqui Victoriano, Marta. "Herencias escamoteadas. Una reflexión sobre los procesos de politización y de incorporación nacional de la población indígena, siglo XIX". En *Culturas políticas en la región andina*, editado por Christian Buschges et al. Madrid: Iberoamericana, 2011, 223-246. y Irurozqui Victoriano, Marta. "Introducción sobre la condición ciudadana en los Andes: propuesta y debate historiográfico". En *La mirada oculta: reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú. Siglo XIX*, editado por Marta Irurozqui Victoriano. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, 13-40.

<sup>62</sup> Uribe de Hincapié, María Teresa. "El republicanismo patriótico y el ciudadano armado". *Estudios Políticos* :24 (2004): 75-92. y Uribe de Hincapié, María Teresa. "Órdenes complejos y ciudadanías mestizas: una mirada al caso colombiano". *Estudios Políticos* :12 (1998), 25-46.

algunos catecismos religiosos y políticos<sup>63</sup> de amplio uso en la época, discursos políticos de los próceres<sup>64</sup> y, sobre todo, algunos artículos de opinión e información publicados en *El Eco de Antioquia*, principal diario gubernamental de la Provincia de Antioquia en los años 1820. Mediante el tratamiento e interrogación de los rastros discursivos aislados en estas fuentes documentales, podremos identificar las acepciones que para las autoridades republicanas antioqueñas correspondían a la palabra virtud y a la ciudadanía virtuosa cuya formación era deseada por los líderes de la república con miras a facilitar la gobernabilidad del extenso y fragmentado territorio.

En el estudio de estos polos de lealtad del ciudadano virtuoso en Antioquia así como de sus respectivos repertorios de virtudes, serán de suma utilidad los aportes que sobre la materia, aunque en el más amplio contexto de la Gran Colombia, han proporcionado autores como Luis Alfonso Alarcón Meneses<sup>65</sup>, Franz Hensel Riveros<sup>66</sup> y Miguel Malagón Pinzón<sup>67</sup>.

Por último, explicaremos por qué la promoción gubernamental de una ciudadanía virtuosa estuvo asociada al cumplimiento de los deberes

---

<sup>63</sup> Grau, José. *Catecismo político arreglado a la Constitución de la República de Colombia*. Bogotá: Imprenta de la República de Colombia, 1824. y Astete, Gaspar y García Mazo, Santiago José (Ed.). *Catecismo de la doctrina cristiana*. Bogotá: Imprenta de José A. Cualla, 1845.

<sup>64</sup> Como Bolívar, Simón. "Discurso pronunciado por el Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, día de su instalación". En *Simón Bolívar: escritos políticos*. Bogotá: El Áncora Editores, 1984.

<sup>65</sup> Alarcón Meneses, Luis Alfonso. "Católicos y patriotas: representaciones sobre las virtudes del ciudadano colombiano durante los primeros dos siglos de vida republicana". *Historia Caribe* :15 (2009): 85-103.

<sup>66</sup> Hensel Riveros, Franz. *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República 1821-1852*. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, Ediciones Uniandes, 2006.

<sup>67</sup> Malagón Pinzón, Miguel. "El pensamiento republicano de Bolívar en el proyecto constitucional de Angostura de 1819 y en la Constitución boliviana de 1826". *Revista de Derecho* :27 (2007): 98 – 133

constitucionales, asunto esencial para entender el modo en que fueron legitimados los sacrificios personales y patrimoniales sobre los que hablaremos en el siguiente capítulo.

En este caso también emplearemos las fuentes primarias señaladas para el propósito anterior, aunque añadiremos a éstas la Constitución Política de Colombia de 1821, por ser ésta la piedra angular de la justificación jurídica de los deberes ciudadanos, cuyo cumplimiento adecuado y voluntario era considerado una de las instancias más sobresalientes del ejercicio virtuoso de la ciudadanía.

El segundo capítulo de la investigación tendrá por objeto analizar las disposiciones gubernamentales que comportaron la exigencia de sacrificios personales y patrimoniales a la población antioqueña, así como la importancia de las virtudes cívicas en la legitimación de tales sacrificios por parte de las autoridades. A diferencia del primer capítulo, cuyo núcleo es un análisis conceptual que relaciona los conceptos de virtud y ciudadanía con los deberes constitucionales, este segundo capítulo tiene como finalidad el estudio de algunos de los distintos deberes constitucionales que, en el lenguaje de la época, eran denominados sacrificios, por comportar la exigencia estatal a la ciudadanía de un aporte en forma de contribución o servicio. Por tanto, y a través de las leyes, decretos y resoluciones expedidas por el Congreso, daremos cuenta de sus características así como de algunas de las dificultades para su cumplimiento. Complementaremos esta aproximación a los sacrificios personales y patrimoniales exigidos a los colombianos (y antioqueños) con las referencias a algunas

discusiones que sobre los mismos se sostuvieron durante el Congreso Constituyente de Cúcuta, realizado en 1821.

Subsiguientemente, estudiaremos algunas de las principales estrategias de legitimación y promoción de dichos sacrificios, entre las cuales la educación y el rol moralizador de la prensa gubernamental tuvieron una gran notoriedad. Entre las fuentes que nos permitirán describir estas formas de legitimación estarán la Constitución de Cúcuta, los discursos propagandísticos de *El Eco de Antioquia*, los artículos de opinión de algunos vecinos publicados en dicho diario, el catecismo político de José Grau y algunos decretos, leyes y resoluciones expedidas por el Congreso.

Al final del capítulo abordaremos el carácter multifacético de la exigencia de tales sacrificios, con lo cual daremos cuenta, al menos en parte, de la diversidad de propósitos y perspectivas que convergían en la asignación de dichos servicios y contribuciones a la ciudadanía. Para tal efecto recurriremos por primera vez a algunas representaciones, solicitudes y otras instancias interpuestas por los habitantes de Antioquia en la década de 1820 y advertiremos que la compulsión gubernamental al deber tenía a veces otros fines distintos a atender las ingentes necesidades fiscales, administrativas y militares de la república.

No es superfluo anotar que durante el desarrollo de este capítulo también estableceremos un diálogo con algunos autores que abordan temáticas específicas incluidas en nuestro análisis, como es el caso de Juan Carlos Jurado<sup>68</sup>

---

<sup>68</sup> Jurado Jurado, Juan Carlos. "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas". *Revista de Indias* 64:232 (2004), 673-696.

y Clément Thibaud<sup>69</sup> en lo concerniente al servicio militar; Fernando Botero en lo tocante a los empréstitos; y José Joaquín Pinto Bernal en lo alusivo a los derechos de importación, por citar un puñado de ellos.

Finalmente, el tercer y último capítulo constituirá el área de nuestra investigación en la que los habitantes de Antioquia, sobre quienes pesaba la obligación constitucional de ofrecer sacrificios a la Patria y hacia quienes iba dirigida la promoción gubernamental de la virtud como pauta para el buen comportamiento del ciudadano, tomarán la palabra y en muchos casos intentarán revertir las acciones de las autoridades provinciales en materia de servicios y contribuciones.

Es en esta última unidad donde ofreceremos, de un lado, múltiples estrategias argumentativas empleadas por los antioqueños inconformes con las obligaciones que les fueron asignadas y, de otro, algunos casos de evasión extralegal.

En la primera parte del capítulo, concerniente a las estrategias argumentativas utilizadas por los habitantes para alegar la injusticia de las obligaciones señaladas a sus personas, detallaremos algunos rasgos del discurso de los solicitantes entre los cuales observaremos el modo en que los ciudadanos se apropiaron del discurso republicano de la virtud para salir indemnes del apremio gubernamental.

En esta sección del capítulo de cierre nos enfocaremos en las representaciones, memoriales, solicitudes, quejas y reclamos presentados por

---

<sup>69</sup> Thibaud, Clément. *Repúblicas en armas, Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*. Bogotá: Planeta, Institut Français d'Etudes Andines, 2003.

algunos habitantes de Antioquia y, a partir de estas fuentes, estaremos en capacidad de identificar algunas de las virtudes más valoradas por los peticionarios en los autoelogios presentados a las autoridades. En esta dirección irá el empleo de conceptos como “gesto de lectura” aportado por Jacques Guilhaumau<sup>70</sup> y referente a la apropiación particular que cada actor hace de diferentes tradiciones filosóficas, preocupaciones morales y corrientes de pensamiento político. Esta herramienta conceptual nos ayudará a caracterizar la interpretación que algunos solicitantes antioqueños tenían de la virtud, la república y la ciudadanía, además de la intencionalidad subyacente a esa interpretación o relectura.

De otra parte, términos como “discurso público” y “discurso oculto”, tomados del estudio de James C. Scott<sup>71</sup> acerca de los discursos y prácticas de los grupos subalternos nos serán de utilidad para diferenciar aquello que se dice ante la autoridad o depositarios del poder público y aquello que se omite o se expresa de forma subrepticia en contextos de subordinación entre las partes dialogantes, como solía suceder entre muchos habitantes de Antioquia y los órganos gubernativos encargados de dar trámite a sus solicitudes.

Para dar término a esta introducción, es importante agregar que el presente estudio ha sido presentado en la modalidad de informe de investigación fruto de la pasantía realizada por mi persona en apoyo al proyecto CODI “La ciudadanía en Antioquia, el caso de Medellín y Rionegro, 1821-1854” a cargo de la Doctora en

---

<sup>70</sup> Guilhaumau, Jacques, “La historia lingüística de los conceptos: el problema de la intencionalidad”, *Ayer* 1:53 (2004), 50.

<sup>71</sup> James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México: Era, 2000, 37.



Historia y Docente Marta Cecilia Ospina Echeverri, quien a su vez ha asesorado este trabajo.

## **CAPÍTULO 1. LAS VIRTUDES REPUBLICANAS EN LA PROVINCIA DE ANTIOQUIA EN EL CONTEXTO DEL PROYECTO POLÍTICO DE LA GRAN COLOMBIA (1821 -1826)**

¿En qué consistieron las virtudes promovidas por el régimen republicano en Antioquia y qué concepción ideal del ciudadano aparejaban, entre 1821 y 1826? ¿Cómo se articuló la promoción de dichas virtudes a la prescripción constitucional de los deberes de los colombianos en el periodo especificado? ¿Qué caracterizaba al arquetipo de ciudadano virtuoso en Antioquia, según las alusiones y referencias propagandísticas de diarios gubernamentales como *El Eco de Antioquia*? En este primer capítulo intentaremos responder a estos interrogantes mediante un repaso del contexto sociopolítico en el que el discurso republicano de la virtud tuvo relativa difusión. Procederemos luego al estudio de algunos factores históricos que condujeron al interés institucional por modelar una ciudadanía virtuosa en la Provincia de Antioquia y la Gran Colombia, para después analizar los dos polos de lealtad (Dios y Patria) que constituyeron los referentes máximos de dicha ciudadanía así como las virtudes de ellos derivadas (virtudes del ciudadano cristiano y patriota). Por último, explicaremos por qué la promoción gubernamental de una ciudadanía virtuosa estuvo asociada al cumplimiento de los deberes constitucionales, aspecto esencial para entender el modo en que fueron legitimados los sacrificios personales y patrimoniales sobre los que hablaremos en el siguiente capítulo.

En primer lugar, es pertinente comenzar con una breve contextualización cuya relevancia estriba en su utilidad para comprender las circunstancias sociopolíticas que confirieron un sentido y una finalidad práctica al discurso republicano sobre la

virtud en la República de Colombia y, por extensión, en la entonces Provincia de Antioquia. Esto supone reconocer que los discursos están estrechamente vinculados con los contextos históricos de enunciación en que tienen lugar, de modo que una descripción sinóptica de los factores sociopolíticos que convergieron en la creación, desarrollo y disolución de la Gran Colombia ayuda a resaltar la historicidad y trascendencia de una noción de ciudadanía que, según la óptica republicana analizada, no podía desligarse de una vida virtuosa ni de la consagración al cumplimiento de los deberes patrios.

Así pues, desde el segundo semestre de 1819 y durante los años subsiguientes, una seguidilla de victorias militares de los ejércitos independentistas liderados por Simón Bolívar y otros próceres puso fin a cerca de trescientos años de dominación colonial española<sup>72</sup> en una vasta área de América que comprendía el otrora Virreinato de la Nueva Granada<sup>73</sup> y, tras las campañas del Sur, parte del Virreinato peruano.

En concreto, la Nueva Granada y, con ella, la Provincia de Antioquia, se convirtió en parte constitutiva de la República de Colombia el 19 de diciembre de 1819, fecha en la que ya muchas de las provincias al interior del antiguo reino

---

<sup>72</sup> Estas victorias tuvieron como trasfondo la confrontación militar entre dos ejércitos que representaban dos concepciones de nación en pugna: "Después de la victoria de Boyacá que permite la construcción de un ejército de 30.000 hombres a partir de la población y de las fuentes de riqueza neogranadinas, y sobre todo el reconocimiento formal de la República de Colombia tras el armisticio de 1820, la lucha de Independencia adopta la forma de una guerra nacional, en donde se enfrentaban dos ejércitos, representando identidades distintas en batallas campales". Ver: Clément Thibaud, "Formas de guerra y construcción de identidades políticas. La guerra de Independencia (Venezuela y Nueva Granada, 1810-1825), *Análisis Político* :45 (2002), 43.

<sup>73</sup> Cuya jurisdicción englobaba otras entidades territoriales más o menos autónomas, según el caso, como la Capitanía General de Venezuela, la Real Audiencia de Quito y el Istmo de Panamá. Sobre este aspecto, José Joaquín Pinto Bernal señala que la expansión territorial de Colombia siguió un patrón demarcado por la necesidad de construir una república que aglutinara las reales audiencias, capitanías, provincias y municipios que integraron el anterior virreinato, como resultado de un proceso de reconstrucción de la estructura estatal colonial, pero sobre bases republicanas. Ver: José Joaquín Pinto Bernal, *Finanzas de la República de Colombia, 1819-1830*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, 23.

neogranadino habían sido libertadas por los patriotas. De hecho, la movilización y afianzamiento del ejército republicano al interior de la Nueva Granada fueron tan rápidos que a sólo dos semanas del triunfo en Boyacá<sup>74</sup>, un contingente de tropas bajo el mando del general José María Córdoba reclamaba para la república el centro de Antioquia<sup>75</sup>, dejando apenas en poder de los realistas algunas porciones del norte y el nordeste de la provincia, que quedarían bajo control de los patriotas al año siguiente, como antesala de la Campaña del bajo Magdalena, que liberaría el área del litoral caribeño neogranadino.

Una vez ratificada su incorporación a Colombia con el Congreso de Cúcuta, los neogranadinos asistieron a un cambio en el punto de referencia de su lealtad, no sólo desde el punto de vista del régimen político<sup>76</sup>, sino también desde la perspectiva del territorio, pues, al menos en lo formal, pasaban a compartir con los venezolanos, los quiteños (aún por agregar a la república) y todos los pueblos en ellos subsumidos la sujeción a una misma autoridad suprema, con arreglo a una sola Constitución<sup>77</sup>.

La recién fundada república fue presidida por Bolívar; erigida en un sistema político-administrativo de corte centralista cuya capital era Bogotá y dividida en tres grandes departamentos denominados Venezuela, Cundinamarca y Quito, cada uno de los cuales debía ser administrado por un intendente quien, a su vez,

---

<sup>74</sup> Ocurrido durante la batalla homónima, el 7 de agosto de 1821.

<sup>75</sup> Francisco Duque Betancur, *Historia del departamento de Antioquia*. Medellín: Imprenta departamental, 1967, 541.

<sup>76</sup> Que viraba de la monarquía restablecida brevemente tras la reconquista a la república.

<sup>77</sup> Hans-Joachim König, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la nación de la Nueva Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1994, 329.

rendiría cuentas al Presidente de la República. Cada uno de estos departamentos estaría dividido en provincias y cantones.

Hacia 1821, Antioquia era una provincia que formaba parte del Departamento de Cundinamarca. Era gobernada por un gobernador político y un comandante militar<sup>78</sup>, quienes tenían por jefe inmediato al intendente del Departamento de Cundinamarca. Adicionalmente, durante el decenio de duración de la Gran Colombia, Antioquia estuvo a su vez dividida en cinco cantones (Antioquia, Rionegro, Medellín, Marinilla y el Nordeste), aunque posteriormente se añadirían algunos más, como el de Santa Rosa de Osos. En lo relativo a su capital, José María Córdoba estableció en Rionegro su centro de operaciones en 1819, aunque Medellín ganaría un enorme protagonismo como eje económico y político de la provincia, lo que redundaría en su conversión en capital en 1826.

Este protagonismo de la villa de Medellín, convertida en ciudad a mediados de la década, no era en modo alguno gratuito. Esta población comenzó a ganar mayor influjo político al afianzarse como uno de los principales ejes de la floreciente actividad comercial antioqueña, nutrida con el auge de la minería. En ella y en sus inmediaciones empezó a congregarse una boyante élite que jalónaría diversos proyectos públicos con respaldo gubernamental, como era el caso de la creación de Sociedades de Amigos del País para el fomento de obras públicas de muy diversa índole. Y como en esta ciudad, alrededor de las restantes cabeceras de cantón los efectos socioeconómicos del crecimiento del comercio y la minería, así como del ramo de la agricultura, fueron aprovechados por las autoridades de la

---

<sup>78</sup> Aunque a veces, como en la larga administración del general rioplatense Francisco Urdaneta, el máximo poder civil y militar de la Provincia era ejercido por un solo individuo.

República en su afán por propiciar la prosperidad de los pueblos, aunque también en su empeño por recaudar mayores rentas y proveerse de un mayor pie de fuerza, como lo exigían las acuciantes necesidades fiscales, administrativas y militares que acompañaron a Colombia desde sus inicios. Como veremos en el último capítulo de esta investigación, el esfuerzo gubernamental por proveerse de recursos fiscales y servicios entre los habitantes de Antioquia daría lugar a conflictos especialmente motivados por la reluctancia de muchos de éstos últimos a ceder al Estado sus bienes o personas.

Entre 1821 y 1824, el orden republicano en Colombia, con todo y las múltiples dificultades para su instauración, parecía consolidarse y prometía un prospecto de unidad y fortalecimiento perdurable<sup>79</sup>. Pero en los años subsiguientes, diversos factores comenzaron a propiciar y a presagiar una eventual disgregación de la república.

Pese a los éxitos irrefragables del ejército libertador frente a los realistas en el Perú, circunstancias como las crecientes discrepancias entre el vicepresidente Santander y Bolívar sobre el financiamiento de las costosas campañas libertadoras y otros asuntos controversiales fueron tomando un cariz conflictivo en aumento. Estas tensiones se acentuaron con la insubordinación, en 1825, de José Antonio Páez a las órdenes de Bogotá, luego de ser destituido de la Comandancia General de Venezuela por los excesos cometidos en el reclutamiento efectuado con miras a contrarrestar una posible invasión española a ese departamento. El fortalecimiento de este caudillo después de ser nombrado Jefe Civil y Militar de

---

<sup>79</sup> Francisco Ortega, "República, tiempo incierto y moral en la primera mitad del siglo XIX neogranadino", *Almanack. Guarulhos*: 10 (2015), 337.

Venezuela por el propio Libertador distanció todavía más al Libertador del vicepresidente, al tiempo que avivó las pretensiones separatistas venezolanas, en desmedro de una precaria cohesión política excesivamente dependiente del carisma y prestigio de Bolívar.

La promulgación de la Constitución boliviana, que dotaba de inmensas facultades al Libertador, acabó de erosionar las relaciones de este último con Santander, quien desde entonces lideró con más determinación una política de oposición frente a la fórmula autoritaria y presidencialista que temía que Bolívar introdujese en sus reformas a la Constitución de Cúcuta<sup>80</sup>.

A finales de la década de 1820, la gobernabilidad de la República se hizo todavía más compleja y poderosas fuerzas centrífugas hacían parecer inminente la escisión de sus tres departamentos. Una fallida convención de Ocaña, por medio de la cual Bolívar aspiraba a reforzar sus atribuciones como presidente para solventar la crisis política, se caracterizó por la férrea oposición de un sector significativo de convencionistas que, en respaldo a Santander, bloquearon cualquier intentona dictatorial<sup>81</sup>. No obstante, y en un intento por asegurar con amplios poderes discrecionales la unidad de Colombia, el Ejecutivo decretó su dictadura, cuyos efectos acrecentaron más las desavenencias entre las facciones. Éstas alcanzaron un grado extremo de crispación con la Conspiración Septembrina (que supuso el destierro de Santander) y varias rebeliones en gran medida motivadas por el rechazo a las facultades dictatoriales decretadas, aunque

---

<sup>80</sup> José Joaquín Pinto Bernal, *Finanzas de la República de Colombia, 1819-1830*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, 29.

<sup>81</sup> Daniel Gutiérrez Ardila, "El momento agónico de la República de Colombia", en *El siglo XIX colombiano*, ed. Isidro Vanegas (Bogotá: Ediciones Plural, 2017), 82.

el vigente caudillismo también aportó su cuota en la rebelión de algunos generales<sup>82</sup> contra el gobierno<sup>83</sup>.

Éstas y otras problemáticas como los conflictos sociales, el permanente déficit fiscal, la compleja administración de un territorio tan extenso y accidentado y el descontento de los pueblos frente a las cargas y obligaciones a que el Estado los sometía coadyuvaron en el proceso de desintegración de la República de Colombia finiquitado de hecho en 1830 (año en el que también falleció Simón Bolívar) y desmantelado *de iure* en 1831.

Ahora bien, a pesar de la efímera duración de esta entidad política, es importante preguntarnos por los nexos que, durante la vigencia de dicha república, se solían establecer en el discurso gubernamental entre el estatus del ciudadano y las virtudes preconizadas por el republicanismo, sistema de gobierno cuya dimensión ideológica también permeó el pensamiento de muchos de los dirigentes criollos que participaron en el establecimiento del régimen político previamente

---

<sup>82</sup> En el caso de Antioquia, la rebelión del general José María Córdoba en 1829 permite corroborar esta afirmación. Tal como lo expresa el historiador Fernando Botero Herrera, el distanciamiento personal hacia el Libertador por la repartición a su juicio injusta de los altos cargos miliares y no tanto el decreto dictatorial de aquél fue la principal razón que impulsó a Córdoba a alzarse en armas contra el presidente: “José María Córdoba luego de convertirse en uno de los hombres más apreciados del general Bolívar, acabó convirtiéndose en rebelde contra la dictadura de Bolívar más por intrigas de otros militares, celos, malos entendidos, alejamiento y desconfianza de parte del Libertador hacia él, que se manifestó en nombramientos al ya por entonces joven general, en cargos muy por debajo de su rango militar y de sus expectativas... En la Convención de Ocaña, de acuerdo con algunas cartas recogidas en las memorias de O’Leary, la arenga de Córdoba se resumía en la frase “que el libertador mande y que se desconozca la facción convencional”. O en otras palabras, todo el poder para Bolívar y que se acalle a los santanderistas. Sin embargo, al poco tiempo estaba en Antioquia rebelado contra la dictadura de Bolívar. ¿Cómo explicar este cambio tan brusco en sus principios?... La paradoja fue que después de haber tenido el honor de recibir de manos del Libertador la corona de oro y piedras preciosas que este último le había transferido después de la famosa batalla de Ayacucho, al poco tiempo murió combatiendo contra Bolívar y en manos de las tropas de aquél, defendiendo una bandera que no había sido la suya (la del santanderismo) en la convención de Ocaña y luchando contra una supuesta dictadura a la cual hasta hace poco tiempo había fielmente servido”. En: Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región 1829-1863*, Medellín: Hombre Nuevo, 2003, 40-48.

<sup>83</sup> José Joaquín Pinto Bernal, *Finanzas de la República de Colombia, 1819-1830*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, 35.



referido. Este propósito es de suma pertinencia, en vista de que el colapso de la Gran Colombia no acarreó la desaparición del sustrato ideológico republicano que legitimó su existencia, sino que seguiría ostentando una importancia mayúscula para la conformación y el gobierno de sus repúblicas herederas.

Para arrojar luces sobre este interrogante, resulta útil reiterar, siguiendo a Hans J. König<sup>84</sup>, que el peligro de reconquista o contraataque realista caracterizó el surgimiento de la República de Colombia. Pero a esta aseveración es preciso añadir que dicho riesgo influyó notablemente en el arquetipo moral de ciudadanía promovido dado que el conjunto de aptitudes y, por mejor decir, virtudes que se esperaba que cada ciudadano pusiese en práctica estaba directamente orientado al mantenimiento de la nueva realidad política. En otras palabras, frente a la posibilidad de que la libertad política alcanzada fuese una vez más vedada por las fuerzas leales al Rey o degradada por las discordias internas, las autoridades colombianas se esforzaron por resaltar la necesidad de que todos los habitantes y vecindarios comprendidos dentro del nuevo Estado hicieran un esfuerzo mancomunado para generar una conciencia y una identidad colectiva que trascendiese la diversidad de intereses, filiaciones étnico-raciales, identidades locales y demás particularismos que obstaculizaran la supervivencia de la República<sup>85</sup>.

En esta dirección iba la promoción estatal de una identidad colectiva sustentada en la asociación política entre ciudadanos, categoría jurídica que podía

---

<sup>84</sup> Hans-Joachim König, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la nación de la Nueva Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1994, 328.

<sup>85</sup> Hans-Joachim König, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la nación de la Nueva Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1994, 328-330.

relacionarse con el alcance de la libertad, el ejercicio de la autodeterminación de los pueblos y el desarrollo económico del territorio emancipado, pero que sobre todo se empleaba como fórmula de integración y de vinculación institucional de una población sumamente heterogénea y fragmentada<sup>86</sup>.

Por su oposición a los privilegios y a la desigualdad jurídica asociados al antiguo régimen, la ciudadanía era un instrumento ideológico en cuya garantía y regularización el Estado tenía una participación activa y preeminente.<sup>87</sup> Esto era así debido a que, como hemos dicho, tal categoría le era indispensable al gobierno para facilitar la formación de una identidad suprarregional y una concomitante integración de los pueblos que favorecieran la unidad y la estabilidad de Colombia.

Sin embargo, más allá de su función como instrumento de integración y de homogenización legal, la ciudadanía, en lo que aquí nos interesa analizar, comportaba también una dimensión práctica tocante a la participación activa de cada miembro de la asociación política en los asuntos públicos. Por tanto, era mucho más que un mero estatus formal<sup>88</sup>.

La naturaleza y la variabilidad de la ciudadanía en Colombia y en la Hispanoamérica de la primera mitad del siglo XIX, estaban dadas, al decir de Marta Irurozqui, por el modo en que interactuaban los dos componentes jurídico-

---

<sup>86</sup> Hans-Joachim König, *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la nación de la Nueva Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1994, 343.

<sup>87</sup> Marta Irurozqui Victoriano, "Introducción sobre la condición ciudadana en los Andes: propuesta y debate historiográfico", En *La mirada oculta: reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú). Siglo XIX*, editado por Marta Irurozqui Victoriano. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005,

<sup>88</sup> Marta Irurozqui Victoriano, "Herencias escamoteadas. Una reflexión sobre los procesos de politización y de incorporación nacional de la población indígena, siglo XIX", En *Culturas políticas en la región andina*, editado por Christian Buschges et al. Madrid: Iberoamericana, 2011, 225.

formales que ella suponía, a saber: los derechos y los deberes. De una parte, la prevalencia de una noción del ciudadano cuyo énfasis recaía exclusivamente en los derechos dio paso a la ciudadanía civil, integrada por consumidores de derechos exentos de asumir las cargas colectivas o de demostrar méritos comunitarios<sup>89</sup>. De otra, el predominio de una concepción de la ciudadanía en torno al deber dio lugar a la ciudadanía cívica, conformada por sujetos políticos comprometidos con la cosa pública y cuyos derechos procedían del cumplimiento individual y libre de sus obligaciones/cargas comunitarias<sup>90</sup>.

Justamente esta última concepción de la ciudadanía con un fuerte acento en el cumplimiento del deber fue la que de manera explícita o implícita figuraba en las proclamas, alocuciones, reflexiones y declamaciones de muchos líderes y eminentes figuras políticas de la década de 1820 en Colombia, para quienes la pertenencia a la comunidad política proporcionada por el estatus de ciudadano, traía consigo el compromiso irrenunciable de cumplir todas las obligaciones que la conservación de dicha comunidad exigía. En estos términos, la ciudadanía cívica, durante el tiempo en que tuvo vigencia, era un principio bajo el cual cualquier acción pública que implicara el sacrificio de las ambiciones personales por el bien público tenía un gran valor comunitario y patriótico. Por tanto, la ciudadanía así entendida era el premio o galardón colectivo a los esfuerzos hechos en pro de la Patria. Legitimaba, por consiguiente, el goce de los derechos con el cumplimiento

---

<sup>89</sup> Esta forma de entender la ciudadanía era y es notablemente compatible con una óptica liberal e individualista de la sociedad, que antepone como principios la libertad como no intervención a la libertad como no dominación republicana, y por ello no exige una participación activa del ciudadano en la cosa pública, sino la delegación de esa función a los representantes, de modo que el resto de ciudadanos puedan desenvolverse en sus actividades particulares, respetando las leyes y las libertades de los demás.

<sup>90</sup> Marta Irurozqui Victoriano, "Herencias escamoteadas. Una reflexión sobre los procesos de politización y de incorporación nacional de la población indígena, siglo XIX", En *Culturas políticas en la región andina*, editado por Christian Buschges et al. Madrid: Iberoamericana, 2011, 226-227.

de los deberes que su estatus conllevaba. Y esta legitimación suponía la demostración pública de la adhesión incondicional del sujeto político a sus principales polos de lealtad, uno de los cuales era la Patria republicana<sup>91</sup>.

Es aquí donde la virtud desempeñaba un rol destacado, pues todas las expresiones de lealtad a la república antes mencionadas, como el cumplimiento exacto de los deberes para con la comunidad política, la supeditación del interés particular al bien común y el amor a la patria solían ser consideradas como algunas de sus más valiosas manifestaciones. De ahí que la virtud fuese un atributo exigible para el buen ejercicio de la ciudadanía<sup>92</sup> en tanto que cualidad vista como imprescindible para el logro de objetivos comunes y para resistir los embates de la existencia política<sup>93</sup>, plagada de incertidumbre y acechada por la corrupción.

Partiendo de esta base, a continuación daremos inicio, en lo que resta del capítulo, a una breve reflexión sobre el modelo virtuoso de ciudadanía promovido por las autoridades republicanas en Antioquia a través de diarios gubernamentales como *El Eco de Antioquia* y catecismos políticos y religiosos de uso frecuente en la época como el de José Grau<sup>94</sup> y el padre Gaspar Astete<sup>95</sup>, respectivamente.

---

<sup>91</sup> Marta Irurozqui Victoriano, "Herencias escamoteadas. Una reflexión sobre los procesos de politización y de incorporación nacional de la población indígena, siglo XIX", En *Culturas políticas en la región andina*, editado por Christian Buschges et al. Madrid: Iberoamericana, 2011, 226-227.

<sup>92</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, "El republicanismo patriótico y el ciudadano armado", *Estudios Políticos*: 24 (2004): 81.

<sup>93</sup> Francisco Ortega, "República, tiempo incierto y moral en la primera mitad del siglo XIX neogranadino", *Almanack. Guarulhos* :10 (2015), 339

<sup>94</sup> Jurista venezolano y autor del *Catecismo político arreglado a la Constitución de la República de Colombia*; texto publicado en 1822 para la instrucción cívica en la Provincia de Orinoco y establecido como material de estudio obligatorio en toda Colombia a partir de 1826.

<sup>95</sup> Religioso español del siglo XVI, autor del *Catecismo de la Doctrina Cristiana*, el cual fue publicado en 1599 y se convirtió en una obra de recurrente empleo en la educación religiosa hispanoamericana, incluso bien entrada la era republicana.

Esta reflexión será precedida por un somero estudio de la virtud republicana en una esfera espacial más extensa y correspondiente al entorno político de la Hispanoamérica de las independencias así como al contexto de la Gran Colombia. Tal estudio nos permitirá situar la promoción de la virtud hecha por las autoridades antioqueñas en un panorama mucho más amplio, del cual constituyen una expresión típica. Por último, luego de describir los principales rasgos atribuidos al buen cristiano y al ciudadano patriota – facetas centrales del modelo de ciudadano virtuoso a analizar –, procederemos a explicar con algo de detalle el modo en que dicha concepción ideal del ciudadano en Antioquia se articulaba con el cumplimiento de los deberes señalados por la Constitución de Cúcuta a los ciudadanos de Colombia.

### **1.1 Algunas consideraciones sobre la virtud en el ámbito de las independencias hispanoamericanas y en el proyecto político de la Gran Colombia**

A efectos de cumplir con los anteriores cometidos, es conveniente señalar, para empezar, que en las vísperas del movimiento juntista que inauguró los procesos de independencia de buena parte de las colonias españolas en América, la virtud figuraba ya en los registros discursivos del patriotismo monárquico y, sin estar ligada a una forma particular de gobierno, remitía a la *res publica* entendida como el amor de cada vecino hacia su patria-ciudad<sup>96</sup>.

---

<sup>96</sup> François-Xavier Guerra, “La identidad republicana en la época de la independencia”, en *Museo, Memoria y Nación*, eds. Emma Wallis y Gonzalo Sánchez (Bogotá: Museo Nacional de Colombia, 2000), 253.

Pero, tras el inicio de los procesos de independencia, la virtud comenzó a vincularse cada vez más a la forma de gobierno republicano y adquirió una importancia de primer orden como fuente de inspiración para imaginar y promover la formación de una ciudadanía ejemplar, sujeto político deseado para las repúblicas en ciernes<sup>97</sup>.

A partir de las primeras etapas de la independencia, el lenguaje republicano de la virtud adquirió una relevancia inédita y reafirmó, al menos en el plano discursivo, ciertos principios asociados a la línea de pensamiento republicana como la preeminencia del interés público sobre los intereses particulares, la abnegación consagrada al bien común, el ensalzamiento de la frugalidad, la defensa de la igualdad jurídica de los ciudadanos, el gobierno de las leyes y la exaltación del miliciano o ciudadano armado como defensor confiable de la república.

A pesar de su frecuente apelación al legado del republicanismo clásico en torno a la virtud, los artífices de los proyectos republicanos hispanoamericanos eran conscientes de que tal disposición cívica ya no podía exigirse solamente a una minoría patricia. La importancia de la generalización de la virtud era mucho más acentuada en las repúblicas modernas que recién se instauraban, en vista de que el éxito de los gobiernos establecidos dependía sobre todo de la generalización de

---

<sup>97</sup> A este respecto, François-Xavier Guerra nos ofrece una descripción de la ciudadanía imaginada a comienzos del independentismo hispanoamericano y que se asoció a los referentes clásicos del ciudadano activo en el gobierno y en la defensa armada de la república: "(La virtud durante los procesos de Independencia en Hispanoamérica) hace referencia a) la primacía del interés público sobre los intereses particulares, al renunciamiento a sí mismo en aras del bien común, a la apología de la frugalidad, de la igualdad de los ciudadanos y de su necesaria independencia; a la exaltación del ciudadano soldado y a la desconfianza hacia los ejércitos profesionales, sospechosos de conducir al despotismo...". Ver: François-Xavier Guerra, "La identidad republicana en la época de la independencia", en *Museo, Memoria y Nación*, eds. Emma Wallis y Gonzalo Sánchez (Bogotá: Museo Nacional de Colombia, 2000), 264.

las virtudes en una base ciudadana mucho más extensa que la de las ciudades-estado renacentistas o las polis griegas:

*La importancia de la virtud cívica fue especialmente apreciada entre los dirigentes de los movimientos de emancipación de esas nacientes repúblicas. Éstos eran conscientes de que el éxito de los nuevos proyectos políticos dependía tanto o más de la formación de una ciudadanía virtuosa, dotada del patriotismo, espíritu cívico y amor a la libertad que la tarea de la independencia requería, que de la existencia de códigos legales que, por adecuados que fueran en teoría, de poco habrían de servir si no se encarnaban en las mentes y en las conductas de quienes estaban llamados a ponerlas en práctica<sup>98</sup>.*

Tal y como lo expresa Javier Peña Echeverría, la urgencia por formar una ciudadanía acorde a los principios del régimen republicano indujo a sus principales ideólogos y, entre ellos, a Simón Bolívar, a hacer hincapié en el imperativo de propiciar la difusión y acogida de la virtud entre todos los miembros del cuerpo político emancipado. La supervivencia de los jóvenes Estados solía ser vista por los próceres hispanoamericanos como una cuestión íntimamente asociada a la concurrencia, en el pensamiento, palabras y acciones de los ciudadanos, del patriotismo, el coraje, la destreza guerrera, la solidaridad, la austeridad y la frugalidad como virtudes indispensables para el fortalecimiento de la vida comunitaria<sup>99</sup>.

También es necesario subrayar que a lo largo del periodo, fue característica de los discursos políticos, judiciales y administrativos; de los diversos mecanismos de instrucción cívica (catecismos religiosos y políticos, escuelas, servicio militar, etc.)

---

<sup>98</sup> Javier Peña Echeverría, "Religión y moral cívica en las constituciones hispanoamericanas del periodo de la emancipación (1810-1830)", *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 25: (2013), 750.

<sup>99</sup> Roberto Gargarella, *Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América*, (Madrid: Siglo XXI, 2005), 30.

e incluso de los actos legislativos y demás funciones gubernativas de las nacientes repúblicas la identificación, tácita o explícita, de las virtudes privadas con las virtudes públicas. Ello no es de sorprender en contextos sociopolíticos en los que las esferas privada y pública tendían a estar refundidas, y más todavía si se considera el influjo ineludible y el control social que instituciones como la Iglesia ejercían en las actividades de los habitantes. Peña confirma esta equivalencia de las virtudes privadas y públicas al explicar cómo ciertas constituciones de la época hacían converger la hombría de bien<sup>100</sup> con el buen ciudadano. De esta manera, más que apuntar a un ámbito de acción diferenciado entre las actividades domésticas y aquellas otras de orden político, las virtudes concernían a disposiciones y hábitos demandados a cada habitante de cara a todos los compromisos que su vida social suponía:

*Suele encontrarse en los textos a los que nos referimos una cláusula que establece una relación de continuidad entre la buena conducta del individuo en el ámbito privado o doméstico y la buena ciudadanía en el público...esta vinculación de la virtud cívica a las virtudes domésticas admitía una doble lectura. Podía entenderse en el sentido de que la familia constituía una primera escuela de educación cívica, en la que se podían adquirir hábitos de lealtad, responsabilidad y solidaridad que luego se extenderían a la comunidad patria; ésta es, a mi juicio, la posición de Rousseau en la obra pedagógica citada (Emilio). Pero también se podía interpretar que la buena ciudadanía, lejos de radicar en una devoción a lo público que llega a excluir o condenar el interés meramente privado incluso mediante la coacción, como habían pensado los jacobinos, consistía sobre todo en el ejercicio virtuoso de las diferentes responsabilidades del hombre en la vida social, mucho más que en la actividad específicamente política.<sup>101</sup>*

---

<sup>100</sup> Término a menudo asociado con los buenos procedimientos y la eticidad de las acciones de cada vecino en su esfera inmediata de acción, la cual involucraba, en lo esencial, su buena conducta en las distintas relaciones interpersonales que establecía tanto en su vecindad como fuera de ella. A diferencia de este calificativo, el ser caracterizado como buen ciudadano implicaba una relación más directamente relacionada con el compromiso asumido, en calidad de ciudadano con las instituciones públicas.

<sup>101</sup> Javier Peña Echeverría, "Religión y moral cívica en las constituciones hispanoamericanas del periodo de la emancipación (1810-1830)", *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 25: (2013), 762-763.



A consecuencia de esta identificación o superposición de las esferas de acción privada y pública, tan propia de trasfondos sociopolíticos premodernos, los requisitos para el pleno disfrute de la ciudadanía especificados en cuestiones tales como el acceso a las magistraturas comprendían la prohibición de conductas como la impiedad, la vagancia o la embriaguez, especialmente denunciadas por la Iglesia y no muy estrechamente vinculadas al manejo en sí de la cosa pública, como podría decirse de otras acciones tipificadas como delitos como la sedición, el peculado o la prevaricación: “En general, la inmoralidad en la vida privada –o quizá mejor, la trascendencia pública de los vicios asociados a la exclusión social– sirve también como factor de exclusión cívica”<sup>102</sup>.

Con todo, la generalización de las virtudes cívicas en el contexto hispanoamericano viró lentamente desde el entusiasmo inicial que primaba durante la inauguración de los nuevos Estados y de sus instituciones republicanas hacia la frustración causada por la limitada expresión, fuera de los discursos, de los principios promovidos, y el recurso desesperado al presidencialismo como fórmula para garantizar el orden en sociedades amenazadas por las facciones y la anarquía. En efecto, si bien en casos como el de la Gran Colombia abundaron las iniciativas encaminadas a incrementar la participación cívica, distribuir el poder y asegurar la primacía de la representación ciudadana, las dificultades para que una ciudadanía apenas en formación interiorizara una fidelidad genuina a las nuevas instituciones y llevara a la práctica las virtudes que tanto relucían en el lenguaje público sirvieron de pretexto para que figuras eminentes como el mismo Bolívar

---

<sup>102</sup> Javier Peña Echeverría, “Religión y moral cívica en las constituciones hispanoamericanas del periodo de la emancipación (1810-1830)”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 25: (2013), 764.

justificaran el recurso a fórmulas autoritarias de gobierno (el “gobierno fuerte”) que compensaran en algo las falencias morales de la comunidad política<sup>103</sup>.

Desde la línea de pensamiento del Libertador, era indispensable vigorizar el Poder Ejecutivo para que, con sus amplísimas atribuciones, pudiese poner coto a los males que horadaban los cimientos de la república y que se debían en gran parte a la obnubilación de los pueblos frente a una libertad que les había sido exótica por tres centurias.

Mientras se establecían las condiciones institucionales para el surgimiento de una ciudadanía virtuosa, el gobierno debía actuar como el valedor de la cohesión social de la república. Pero, como lo demuestra el desvanecimiento del proyecto político colombiano, los esfuerzos de Bolívar por hacer prevalecer su propuesta presidencialista provocaron la oposición firme de quienes tenían por principios inquebrantables las garantías constitucionales, el gobierno de las leyes y, en última instancia, la defensa de la libertad en cuanto bien prelativo de la república.

---

<sup>103</sup> Sobre esta cuestión, es provechoso acotar que la insistencia del Libertador en una disposición moral del pueblo para el ejercicio eficaz de su autogobierno derivaba de la inmersión de gran parte de su pensamiento político en la matriz ideológica del republicanism. Autores como Miguel Malagón Pinzón van mucho más allá al señalar que el pensamiento político del Libertador era por entero republicano, con exclusión de las doctrinas liberales que, a nuestro modo de ver, también tuvieron cierto influjo en su modo de entender los asuntos públicos: “...la ideología de Simón Bolívar perteneció al pensamiento republicano, y no a las ideas liberales. Republicanismo que se origina en Roma, que será exaltado por Maquiavelo y que tendrá en Rousseau y en Robespierre a algunos de sus más grandes representantes. Es por esto que estos últimos pensadores serán sólo unos de los exponentes de esta ideología y no unos filósofos liberales, como erradamente ha pensado nuestra doctrina...”. Para analizar a profundidad la propuesta interpretativa de Malagón sugerimos ver: Miguel Malagón Pinzón, “El pensamiento republicano de Bolívar en el proyecto constitucional de Angostura de 1819 y en la Constitución boliviana de 1826”, *Revista de Derecho* :27 (2007): 102-133 Por su parte, otros autores como Ramón Ruiz Ruiz discrepan con la interpretación del republicanism “puro” o exclusivo de Bolívar, al afirmar que en su ideología política mezclaba elementos propios del republicanism clásico con ideas liberales, a veces en perjuicio de una coherencia discursiva: “Sus tesis no estaban exentas de elementos más característicamente liberales, pues, al igual que sus contemporáneos, no parece haber sido consciente de que había serias contradicciones en tal mezcla de elementos antiguos con modernos... Lo cierto es que, como escribe Pagden, Bolívar estuvo buscando durante toda su vida un nuevo tipo de sociedad, la “nación liberal”, una comunidad dirigida a la felicidad de sus miembros y en la que cada hombre fuera capaz de convertirse en ciudadano pleno y activo. Dicha comunidad estaría regida por leyes que garantizaran la libertad para todos los hombres —a diferencia de Washington, por ejemplo, Bolívar liberó a sus propios esclavos— y que deberían proceder, en última instancia, de la opinión pública —si es que no era posible que fueran dictadas por ella directamente—. Ver: Ramón Ruiz Ruiz, “Republicanism clásico en el pensamiento hispano: comentarios sobre una tradición frustrada”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* :47 (2013): 291.

A pesar de estas dificultades, las élites criollas congregadas alrededor del proyecto político colombiano trataron de encarar el desafío de darle contenido y de hacer operativa la identidad y la ficción jurídica sobre la cual reposaba la legitimidad del nuevo orden: el ciudadano<sup>104</sup>. En efecto, era necesario para la dirigencia criolla dotar de significado propio a dicho sujeto político así como emplear algunos referentes filosóficos que ayudaran a explicar y justificar los derechos y deberes asociados a esta figura. Uno de estos referentes era el mismo en virtud del cual la forma de gobierno establecida encontraba su principal sustento ideológico: el republicanismo.

Aunados a ciertas pautas tomadas del constitucionalismo liberal, e incluso apuntalados en determinadas formas de organización política colonial como las corporaciones municipales, los principios republicanos fomentados por las autoridades colombianas tenían por objeto la formación de una ciudadanía compatible con las necesidades y las aspiraciones del gobierno que inspiraban. Esta ciudadanía imaginada y deseada no podía ser dissociada de la virtud, piedra angular del *ethos* republicano.

Más allá de los complejas obstáculos interpuestos por la convergencia del estatus del ciudadano en la categoría colonial del vecino, circunstancia que implicó el planteamiento de interrogantes acerca de la identidad política (¿Qué podía entenderse por pueblo, nación y patria?, ¿en qué medida las identidades ciudadanas trascendían el marco local de la parroquia, municipio o cantón?), de los derechos y los deberes (¿Qué tan vinculantes eran en la práctica los deberes

---

<sup>104</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, "El republicanismo patriótico y el ciudadano armado", *Estudios Políticos* :24 (2004): 77.

constitucionales? ¿Eran las comunidades la fuente de los derechos? ¿Hasta qué punto los cuerpos y los privilegios subsistían bajo las nuevas condiciones legales que en principio los abolían?), y de otras cuestiones trascendentales, la figura del ciudadano virtuoso fue promovida como una hipótesis cívica según la cual el disfrute de los derechos comportaba también obligaciones públicas<sup>105</sup>. El cumplimiento adecuado de dichas obligaciones para con la república exigía una disposición virtuosa e ilustrada a menudo asociada a la honorabilidad y distinción comunitarias resaltadas en la vecindad<sup>106</sup>. De ahí que cuando se insistía en la formación de ciudadanos caracterizados por su virtud y sus conocimientos, el vecino aparecía como el receptor por excelencia de dicho lenguaje republicano.

Para entender mejor esta figura ideal e imaginada del ciudadano-vecino virtuoso, resulta útil examinar con algo de detenimiento las principales concepciones relativas a la virtud y el vicio en el contexto antioqueño de la década de 1820, el cual engloba el ámbito específico alrededor del cual giran las preocupaciones del presente estudio. A efectos de esbozar una idea sustanciosa de lo que por virtud se entendía en el contexto referido apelaremos a referencias extraídas de algunos catecismos (políticos y religiosos) y columnas de prensa de la época, y con base en las cuales podremos identificar los perfiles espirituales y patrióticos del “ciudadano virtuoso” en Antioquia, al final de este capítulo.

Las virtudes, junto a los vicios, eran consideradas como disposiciones o hábitos aprendidos que expresaban una buena o mala educación. Pese a ser categorías

---

<sup>105</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “El republicanismo patriótico y el ciudadano armado”, *Estudios Políticos*: 24 (2004):80.

<sup>106</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “El republicanismo patriótico y el ciudadano armado”, *Estudios Políticos*: 24 (2004): 77.

antagónicas, compartían tres características esenciales: eran hábitos conductuales, tenían un carácter nato y, en su fomento, el hombre desempeñaba un rol activo<sup>107</sup>.

Las virtudes eran el hilo conductor del *nosotros* constitutivo de la Patria republicana. Del mismo modo en que los espíritus ilustrados y laboriosos eran el pilar del progreso, las virtudes eran la base moral de la república, y por tal razón debían promoverse: “Las virtudes y las ciencias son el fundamento de los Gobiernos Republicanos, como el que hemos adoptado”<sup>108</sup>. Por definición, las virtudes eran una tarea que era preciso contraer y mantener a diario, pues ellas eran el resultado del trabajo constante y de la preocupación por forjar un carácter que contuviera el oleaje de las pasiones y mantuviera a raya los vicios. Tal y como Bolívar lo expresó en el Congreso de Angostura, sólo mediante la práctica de las virtudes era posible garantizar la felicidad de los pueblos:

*Un pueblo pervertido si alcanza su libertad muy pronto vuelve a perderla; porque en vano se esforzarán en mostrarle que la felicidad consiste en la práctica de la virtud: que el imperio de las Leyes es más poderoso que el de los tiranos porque son más flexibles, y todo debe someterse á su benéfico rigor: que las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes: que el ejercicio de la Justicia es el ejercicio de la libertad*<sup>109</sup>.

A pesar de que su adquisición solía ser gradual y costaba trabajo, como guías del comportamiento humano las virtudes galardonaban a quienes perfeccionaban

---

<sup>107</sup> Franz Hensel Riveros, *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República 1821-1852* (Bogotá : Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, Ediciones Uniandes, 2006), 46.

<sup>108</sup> Manuel María Viller Calderón, Presentación y promoción del periódico *Indicación, El Eco de Antioquia*, Medellín, 4 de agosto, 1822, 60.

<sup>109</sup> Simón Bolívar, “Discurso pronunciado por el Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, día de su instalación”, en *Simón Bolívar: escritos políticos* (Bogotá: El Áncora Editores, 1984), 53-54.

su práctica con la salud, la prosperidad y la felicidad vistos como el premio a las conductas adecuadas y a los “buenos procedimientos”. Estos galardones eran todavía más honrosos para los hombres que, consagrados a la causa pública, hacían gala de sus habilidades encomiables para la vida y el gobierno entre hombres libres:

*Multitud de beneméritos hijos tiene la Patria capaces de dirigirla, talentos, virtudes, experiencia y cuanto se requiere para mandar a hombres libres son el patrimonio de muchos de los que aquí representan el Pueblo; y fuera de este Soberano Cuerpo se encuentran ciudadanos que en todas épocas han mostrado valor para arrostrar los peligros, prudencia para evitarlos y el arte, en fin, de gobernarse y de gobernar a otros<sup>110</sup>.*

En conjunto, las virtudes hacían parte del pensamiento político republicano al proveer los recursos morales precisados por la tarea de construir la armazón moral de la república. A ellas apelaban constantemente los próceres, las autoridades, los articulistas y aun los ciudadanos particulares, incluyendo a los de extracción social más humilde, para expresar su adhesión y obediencia a los principios del nuevo régimen.

En lo que respecta a los vicios, se trataba de prácticas dignas de reprobación que conferían a quienes en ellas incurrían rasgos deplorables como “la ausencia de control y de conocimiento de sí mismo, la debilidad, el exceso y la insensibilidad sobre la desgracia o la felicidad ajenas”<sup>111</sup>. Como elementos correlativos de las malas costumbres, de las disposiciones erróneas y de los

---

<sup>110</sup> Simón Bolívar, “Discurso pronunciado por el Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, día de su instalación”, en *Simón Bolívar: escritos políticos* (Bogotá: El Áncora Editores, 1984), 51.

<sup>111</sup> Franz Hensel Riveros, *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República 1821-1852* (Bogotá : Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, Ediciones Uniandes, 2006), 54.

excesos, los vicios eran percibidos como una amenaza ominosa contra el edificio social de la república, dado que en sí albergaban la simiente de las discordias personales que podían devenir en sediciones, así como de la degradación sutil de los principios morales que, potenciada, daba origen al flagelo de la corrupción.

La figuración discursiva del vicio solía presentar un marcado talante auto-legitimador y un afán acusatorio cuando aparecía en disputas y controversias políticas en medio de las cuales sus protagonistas empleaban un lenguaje moral dirigido a exaltar sus virtudes al tiempo que achacaban a sus oponentes los más desventajosos defectos. Tal es el caso de la atribución que Bolívar hizo a los españoles del vicio, la ignorancia y la tiranía<sup>112</sup> que sumieron a los pueblos americanos durante el coloniaje y que era imperativo sustituir por la virtud, las luces y el gobierno de las leyes:

*Uncido el Pueblo Americano al triple yugo de la ignorancia, de la tiranía y del vicio, no hemos podido adquirir, ni saber, ni poder, ni virtud. Discípulos de tan perniciosos maestros, las lecciones que hemos recibido y los ejemplos que hemos estudiado, son los más destructores. Por el engaño se nos ha dominado más que por la fuerza, y por el vicio se nos ha degradado más bien que por la superstición<sup>113</sup>.*

---

<sup>112</sup> A propósito de esta cuestión, Francisco Ortega destaca el hábito, difundido en muchos pensadores miembros de la élite criolla, de achacar a España la falta de luces y virtudes del pueblo: "...para los mismos americanos republicanos entusiastas, el pueblo no era virtuoso; vivía bajo el "triple yugo de la ignorancia, de la tiranía y del vicio"; no poseía, según la prosa de la época, las "Nobles pasiones, que son el resorte de las virtudes cívicas". El diagnóstico era repetido y coincidía en que varios eran los factores que habían contribuido al decidido embrutecimiento del pueblo: el régimen colonial español que lo envileció al cerrarle las puertas a la industria y acostumbrarlo a sus cadenas; la falta de oportunidades y la inexperiencia en cuestiones políticas; la escasez de la población diseminada sobre un amplio territorio; la proliferación de clases diversas, la heterogeneidad de intereses y el origen salvaje de buena parte de su población". Ver: Francisco Ortega, "República, tiempo incierto y moral en la primera mitad del siglo XIX neogranadino", *Almanack. Guarulhos* :10 (2015), 339.

<sup>113</sup> Simón Bolívar, "Discurso pronunciado por el Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, día de su instalación", en *Simón Bolívar: escritos políticos* (Bogotá: El Áncora Editores, 1984), 53.

Respecto al anterior fragmento del discurso del Libertador, cabe comentar que su propósito no se restringía a imputar al despotismo español el cargo de haber inculcado en el “Pueblo Americano” una lamentable falta de luces, propensión al vicio y docilidad frente a la tiranía, sino que además involucraba la convicción de que era crucial reeducar a ese pueblo oprimido, para así ahorrarle en lo sucesivo una nueva dominación monárquica sustentada en el engaño.

Puede entonces advertirse que el arquetipo virtuoso de ciudadanía promovido por el gobierno republicano en Antioquia y del que hablaremos a continuación, estaba inscrito en un ámbito continental y estatal dentro del cual el énfasis en la práctica de la virtud y el rechazo del vicio representaba la expresión moral más nítida de una ciudadanía cívica idealizada, deseada y enaltecida en las diferentes repúblicas del continente, necesitadas de un modelo conductual que respondiera de forma eficiente a los desafíos sobrevenidos con el nuevo orden político.

## **1.2 Dios y Patria como polos de lealtad del ciudadano ideal en Antioquia: virtudes del buen cristiano y virtudes del buen patriota**

Dios y Patria fueron los objetos supremos de la lealtad de la república alrededor de los cuales orbitó el fomento institucional de las virtudes en el proceso de formación de la ciudadanía en Antioquia. Las virtudes cristianas, de un lado y sus homólogas cívico-militares, de otro, fueron promovidas a través de diversos medios de instrucción pública utilizados por las autoridades republicanas en la provincia con el fin de propiciar la formación de una ciudadanía capaz de



responder a las demandas del nuevo orden político. Estudiaremos, a continuación, ambos núcleos de lealtad republicana.

Las fuentes de la moral republicana propia del régimen instaurado a partir de 1821 en Antioquia (y el resto de Colombia) no se restringieron al republicanismo clásico. Si bien la República romana se erigió en uno de los modelos políticos más evocados por la dirigencia criolla, no debe pasarse por alto un componente tanto o más decisivo en la promoción gubernamental de las virtudes: hablamos de la moral católica.

En gran medida y desde antes de la Independencia, la Iglesia Católica había contribuido en la delimitación moral de las acciones de los hombres, al establecer criterios orientados a identificar, con la menor ambigüedad posible, todo aquello que denotara virtud o vicio. Al lado de los paradigmas morales provenientes del republicanismo clásico y de la doctrina católica sobresalió también un catálogo moral ilustrado en el cual aparecieron modificados algunos de los contenidos provenientes de los anteriores marcos referenciales y cuya máxima divisa era la consecución del progreso material e intelectual en bien de las sociedades.

En lo que a Dios y Patria respecta, consideramos de gran utilidad la contribución de Luis Alfonso Alarcón Meneses al destacar la invocación recurrente de estas categorías en diversas publicaciones diseñadas para facilitar la formación ciudadana y el concomitante desarrollo de ciertas virtudes<sup>114</sup> para la vida en el mundo espiritual y temporal. Ambos referentes eran además elementos naturales

---

<sup>114</sup> Luis Alfonso Alarcón Meneses, "Católicos y patriotas: representaciones sobre las virtudes del ciudadano colombiano durante los primeros dos siglos de vida republicana", *Historia Caribe* :15 (2009): 90.

susceptibles de reverencia y de devoción, y ocuparon, junto con las nociones de ciudadanía, soberanía, libertad y pueblo, un lugar central en el vocabulario político decimonónico. Dios y Patria fueron, pues, “conceptos a través de los cuales se intentó construir un nuevo imaginario republicano pero sin distanciarse del sentimiento religioso el cual continuó siendo considerado como parte fundamental de la nación”<sup>115</sup>.

### **1.2.1 El papel de la Iglesia Católica en la promoción de la virtud**

Es incontrovertible que la Iglesia católica desempeñó un papel fundamental en la formación moral de la ciudadanía emergente en Antioquia. Esta institución tuvo un gran protagonismo como vehículo pedagógico, como factor de inserción política y como elemento crucial en el desarrollo de la cultura cívica de los ciudadanos-vecinos de la provincia y el resto república<sup>116</sup>. Sobre este aspecto Javier Peña recalca que el catolicismo fue, de un modo similar a las religiones de otras sociedades del pasado, un componente determinante en la configuración de la moral individual y colectiva de las sociedades hispanoamericanas antes y después de la Independencia. Este influjo marcado en la moralidad de las nacientes repúblicas fue bastante efectivo incluso a despecho de los procesos secularizadores de inspiración liberal que alcanzaron su apogeo a mitad del siglo XIX. A este respecto, considérese el compromiso temprano del Estado colombiano con la Iglesia católica, el cual se patentizó en el encabezado o preámbulo de la Constitución política de 1821. Efectivamente, en la introducción

---

<sup>115</sup> Luis Alfonso Alarcón Meneses, “Católicos y patriotas: representaciones sobre las virtudes del ciudadano colombiano durante los primeros dos siglos de vida republicana”, *Historia Caribe* :15 (2009): 99.

<sup>116</sup> Javier Peña Echeverría, “Religión y moral cívica en las constituciones hispanoamericanas del periodo de la emancipación (1810-1830)”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 25: (2013), 753.

de dicha carta constitucional quedaba claro que toda la arquitectura de la república a erigir así como las leyes que en lo sucesivo habrían de regirla, se adecuarían sin excepción a la voluntad del Dios creador y rector del universo:

*En el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo. // Nos los representantes de los pueblos de Colombia, reunidos en Congreso general, cumpliendo con los deseos de nuestros comitentes en orden a fijar las reglas fundamentales de su unión y establecer una forma de Gobierno que les afiance los bienes de su libertad, seguridad, propiedad e igualdad, cuanto es dado a una nación que comienza su carrera política y que todavía lucha por su independencia, ordenamos y acordamos la siguiente Constitución<sup>117</sup>.*

Como se observa en el fragmento citado, además de proclamar el auspicio divino al texto constitucional y a la república por él fundada, la asamblea constituyente insinuaba la analogía (guardando la proporción debida) entre el Dios todopoderoso legislador del cosmos y el cuerpo constituyente encargado de establecer los fundamentos de la creación política.

La fe católica apostólica y romana era, entonces, el principal guardián moral de la república. Se trataba de la única religión juzgada apta para la conservación de las buenas costumbres y, más importante todavía, de hacer virtuosos a todos los individuos de que se componía la República. Por tal razón el gobierno protegía dicho culto por leyes concebidas como sabias y justas, y autorizaba el cobro de las contribuciones necesarias para el mantenimiento de sus instituciones<sup>118</sup>.

---

<sup>117</sup> Constitución de la República de Colombia, Encabezado, 30 de agosto de 1821 (Colombia). Disponible en internet a través del enlace: [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/0260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_1.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/0260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064_1.html)

<sup>118</sup> José Grau, *Catecismo político arreglado a la Constitución de la República de Colombia*, Bogotá: Imprenta de la República de Colombia, 1824, 7.

Según el intendente cumanés José Grau, autor del célebre catecismo político de 1822, la religión católica debía preferirse a las demás por ser la de los venerados antepasados de los colombianos, por estar éstos persuadidos de su verdad y porque dicha fe convenía al bien y a la concordia del Estado, tanto por la unanimidad de los sentimientos religiosos de la población (que profesaba el catolicismo en su inmensa mayoría, salvo las comunidades indígenas no evangelizadas, ciertos residentes extranjeros, entre otros) como por la pretendida unidad de los sentimientos políticos en torno al vínculo entre dicha fe y el régimen republicano (pese a que algunos prelados, como el obispo de Popayán, habían abandonado su sede episcopal y repudiado el avance victorioso de las tropas republicanas, lo cual contradice esta visión armónica).

Asimismo, el protagonismo de la Iglesia en la construcción del nuevo orden político no la eximía de la desconfianza y de la crítica de un sector importante de la dirigencia criolla antioqueña interesado en la liberalización de la educación de unos pueblos atrapados en lo que, en su opinión, constituía un atolladero de fanatismo<sup>119</sup>, de escolasticismo<sup>120</sup> y de consecuente atraso de las artes liberales, tan necesarias para el adelanto de la industria y la prosperidad de dichas comunidades. Así lo reconocía el editor de *El Eco de Antioquia*, Manuel María Viller Calderón, quien, a pesar de denunciar un influjo negativo que, según expresaba, ejercían las instituciones religiosas sobre la población de la república,

---

<sup>119</sup> Que, como lo insinuaba Manuel María Viller Calderón, editor de *El Eco de Antioquia*, diario gubernamental que circuló en Antioquia durante algunos años del decenio de 1820, pudo haber estado relacionado con los rezagos realistas y la resistencia de algunos eclesiásticos a los cambios introducidos por el gobierno patriota.

<sup>120</sup> Desde el punto de vista de Viller Calderón el peso significativo en la educación provincial de estudios teológicos, por citar un ejemplo, desplazaba o dificultaba una mayor inclusión de asignaturas orientadas al aprendizaje de artes liberales, tan necesarias para el progreso y la prosperidad material de la Provincia. Ver: Manuel María Viller Calderón (Editor), "Continúan los sentimientos sobre la forma del Gobierno Colombiano", *El Eco de Antioquia*, Medellín, 9 de junio, 1822, 23-24

guardaba la esperanza de que los religiosos rectificaran su proceder y asumieran el compromiso de educar a los pueblos con contenidos verdaderamente afines al nuevo sistema de gobierno:

*Confieso que la educacion que han recibido estas clases, la fuerza de sus hábitos, las doctrinas añejas é insulsas de que por lo comun se alimenta su espíritu, esos estudios, esos libros, ese farrago escolástico del que estan impregnadas sus cabezas, esas relaciones inmediatas y directas con la Silla Apostólica que hasta ahora no ha manifestado la menor adhesion á la causa del Sur América, las hace muy poco propias para venir á ser partes integrantes de una Sociedad Republicana. Pero con la ruina feliz de la inquisicion, con el uso diario y costante de la Imprenta manejada por los Sabios de la Nacion, con la introduccion de buenos libros, con el trato habitual y familiaridad con los extrangeros, y á impulsos de esa noble y fecunda emulacion que la misma forma del Gobierno Colombiano ha encendido en el corazon de sus hijos, ¿no deberemos esperar que se desmorone y arruine por sus fundamentos el edificio del error y de las preocupaciones que levantó en estos paises el despotismo español? ¿y que los clérigos y frayles sacudiendo el polvo de la escuela se instruyan en la ciencia de sus derechos, amen su Patria, y vengan á ser columnas firmes é inalterables que sostengan el templo grandioso que Colombia ha erigido á la Libertad y á la Independencia?*<sup>121</sup>

Las anteriores palabras de Viller indican con claridad cuál era el papel que dentro de un gobierno republicano debían desempeñar los clérigos antioqueños: además de ser guías espirituales del pueblo, debían convertirse en el pilar moral de la república, haciendo buen uso de su notable influencia entre los ciudadanos para encaminarlos por la senda de un patriotismo incondicional siempre unido al cultivo de una vida piadosa. Esta vida devota, en comunión con los preceptos de la Santa Madre Iglesia, era especialmente fomentada por los eclesiásticos antioqueños, en vista de que según su entender un buen ciudadano debía ser, por

---

<sup>121</sup> Manuel María Viller Calderón (Editor), "Continúan los sentimientos sobre la forma del Gobierno Colombiano", *El Eco de Antioquia*, Medellín, 9 de junio, 1822, 23-24

fuerza, un cristiano ejemplar, ejemplo de virtudes no sólo aptas el manejo de las cuestiones temporales sino también espirituales.

### **1.2.2 Virtudes del ciudadano cristiano**

Según el *Catecismo de la doctrina cristiana* de Gaspar Astete, quizás el texto de instrucción religiosa más empleado en la educación de los niños y jóvenes de la República de Colombia, ser cristiano equivalía a ser discípulo de Cristo, es decir, una persona que, en la pila bautismal, había hecho las más absolutas renunciaciones y las más solemnes promesas. El cristiano era aquel que había renunciado a Satanás junto a todas sus obras malévolas (los pecados) y a todo su influjo perverso (los vicios). Además, el cristiano había prometido sobre la pila sagrada vivir unido a Jesucristo, amar a Dios sobre todo y al prójimo como a sí mismo, guardar los mandamientos de Dios y de la Iglesia, y practicar las virtudes cristianas<sup>122</sup>.

El cristiano debía ser un hombre virtuoso. Al momento de arrostrar sus enemigos, es decir, el mundo (o sociedad de hombres y esfera de las cosas terrenales), el demonio y las pasiones desordenadas de la carne, él, como siervo de Dios, tenía la obligación de hablar, obrar, desear y pensar conforme a la voluntad divina expresada en los diez mandamientos, en los preceptos de la Santa Madre Iglesia y en las obras de misericordia<sup>123</sup>. Para ser un hombre virtuoso, el cristiano estaba llamado a sostener con su ajustada conducta las buenas

---

<sup>122</sup> Gaspar Astete y Santiago José García Mazo (Ed.), *Catecismo de la doctrina cristiana*, Bogotá: Imprenta de José A. Cualla, 1845, 2.

<sup>123</sup> Gaspar Astete y Santiago José García Mazo (Ed.), *Catecismo de la doctrina cristiana*, Bogotá: Imprenta de José A. Cualla, 1845, 11-12.

costumbres, edificar con sus virtudes (pues ningún hombre podía aspirar a la virtud para sí, en cuyo caso incurriría en el pecado de la soberbia) e incorporarse en el número de los buenos. Todo lo contrario hacían los hombres viciosos que corrompían las buenas costumbres con su conducta relajada, destruían con sus vicios y quebrantaban la Ley de Dios<sup>124</sup>.

¿Qué cosa eran entonces las virtudes en el sentido que la Iglesia Católica les atribuía? Éstas eran, básicamente, los dechados de las costumbres de los fieles, cualidades que disponían las potencias del hombre para obrar pronta, fácil y rectamente. Se dividían en dos variedades, a saber, las virtudes cardinales y las virtudes teologales. Las primeras eran la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza. También conocidas como virtudes morales, las cardinales eran virtudes adquiridas debido a que sólo eran alcanzables mediante la repetición de actos virtuosos. Este tipo de virtudes tenía por objeto inmediato las buenas costumbres. Su carácter cardinal provenía de su función como cimientos o quicios en los que estribaban y sobre los que se movían las demás virtudes morales. Por su parte, las virtudes teologales eran virtudes infusas porque sólo Dios las infundía en los sacramentos. Eran la fe, la esperanza y la caridad que, junto con la gracia santificante (“reina de todas las virtudes”), tenían por objeto inmediato a Dios, quien, como dijimos, era su fuente absoluta. Quienes pecaban contra estas virtudes, violaban el más importante de todos los mandamientos:

*En general, todos los pecados opuestos á las virtudes de la Fé, Esperanza, Caridad y Religion se oponen mas directamente al primer mandamiento, porque siendo los actos de estas cuatro virtudes, aquellos con que*

---

<sup>124</sup> Gaspar Astete y Santiago José García Mazo (Ed.), *Catecismo de la doctrina cristiana*, Bogotá: Imprenta de José A. Cualla, 1845, 7.

*testificamos á Dios nuestro amor, sumision y obediencia, es claro que faltando en ellos, se falta en lo más delicado, en puntos que suponen mayor malicia y perversidad en el corazón<sup>125</sup>.*

Además de los catecismos religiosos, la prensa gubernamental antioqueña también coadyuvó a la enseñanza de las virtudes cristianas en la provincia. Era frecuente en las ediciones de los diarios, gacetas y periódicos de la época la inclusión de artículos o columnas de opinión escritas por clérigos sobre cuestiones tocantes a la moralidad. De hecho, para las autoridades republicanas, era sumamente provechosa la participación de los religiosos en estos medios, en vista de que era imperativo reforzar la formación moral efectuada a diario en los templos, cuarteles y hogares a través de una presencia, casi ubicua en el discurso, de reflexiones, prédicas, anécdotas y recomendaciones atinentes al resguardo de la moral y de las buenas costumbres. Para ilustrar lo anterior, citemos un fragmento del artículo escrito por un clérigo antioqueño que, bajo el seudónimo de “El amigo del buen orden”, ofrecía su propia lista de virtudes cuya práctica consideraba imprescindible para la felicidad de todos los pueblos de la república:

*Por mucho cuidado que los legisladores de una nacion tomen para conducirla á la felicidad á que la naturaleza destina á los hombres, serán todos sus trabajos inútiles, sino se aplican de un modo particular á inspirar buenas costumbres á los ciudadanos; porque solo este es el verdadero fundamento del edificio político. La templanza, el amor al trabajo y á la gloria, el respeto y observancia de los preceptos de la Religion, son las cuatro virtudes que hacen á una nacion dichosa. Sin ellas todos los pueblos harán vanos, é inútiles esfuerzos para ser justos, prudentes y valerosos; es decir, para ser felices, y hacer estable su felicidad. De estos principios se deduce sin violencia que todo aquello que desmoralice la sociedad y*

---

<sup>125</sup> Gaspar Astete y Santiago José García Mazo (Ed.), *Catecismo de la doctrina cristiana*, Bogotá: Imprenta de José A. Culla, 1845, 144.



*trastorne el buen orden contribuye poderosamente á la ruina y aniquilacion de los estados*<sup>126</sup>.

Esta reflexión es de gran trascendencia en la medida en que da cuenta del grado de interiorización que algunos eclesiásticos tenían con respecto a las principales consignas del nuevo régimen, siendo una de ellas la práctica generalizada y constante de la virtud el motor o resorte moral para el sostenimiento de los lazos que unían a la comunidad política. Por lo anterior, queda claro que aunque por las obligaciones de su ministerio muchos religiosos asumían como prioritario el cultivo de las virtudes espirituales (tanto cardinales como teologales), también recomendaban la práctica de diversas virtudes asociadas a la esfera terrenal en que tomaba asiento la república. Por eso es importante realizar una concisa exploración del otro polo de lealtad republicana en Antioquia: la Patria y las virtudes preconizadas para su defensa.

### **1.2.3 La Patria republicana**

La Patria era el otro polo de lealtad republicana en Antioquia. Trazaba un horizonte, un modo de conferir sentido a la realidad y una fuente de significado, de motivación y de justificación de la acción política. El significado por ella aportado remitía a un orden moral y político cuya estabilidad estaba supeditada al

---

<sup>126</sup> Anónimo (El amigo del buen orden), "Sr. Editor del Eco de Antioquia", *El Eco de Antioquia*, Medellín, 7 de julio, 1822, 38-40.

mantenimiento de un difícil equilibrio entre los derechos y los deberes, entre la libertad y el orden<sup>127</sup>.

Más que la representación de un lugar imaginado hacia el cual se estaba vinculado de forma afectiva (como el lugar de nacimiento o el escenario en el que se anclaban los más vivos sentimientos y la subjetivación de lo existente), la Patria republicana debía constituir un *nosotros* moldeado en el troquel de la virtud, estímulo por excelencia para las gestas patrióticas y sello dorado de los principios republicanos. Desde esta perspectiva, la Patria era, ante todo, la materialización de la participación mancomunada de los ciudadanos-vecinos en el amor por las instituciones republicanas. Era el amor a la patria o patriotismo el enlace sentimental que debía unir a los colombianos en el reconocimiento de sus deberes compartidos, en el recuerdo de los abusos de que habían sido víctimas durante la el coloniaje, en el reconocimiento de la justicia como eje del nuevo orden y en el respeto a los magistrados como timoneles de la nave republicana.

No obstante, esta adscripción afectiva a la Patria como vínculo a fundar por canales institucionales en una ciudadanía incipiente o como objeto de una lealtad cultivada por los propios habitantes de la república no excluía otras concepciones de la misma más tendentes a la territorialización de la adhesión al nuevo orden político. Este tipo de concepciones de la Patria, a menudo circunscritas al espacio geográfico de las experiencias de vida individual, familiar y comunitaria, era correlativo a la base vecinal de las nacientes ciudadanías, cuyas ideas acerca de

---

<sup>127</sup> Franz Hensel Riveros, *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República 1821-1852* (Bogotá : Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, Ediciones Uniandes, 2006), 10.

los derechos, los deberes y las relaciones con la comunidad política colombiana a menudo involucraban referencias explícitas a un *nosotros* menos abstracto que el proyectado en ciertas vías de difusión del lenguaje republicano como los manuales de instrucción cívica. Para decirlo de otro modo, nos referimos a la perduración de las lealtades locales con frecuencia limitadas al área de influencia parroquial, municipal o provincial, espacios que en el imaginario de muchos de sus habitantes representaban su Patria o, por lo menos, su *patria chica*, inmersa en la patria mayor cuya esencia era la República.

Un ejemplo interesante de lo anterior es la respuesta dada por un vecino de la Ciudad de Rionegro, en la Provincia de Antioquia, a la alocución del gobernador Francisco Urdaneta Rivadavia a través de una columna de opinión publicada por *El Eco de Antioquia* (diario editado en la Imprenta Gubernamental de Antioquia) el 22 de junio de 1822. El motivo de la réplica de este vecino era la preocupación manifestada por el Coronel Urdaneta frente a lo que percibía como la rivalidad deplorable de algunos cantones hacia la Villa de Medellín que, para entonces, se dirigía hacia la capitalidad de la Provincia. Las disputas con esta villa habían sido ocasionadas, según el gobernador, por el proyecto de construcción de un camino hacia el Magdalena sobre el cual habían puesto sus intereses los comerciantes de los cantones en conflicto. Para el rionegrense, en cambio, la alocución de Urdaneta no era más que una acusación contra el supuesto espíritu de discordia de su cantón, en descargo del cual afirmaba:

*...relaciones muy íntimas con todos mis conciudadanos me han hecho conocer sus vicios y virtudes, su carácter é inclinaciones, y puedo asegurar á vmd. y á todo el público que nosotros no circunscribimos nuestras ideas al*

*pequeño recinto que nos ha visto nacer: acostumbrados a que toda la Provincia sea nuestra patria no son susceptibles nuestras almas de una mesquina emulacion; el engrandecimiento de cualquier lugar nos es dulce y grato, como la prosperidad y dicha de sus moradores, á quienes amamos con la ternura de hermanos, y apreciamos con toda la efucion de una sincera amistad. Yo tiendo la vista sobre nuestra conducta pasada y presente, y solo en una cosa he hallado las opiniones divergentes. Se trata de la apertura o composicion de un camino, los de Medellin creen que debe ser por aquella parte, los de Rionegro por esta, cada cual espone las razones que hacen á su favor, tratando de conciliar el interes particular con el general, y por este motivo ni á unos, ni á otros se podrá mirar como rivales, pues era necesario trastornar el verdadero significado de las palabras, y poner en tortura el raciocinio para confundir la discusion con la disputa.*<sup>128</sup>.

Acerca del discurso precitado, es interesante advertir que el columnista se refería a Rionegro, su lugar de origen, como su *país*, aquel por cuya defensa procedía a hablar ante los demás cantones de la provincia, y en desacuerdo con lo expresado por el gobernador Urdaneta en su alocución. También resulta llamativo el hecho de que el vecino rionegrense se refiriera a la Provincia de Antioquia como su *patria*, algo que podría interpretarse como un esfuerzo por persuadir al público lector de que el enunciante se concebía a sí mismo y a sus convecinos más como antioqueños que como rionegrenses. El empeño del vecino estaba entonces dirigido a inducir a los lectores a pensar que los rionegrenses no consideraban como *patria* a su cantón, sino a toda la Provincia de Antioquia, de suerte que con lo expresado pareciesen sin fundamento los cargos de discordia tácitamente imputados por el gobernador a sus convecinos. De lo anterior puede deducirse además la circunstancia de que algunos actores políticos externos a la provincia de Antioquia, como sucedía con el propio Urdaneta (nacido en el Virreinato del Río

---

<sup>128</sup> José Seguro (seudónimo), "Sr. Editor del Eco de Antioquia", *El Eco de Antioquia*, Medellín, 23 de junio, 1822, 30.

de la Plata), percibieran un notable localismo manifestado en las rivalidades cantonales y, aun, entre parroquias de un mismo cantón.

La crítica de este vecino a la alocución de Urdaneta no pasó inadvertida para los simpatizantes de este último, uno de los cuales, el residente de Medellín Miguel Uribe, se esmeró en respaldar la postura del gobernador además de formular una invectiva a través de la cual vituperaba la visión restringida de patria defendida por el rionegrense:

*Basta tener sentido comun para percibir que existe entre los cantones de esta Provincia el espíritu de rivalidad de que habla la Alocución. ¿Ignora vmd. Sr. J. S. nuestros acontecimientos políticos en la época pasada de la República? ¿No sabe las disensiones que agitaron al canton de Antioquia contra Medellin, á este contra aquel y los disgustos, declamaciones, y procedimientos ilegales de Rionegro contra la constitución revisada? Estas disensiones aunque sepultadas hasta ahora en el olvido, ¿no podrían despertarse con la naciente competencia sobre apertura de caminos, y con la aplicación de fabulillas zahirientes? Dice vmd. que ha tenido la vista sobre nuestra conducta pasada y presente, y que solo en una cosa ha hallado las opiniones divergentes. Su vista, Sr. J. S., debe de ser muy corta, y si vmd. se hubiese aplicado un antejo, habria alcanzado á percibir dichos acontecimientos, y habria tambien extendido la mesquina idea que se ha formado de su patria, de la cual la Provincia de Antioquia no es mas que una parte muy pequeña<sup>129</sup>.*

Esta controversia evidencia el carácter multívoco o polisémico que en la década de 1820 revestía la palabra Patria para los antioqueños. En esta perspectiva, si bien la Patria era un referente de identidad y un objeto de lealtad generalmente indiscutido, lo que suscitaba discrepancias era el espacio geográfico y el cuerpo social con el que era lícito asociar tal concepto. El hecho de que para algunos habitantes como “José Seguro” la patria coincidiese con la Provincia de

---

<sup>129</sup> Un amigo del Sr. Coronel Urdaneta (Seudónimo de Miguel de Uribe), “Sr. José Seguro”, *El Eco de Antioquia*, Medellín, 30 de junio, 1822, 34-35.

Antioquia permite hacernos una idea de la prevalencia de algunas identidades regionales y locales por encima de una identidad colectiva a escala “nacional” apenas en construcción y cuya culminación tardaría décadas, sino siglos en consolidarse. ¿Cómo exigir entonces lealtad a una Patria cuyo significado remitía a referentes tan distintos como diversas eran las identidades locales que aún pervivían hacia 1820? Esta pregunta estaba detrás de la engorrosa tarea de las autoridades al momento de exigir un alto grado de compromiso a cada habitante de la república. Para muchos de estos sujetos, la Patria republicana constituía un término demasiado abstracto y general que desbordaba el ámbito más restringido y concreto de sus lealtades personales y comunitarias.

Por lo pronto, procederemos a abordar las virtudes con las que el gobierno republicano en Antioquia vinculaba la salvaguardia y honra de la Patria, entendida en su acepción más elemental como la comunidad política integrada por los colombianos.

#### **1.2.4 Virtudes del ciudadano patriota**

En las primeras publicaciones de *El Eco de Antioquia*, diario administrado por el gobierno de la provincia homónima que estuvo en circulación entre 1822 y 1823, su editor, Viller Calderón, dedicaba un segmento de cada edición a la explicación y resolución de algunos de los interrogantes que muchos antioqueños se formulaban acerca del régimen republicano recientemente instaurado. Viller, consciente de la pervivencia soterrada de posturas pro-monárquicas en la provincia y quizás en consonancia con el querer del coronel Urdaneta, por

entonces comandante de armas de Antioquia, publicó algunas refutaciones de los argumentos más comunes dirigidos por los realistas contra el establecimiento de un régimen republicano en el otrora Virreinato de la Nueva Granada. Uno de estos argumentos monarquistas establecía que dicho territorio no podía constituirse en una república a causa de la ausencia de luces y de virtudes en los pueblos que lo habitaban, así como debido a la prevalencia del espíritu de nobleza, la desigualdad en las fortunas y el poderoso influjo eclesiástico<sup>130</sup>.

A este argumento el editor opuso sus propias razones; como la poca necesidad de alcanzar un grado sublime de ilustración para fundar y conservar una república (citaba como ejemplos las repúblicas de la Hélade y la Magna Grecia, así como a Atenas y Roma, durante las primeras etapas de su asociación civil) o el hecho de que, aun siendo necesaria la presencia de hombres cultos e instruidos, existían en Colombia, encabezados por el mismo Bolívar (comparable, según él, a Licurgo en Esparta, a Solón en Atenas y a Numa en Roma), numerosos hombres ilustrados y experimentados capaces de llevar las riendas de tan vasto Estado. En lo concerniente a la falta de virtudes, Viller alegaba que estaba sobradamente probado el carácter virtuoso de los pueblos de la república a la hora de hacer frente a las dificultades y asperezas que supuso la defensa de la Patria y la libertad dimanada de sus leyes:

*Por lo que respecta á la falta de virtudes que se le imputa (a la República de Colombia), esta es una injuria atroz, temeraria, insulsa. De la época de la revolucion á esta fecha ¿no hemos visto en nuestros pueblos prodigiosos y*

---

<sup>130</sup> Curiosamente, como lo hicimos ver en una sección de este primer capítulo, Bolívar coincidiría parcialmente con este argumento a finales de la década de 1820, cuando los problemas de inestabilidad y las diversas dificultades en la gobernabilidad del Estado llevaron al Libertador a concluir que los pueblos de la República, precarios en luces y en virtud, no estaban preparados aún para vivir como hombres libres.

*sublimes ejemplos de valor, constancia, frugalidad, desinterés, humanidad y de todas las virtudes así domésticas como públicas? ¿No ha habido en Colombia un patriotismo á toda prueba, y capaz de superar todas las contradicciones y reveses de la fortuna? ¿No han sabido nuestros compatriotas arrostrar el hambre, la desnudez, la intemperie de las estaciones, los peligros y la muerte misma por dar gloria y libertad á su Patria? Con una energía extraordinaria de carácter, con pasiones fuertes y vigorosas, con miras elevadas y extensas, con una feliz sensibilidad por el honor y por la fama, con el amor á su país llevado hasta el fanatismo, el Colombiano parece nacido y mejor cualificado que nadie, para quebrantar grillos, y despedazar coronas<sup>131</sup>.*

Virtudes de naturaleza bélica como el patriotismo<sup>132</sup>, el valor y la fortaleza refulgían, según Viller, en los colombianos dignos de ser llamados tales; aquellos hombres y mujeres que, por amor a la libertad política y en muestra de su aborrecimiento por el despotismo borbónico, estaban dispuestos a perderlo todo, incluso el bien preciadísimo de la vida, en beneficio de la Patria que tanto amaban. La inmolación en el altar patrio representaba, precisamente, uno de las demostraciones máximas, sino la más alabada, de amor a la Patria<sup>133</sup>.

El editor también destacaba otras virtudes no tan directamente relacionadas con el ámbito militar, aunque sí muy vinculadas a las obligaciones generales del ciudadano en tiempos de guerra y de paz como lo eran la austeridad, el desinterés

---

<sup>131</sup> Manuel María Viller Calderón (Editor), "Continúan los sentimientos sobre la forma del Gobierno Colombiano", *El Eco de Antioquia*, Medellín, 2 de junio, 1822, 20.

<sup>132</sup> Según Georges Lomné, el riesgo de una eventual contraofensiva española que acabase con el frágil edificio republicano era considerado por el general Santander como una razón de peso para insistir en la necesidad de que los colombianos se distinguieran por el amor a la Patria, concebida ésta como la República de Colombia: "La amenaza de ver a la joven república aniquilada por una reconquista de parte de los realistas de Santa Marta y Pasto obligó en esos años a ensalzar el "amor a la Patria" a la patria y a desconfiar de sus falsos "devotos"... Mientras no hubiese concluido la contienda militar con España, el "amor a la Patria" que preconizaba el general permanecería bajo el patrón del heroísmo romano y espartano". Ver: Georges Lomné, "El feliz momento de la Patria", en *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1880 [Iberconceptos-II]*, Tomo 8, Madrid: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014, 31.

<sup>133</sup> Hilda Sabato, "Soberanía popular, ciudadanía y nación en Hispanoamérica: la experiencia republicana del siglo XIX", *Forum. Almanack Braziliense* : 9 (2009): 31.



y la integridad. Otras virtudes relacionadas con las actividades tanto civiles y militares eran aquellas que distinguían a un pueblo:

*...activo, frugal, industrioso, pacífico, bien morigerado y valiente; tan zeloso de su libertad, como sumiso á la ley, tan fiero y terrible en el combate, como dócil y moderado en el triunfo entusiasta por la gloria, enemigo de la degradacion y de la deshonra, y en fin, educado y nutrido en la religion de Jesucristo, la única verdadera, y la que mas favorece al establecimiento de una República...*<sup>134</sup>

Éstas y muchas otras caracterizaciones idealizadas de los colombianos abundaron en las publicaciones de la prensa gubernamental, en los manuales de instrucción cívica, en las arengas y en otros contextos discursivos en los que se proyectaba la imagen de una ciudadanía imaginada y deseada, pero cuya materialización, como lo ilustraremos en el tercer capítulo, acarreó múltiples dificultades.

Por ahora, podemos traer a colación un caso sintomático de los problemas afrontados por las autoridades republicanas a la hora de dotar de concreción y de realidad al arquetipo virtuoso de la ciudadanía colombiana. Se trataba de la descripción del patrón de conducta de ciertos ciudadanos que ameritaban el deshonroso apelativo de falsos patriotas, descripción realizada por el editor del diario *El Insurgente* a propósito de la hipocresía y del oportunismo que distinguía a ciertos vecinos que aparentaban una adhesión incondicional a la república, pese a empeñarse en esquivar los más mínimos sacrificios a su favor.

---

<sup>134</sup> Manuel María Viller Calderón (Editor), "Continúan los sentimientos sobre la forma del Gobierno Colombiano", *El Eco de Antioquia*, Medellín, 30 de junio, 1822, 36.

Así, el editor de este diario recomendaba en un singular artículo satírico cinco máximas por cuya práctica cada ciudadano podía convertirse en un “patriota á la moda”, es decir, y según permite colegir de forma tácita la mordacidad del discurso, un patriota de nombre y ufanado de un falso patriotismo.

El objetivo general de esta sátira consistía en criticar de forma incisiva la hipocresía de aquellos ciudadanos que rechazaban la censura moderada que cabía hacer a las leyes para que fueran justas al tiempo que, presumiendo de ser servidores fieles de la Patria, eran los primeros en incumplir las leyes, mandatos y providencias cuya ejecución parecían defender con convicción.

El crítico articulista observaba además que a la anterior incongruencia entre discurso y acción se añadía el hábito retórico que dichos enemigos de la censura (de las leyes injustas) tenían al momento de justificar su desobediencia y que consistía en el frecuente recurso al patetismo, a la auto-indulgencia y a la exaltación de los propios méritos para con la república, por poco verificables que éstos resultasen. Las máximas de un “patriota a la moda” eran:

*1. – No censurar ninguna ley, providencia ó mandato sea de quien fuere, y dictese como se dictare – 2. Cuando alguna autoridad ó Magistrado abuse de su poder ó cometa algun acto de arbitrariedad, espresar que asi es que el gobierno se hace respetar, que esta es la energia que requieren las circunstancias; esto procurará decirse delante de personas que den noticia al Magistrado de este modo de pensar – 3. Cuando se trate de reforma de nuestras leyes, gritar desorden, anarquía, aunque no se sepa que cosa es esto: se añadirá luego con mucha seriedad, que aunque entre nosotros la política está en su infancia, y que la ciencia de la Legislacion aun no ha nacido, nuestras leyes son las mas sabias del universo; esto dará el concepto de sabio con respecto á ciertas gentes, y sobre todo de una obediencia sin límites á las leyes – 4. No leer jamas el Insurgente, y cuando se hable de él, decir que es papel infernal: que su autor habrá salido de los profundos infiernos, ó que por lo menos es el abuelo del Antichristo– 5. Sin*

*perjuicio de elogiar vagamente las leyes, cuando se toque á la puerta por la contribucion directa, ó las imposiciones necesarias para sostener las cargas del Estado, entonces hablarás de tus pérdidas, tendrás pronta una muy larga relación de méritos, jurando que desde antes de nacer ya habias hecho servicios importantes á la Republica. El caso es no dar ni un maravedi; pero se ofrecen los bienes habidos y por haber y hasta la última gota de sangre. // De este modo se está bien con todos, se miran con indiferencia los males del público, ó de los particulares, se pasa por sabio y por el mejor servidor de la República aunque no se le de, ni se le haya dado nada, ni se le sirva, sino de carga inutil y perjudicial<sup>135</sup>.*

Esta sátira es bastante diciente, por decir lo menos. Refleja la contradicción, notable en muchos ciudadanos, entre las consignas morales y políticas aparentemente enarboladas, de un lado, y la expresión práctica de dicho compendio de alusiones al amor por la patria republicana, de otro. Como veremos en el último capítulo, muchas veces, sobre todo en la situación a menudo indeseada de brindar algún servicio o contribución al Estado, los habitantes de Antioquia recurrían al lenguaje republicano de la virtud y a la descripción encarecedora de sus anteriores sacrificios a la Patria para verse exentos de la compulsión institucional a la realización de nuevas contribuciones y/o servicios. Tal contradicción brinda una idea sobre la capacidad de los antioqueños para apropiarse de los discursos oficiales o públicos en vigor y reutilizarlos en su favor, a veces con resultados contrarios a los perseguidos por el gobierno mediante el mismo repertorio discursivo.

Entretanto, es importante entender en qué medida la promoción de la virtud era empleada por las autoridades republicanas antioqueñas (y colombianas en general) para justificar la efectuación forzosa o voluntaria de estos sacrificios.

---

<sup>135</sup> Anónimo, "Máximas para ser patriota á la moda", *El Eco de Antioquia*, Medellín, 15 de septiembre, 1822, 73 (sacado de *El Insurgente*, Núm. 3)

### 1.3 El papel de la virtud en la justificación de los deberes de los antioqueños

Antes de concluir este capítulo, es importante explicar con brevedad los nexos que articularon la promoción republicana de las virtudes con los deberes de los colombianos, asunto del cual nos ocuparemos en la siguiente unidad. Para tal efecto, comenzaremos por señalar, a grandes rasgos, cuáles eran los deberes asignados por la Constitución de Cúcuta a la “nación” colombiana así como a cada uno de los individuos comprendidos en dicha nacionalidad. Según los constituyentes reunidos en la Villa del Rosario, era un deber de los colombianos entendidos como comunidad política protegerse recíprocamente por medio de leyes sabias y equitativas que sostuvieran la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad<sup>136</sup>. Estos bienes fundamentales eran los que daban sentido y razón de ser a la asociación política sobre cuyas bases se asentaba la república.

El primero y, quizás, más importante de estos bienes era la libertad. Hacía referencia a la facultad de obrar en todo cuanto no perjudicara los derechos de los demás ni estuviera vedado por las leyes. No era, pues, una libertad absoluta merced a la cual sería lícito pisotear impunemente los derechos de los demás, dado que una libertad de tal género, lejos del abrigo de las leyes, sólo podría derivar en la anulación de sí misma ante la opresión de los más fuertes, astutos y poderosos sobre los más débiles, sencillos y pobres.

La seguridad refería a la capacidad colectiva de todos los colombianos para asegurar sus derechos particulares mediante la obediencia de las leyes. Éstas

---

<sup>136</sup> Constitución de la República de Colombia, Artículo 3, 30 de agosto de 1821. Disponible en línea a través del enlace: [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/0260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_1.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/0260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064_1.html)

eran las normas que resguardaban los derechos de cada ciudadano y, por tanto, era preciso observarlas en aras de garantizar la continuidad del goce de tales facultades.

La propiedad era la certidumbre de que nadie podría verse privado de sus bienes, ni éstos debían aplicarse a usos públicos sin su propio consentimiento o el del cuerpo legislativo. En efecto, el Congreso estaba legalmente autorizado por la ley para disponer de la propiedad de los ciudadanos en situaciones de necesidad legalmente comprobada, pero era esencial que el propietario fuese resarcido con una justa recompensa o retribución.

Por último, la igualdad, bien eminentemente jurídico, radicaba en la aplicación homogénea o sin distinciones de la ley sobre todo el cuerpo social y político de la república, de manera que cada quien pudiera disfrutar los derechos y asumir los mismos deberes que los demás, sin ser acreedor de excepciones o privilegios algunos<sup>137</sup>.

La trascendencia de la observancia de las leyes como medio de protección de estos bienes era más que evidente, puesto que el principio republicano del gobierno de las leyes era el eje alrededor del cual giraba la estructura jurídica de la república. La ley era la expresión de la voluntad general acerca de lo que convenía mandar o prohibir para el bien de todos los individuos sujetos a su control. En otras palabras, el propósito central de la ley era asegurar el bien común de la sociedad.

---

<sup>137</sup> José Grau, *Catecismo político arreglado a la Constitución de la República de Colombia*, Bogotá: Imprenta de la República de Colombia, 1824, 10.

Por voluntad general, autores como el teniente asesor Grau concebían el querer de toda o la mayor parte de los miembros de la nación<sup>138</sup>. Esta voluntad, en un territorio extenso como Colombia, necesariamente debía manifestarse por la vía de la representación política. Por consiguiente, y en tanto que expresión de la voluntad de los pueblos, las leyes y demás normas jurídicas sancionadas por el Congreso eran el instrumento legitimador de los deberes y obligaciones que ellas señalaban. Cumplir los deberes constitucionales suponía entonces obrar en conformidad con el designio general de los suscriptores del pacto político. Incumplirlos, en cambio, amenazaba la estabilidad del régimen político y, con ella, el disfrute de la libertad, la seguridad, la propia y la igualdad que dicho régimen prometía garantizar.

La Constitución de 1821 también señalaba en su Artículo 5º los deberes de los colombianos como ciudadanos individuales. Este artículo era la fuente de legalidad y de legitimación de las diversas leyes, decretos y resoluciones que demandaban servicios y contribuciones de la ciudadanía:

*Son deberes de cada colombiano vivir sometido a la Constitución y a las leyes; respetar y obedecer a las autoridades, que son sus órganos; contribuir a los gastos públicos, y estar pronto en todo tiempo a servir y defender la patria haciéndole el sacrificio de sus bienes y de su vida, si fuere necesario*<sup>139</sup>.

Los dos primeros deberes expresados en este artículo referían al sometimiento y respeto general de la ciudadanía a la Constitución, las leyes y las autoridades

---

<sup>138</sup> José Grau, *Catecismo político arreglado a la Constitución de la República de Colombia*, Bogotá: Imprenta de la República de Colombia, 1824, 11 -12.

<sup>139</sup> Constitución de la República de Colombia, Artículo 5, 30 de agosto de 1821. Disponible en línea a través del enlace: [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/0260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_1.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/0260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064_1.html)

que eran sus órganos. En otras palabras, concernían a la obediencia y a la elusión de todo acto que tipificara como delito o contravención de los pilares jurídicos del Estado (y que redundaría en la perturbación del orden, la paz y tranquilidad pública).

Los dos últimos deberes hacían referencia a obligaciones más sustanciales del ciudadano para con la patria, como lo fueron las contribuciones directas, el pago de derechos de diversa índole (como el de importación, el de exportación, el de fundición, entre otros), los empréstitos (forzosos y voluntarios), las contribuciones de variada naturaleza, el desempeño de cargos públicos y el servicio militar. Una imagen dicente del grado de compromiso que el Legislativo colombiano esperaba de los ciudadanos respecto a sus deberes es la que *El Eco de Antioquia* fomentaba en lo relativo al verdadero patriota:

*He aquí el verdadero patriota. Que un enemigo invada su país; él ofrecerá al gobierno que lo defiende y protege todos sus ramos y producciones para conservar sus fincas. Él será en el campo de batalla un soldado intrépido y valiente, y en la magistratura un hombre sin pasiones; que conoce sus verdaderos intereses; y que siempre discurre con calma y serenidad...*<sup>140</sup>

Ahora ¿qué papel ocupaba la virtud en la justificación de estos deberes? Pues bien, tal y como lo explica Alessandro Pinzani en su examen de los rasgos generales del republicanismo, la virtud encontraba su expresión universal en la disposición de los ciudadanos a sacrificar sus propios intereses por el bien común, concepto difuso pero casi siempre vinculado a la preservación del régimen y de la

---

<sup>140</sup> Anónimo (Un Colombiano), "Sr. Editor del Eco de Antioquia", *El Eco de Antioquia*, Medellín, 14 de julio, 1822, 46.

comunidad política por gracia de la cual era posible a sus miembros vivir en libertad:

*...los teóricos republicanos entienden que ninguna república puede mantenerse por mucho tiempo, si sus ciudadanos no desarrollan determinadas virtudes cívicas. También sobre la definición de estas virtudes, las opiniones son divergentes. Pero, a pesar de ello, hay un cierto acuerdo, por lo menos, sobre una de ellas: la capacidad de los ciudadanos de sacrificar sus intereses para el bien común. Esto nos remite nuevamente a la cuestión de la definición de este bien<sup>141</sup>.*

De esto se deduce que sólo una práctica consistente de las virtudes podía garantizar el cumplimiento adecuado de los deberes temporales y espirituales de cada colombiano. Era vital, por tanto, que surgiera una ciudadanía distinguida por su consagración a la Patria y por su ejemplo de piedad y respeto a los preceptos religiosos. El amor por el deber, correlativo del amor por la virtud, era entonces la fianza de un gobierno que se preciara de ser auténticamente republicano<sup>142</sup>.

La relación entre virtud y deber se esclarece todavía más si se retoma la distinción entre la ciudadanía civil y la ciudadanía cívica brindada por Marta Irurozqui y descrita en el planteamiento contextual de este capítulo. Específicamente, la noción de ciudadanía cívica nos resulta de gran utilidad, pues ella pone el acento en la premisa de que la ciudadanía, más allá de su concepción como estatus jurídico y fuente de identidad colectiva, involucraba también una dimensión práctica cuya expresión fundamental consistía en el cumplimiento, por

---

<sup>141</sup> Alessandro Pinzani, "Gobierno de las leyes y/o gobierno de los ciudadanos. ¿Hay compatibilidad entre republicanismo y democracia liberal?", *Isegoría* :33 (2005): 82.

<sup>142</sup> La virtud materializada en el cumplimiento adecuado del deber era, para emplear la expresión usada por Montesquieu, el resorte sin el cual el engranaje de la república sería inoperante. Esta es la razón por la cual Bolívar era enfático en expresar que el sistema político: "...sólo podría hacerse realidad en una sociedad virtuosa: la libertad no es garantizada por los derechos ni protegida por las asambleas representativas, sino que es constituida por la virtud". Ver: Ramón Ruiz Ruiz, "Republicanism clásico en el pensamiento hispano: comentarios sobre una tradición frustrada", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* :47 (2013): 292.



parte de cada ciudadano, de sus *deberes* para con la sociedad y, en última instancia, para con la Patria republicana. Y si recalcamos la circunstancia de que tanto en Antioquia como en el resto de la Gran Colombia las autoridades republicanas promovieron la formación de una ciudadanía virtuosa cuya mayor contribución debía ser la obediencia a las leyes justas que ella misma se diese como cuerpo político soberano, no puede dissociarse el cumplimiento de los deberes constitucionales (precisamente originados y legitimados en y por las leyes) del comportamiento esperable en un ciudadano sobresaliente por sus virtudes.

En resumen, el sacrificio voluntario del interés particular al bien común presuponía, en cuanto manifestación más loable de la virtud republicana, el cumplimiento de las disposiciones legales y la realización de todas aquellas acciones<sup>143</sup> necesarias para sostener y asegurar la continuidad de la comunidad política de la que se era parte. Por lo tanto, el denuedo con el que los líderes del proyecto republicano en Antioquia intentaban incentivar la práctica de un conjunto de disposiciones morales de naturaleza espiritual y patriótica sólo adquiriría sentido a partir del deseo de propiciar el surgimiento de una ciudadanía que estuviese a la altura de los grandes retos planteados por la compleja tarea de autogobernarse y, de ese modo, cumpliera con las expectativas del discurso republicano en boga.

En este orden de ideas, el cumplimiento puntual y efectivo de los deberes constitucionales era la principal pretensión de las autoridades antioqueñas en su empeño por instruir a la población de la provincia en la práctica consistente de la

---

<sup>143</sup> Acciones que debían adecuarse a los requerimientos morales del catolicismo y de la legalidad, presente o futura, pues no todo medio era valedero para alcanzar el fin supremo de la libertad política.

virtud. El binarismo virtud-deber era, a fin de cuentas, un instrumento ideológico de considerable provecho en la labor institucional de legitimar un conjunto de sacrificios cuya demanda se topaba usualmente con la renuencia de muchos habitantes a aceptarlos. De ahí que fuese necesario un discurso que ayudara a prevenir esta resistencia y que, en caso de no hacerlo, al menos pudiese reprobarla y, de ser necesario, confinarla a la ilegalidad.

## **CAPÍTULO 2. SACRIFICIOS EXIGIDOS A LA CIUDADANÍA EN NOMBRE DEL DEBER Y DE LA VIRTUD**

En el capítulo anterior se indagó acerca de cómo la virtud ocupó un lugar preponderante en la justificación moral de los deberes de los colombianos y antioqueños. En otras palabras, durante la década de 1820, el buen cumplimiento de las obligaciones cívicas y espirituales era considerado como un rasgo indisociable del colombiano virtuoso, razón por la cual, al momento de promover el amor por los deberes, la dirigencia del proyecto republicano apostaba por el cultivo de las virtudes, sin las cuales, se pensaba, sería demasiado difícil sostener las columnas del nuevo régimen político.

Ahora nos preguntaremos por algunas de las leyes, decretos y disposiciones que entre 1821 y 1826 demandaron sacrificios personales y patrimoniales de parte de la población antioqueña para preservar y afianzar el nuevo orden político. Este interrogante, que es la hoja de ruta de este segundo capítulo, ha sido formulado sin pasar por alto que, en general, los deberes establecidos en la Constitución de Cúcuta podían condensarse en uno solo: obedecer las leyes. No obstante, nos interesa ahora abordar la noción de deber constitucional en su acepción de sacrificio, esto es, en su materialización como todo aquel servicio o contribución que el Estado exigía a la ciudadanía en nombre de los deberes consignados en la carta constitucional así como en nombre de la virtud, de cuya estrecha relación con el deber ya hemos hablado previamente.

Así pues, intentaremos dar respuesta a esta inquietud en las dos secciones que conforman esta unidad. En la primera de ellas daremos cuenta de algunos de

los servicios y contribuciones exigidos por el Estado colombiano a sus ciudadanos. Se trata de una muestra de aquellas obligaciones que no sólo tenían como propósito satisfacer la gran necesidad de la república para proveerse de recursos fiscales y humanos, sino también la familiarización de la ciudadanía con las nuevas instituciones y su asunción de un papel activo en resguardo de la Independencia y de la libertad a ella asociada. Seguidamente estudiaremos algunas de las principales estrategias de legitimación y promoción de dichos sacrificios, entre las cuales la educación y el papel moralizante de la prensa gubernamental tuvieron una gran notoriedad.

## **2.1 Sacrificios exigidos a la ciudadanía: servicios y contribuciones**

Para dar comienzo al desarrollo de este segundo capítulo es preciso considerar que los deberes vinculados a la ciudadanía colombiana comportaban la disposición a hacer diversos sacrificios por la Patria cuando el Congreso y el Ejecutivo lo estimaban necesario.

A grandes rasgos, estos sacrificios se dividían en dos conjuntos básicos según su tipología, a saber: los sacrificios consistentes en servicios y aquéllos otros que involucraban el suministro de alguna contribución monetaria o en especie. Entre los primeros estudiaremos el servicio militar y los cargos públicos, mientras que en lo respectivo a los sacrificios en forma de contribución o cesión de bienes analizaremos tres de los más importantes merced a los recursos que proporcionaban al Estado, es decir: los empréstitos, las contribuciones (tanto directas como extraordinarias), y los derechos aduaneros.

El servicio de las armas era uno de los deberes más importantes de los ciudadanos varones de la República. Tal importancia era más que palmaria en el contexto bélico de la instauración del nuevo régimen<sup>144</sup>.

Además de ser una contingencia de las guerras del momento, la imagen del ciudadano armado era también una definición legal y un principio republicano que establecía que el disfrute de los derechos estaba ligado al cumplimiento de las obligaciones para con la comunidad política de la que se era miembro. Y si la continuidad y supervivencia de dicha comunidad estaba en entredicho a causa de una amenaza externa o interna<sup>145</sup>, con mayor razón era imperativo que el ciudadano estuviese dispuesto a tomar las armas en defensa de la República, incluso a costa de su propia vida<sup>146</sup>.

Como hijos de la Patria, los soldados de Colombia le debían el respeto, la lealtad y el honor. Cuan soldados espartanos, debían distinguirse por la disciplina, el coraje, el valor, el estoicismo y la aspiración a la gloria y la libertad, virtudes por

---

<sup>144</sup> En efecto, las contribuciones de Clément Thibaud en lo respectivo al estudio del brazo armado de la República de Colombia permiten entender cómo el creciente enaltecimiento de la figura del ciudadano armado estuvo vinculado al fortalecimiento del poder central (civil, pero sobre todo militar) del Estado en perjuicio de los autonomismos municipales: “Los dos años posteriores a la victoria de Carabobo marcan una ruptura esencial en la historia de la conscripción. Entre 1818 y 1823, se pasa de tropas irregulares con reducidos efectivos a un verdadero ejército de Estado de 30,000 hombres. El gobierno de Santander que, desde Bogotá, organiza al ejército republicano, logra en solo dos años imponerle a una sociedad y a unos pueblos sin tradición militar una punción que, en otras circunstancias, habría parecido escandalosa. El debilitamiento de los municipios permite el éxito del reclutamiento. En otras palabras, el reclutamiento y el control de los Cabildos por los militares permitió el triunfo de las necesidades bélicas sobre cualquier otra consideración política”. Ver: Clément Thibaud, *Repúblicas en armas, Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Bogotá: Planeta, Institut Français d’Etudes Andines, 2003, 324-325.

<sup>145</sup> En este caso la amenaza externa sería la Metrópoli, deseosa de reinstaurar el absolutismo en las colonias emancipadas, mientras que las amenazas internas eran supuestas por los desafectos al régimen republicano, los ciudadanos en quienes imperaba el espíritu faccioso y los delincuentes de diverso tipo.

<sup>146</sup> María Teresa Uribe de Hincapié, “El republicanismo patriótico y el ciudadano armado”, *Estudios Políticos* :24 (2004): 8.

las cuales estarían dispuestos a soportar el hambre, el frío y la soledad conllevadas por los agobiantes quehaceres castrenses<sup>147</sup>.

Aunque su expresión genérica en el discurso legal contrastaba con su ejecución predominantemente enfocada en los sectores demográficos más pobres del país<sup>148</sup>, las leyes, decretos y resoluciones tocantes al servicio militar disponían, al menos en principio, la obligación constitucional de todo colombiano varón de convertirse en soldado o miliciano de la república cuando el interés público así lo precisara.

Una de las primeras disposiciones del Legislativo colombiano en lo atinente al servicio militar fue el decreto del 30 de junio de 1821, sobre formación de un ejército de reserva y exacción de un empréstito hipotecando las rentas nacionales. Entre las razones que fundamentaron este decreto estuvieron la necesidad de terminar en poco tiempo y sin perjuicio de la hacienda pública la guerra contra España así como la necesidad y conveniencia de que los pueblos abarcados por la república pusiesen a sus hombres a disposición de los jefes militares del ejército patriota para mantener a salvo las instituciones republicanas recién restablecidas<sup>149</sup>.

En concreto, el Decreto de 30 de junio de 1821 tenía como principal objetivo la formación de un ejército de reserva de entre ocho mil y diez mil hombres en el

---

<sup>147</sup> Margarita Garrido Otoya, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Banco de la República, 1993, 356-357.

<sup>148</sup> Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región 1829-1863*, Medellín: Hombre Nuevo, 2003, 49.

<sup>149</sup> Congreso de la República de Colombia, *Decreto de 30 de Junio de 1821 sobre formación de un ejército de reserva, y exacción de un empréstito hipotecando las rentas nacionales*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 26-28.

Departamento de Cundinamarca, destinado a respaldar las operaciones militares dirigidas a neutralizar las fuerzas realistas, cuya presencia aún era vista como altamente amenazante para la supervivencia de la república.

Según Clément Thibaud, para dotar de hombres a los cuerpos de milicia y al ejército de reserva, Bolívar y Santander apelaron de forma especial a la leva forzosa, la cual, y de acuerdo con este autor, era necesaria más por la escasa tradición e inclinación de los granadinos a la vida militar que por una presunta deficiencia en su patriotismo<sup>150</sup>. La ejecución de esta forma de reclutamiento forzado tuvo un éxito relativo, sobre todo gracias al debilitamiento de los municipios en favor de las autoridades militares<sup>151</sup>.

No obstante, las arbitrariedades cometidas en estas conscripciones<sup>152</sup> daban, junto con la desproporción en el número de individuos reclutados<sup>153</sup>, motivo de abundantes quejas de parte de las provincias y muchos particulares. Por esta razón el Congreso consideró necesario definir los criterios de conscripción y de exención de las levas a través de la resolución del 25 de Agosto de 1821, entre

---

<sup>150</sup> Clément Thibaud, *Repúblicas en armas, Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Bogotá: Planeta, Institut Français d'Etudes Andines, 2003, 360.

<sup>151</sup> Según Thibaud, este éxito favoreció la prelación de las necesidades bélicas sobre cualquier consideración de carácter político. Ver: Clément Thibaud, *Repúblicas en armas, Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Bogotá: Planeta, Institut Français d'Etudes Andines, 2003, 357.

<sup>152</sup> Efectuadas a menudo mediante detenciones individuales o colectivas en los poblados y aldeas. Ver: Juan Carlos Jurado Jurado, "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas", *Revista de Indias* 64:232 (2004), 674.

<sup>153</sup> A propósito de lo anterior, en la sesión del 13 de junio del Congreso Constituyente de Cúcuta, el asambleísta Manuel Campos solicitaba a sus pares que se guardara la debida proporción en los alistamientos, dado que denunciaba como precedente funesto las "levas violentas e irregulares" que por entonces se practicaban en la Provincia del Socorro, la cual según afirmaba había aportado desde 1819 un pie de fuerza de 10.000 hombres, con los consecuentes perjuicios que esto significaba para la agricultura y la producción artesanal de la región. En respaldo a Campos también se pronunció el señor Diego Gómez, quien desempeñó el gobierno político de aquella provincia por algunos meses. Ver: Congreso Constituyente de la República de Colombia, *Actas del Congreso de Cúcuta, 1821*, Bogotá: Edición de la Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander; Biblioteca de la Presidencia de la República, 1989, Acta 40 (13 de junio de 1821).

cuyas especificaciones estaban la concepción de los colombianos varones como ciudadanos natos de la república, la fijación del rango etario de los hombres aptos para el servicio y las excepciones que debían observarse en el reclutamiento según el estado civil y la ocupación del ciudadano<sup>154</sup>.

Si bien el Legislativo enfatizaba en el imperativo de evitar en la medida de lo posible el reclutamiento de los denominados “criminales infames”<sup>155</sup>, no oponía reparos frente al alistamiento de los delincuentes menores<sup>156</sup> y los vagos<sup>157</sup>, en vista de que se creía que la pobreza y la desaplicación de estos últimos así como el mezquino proceder de los primeros eran susceptibles de corrección y de reencaminamiento hacia la vía sacra de la virtud a través de una inmersión forzosa en el ámbito militar. Al igual que vagos y los pequeños delincuentes, no cabían

---

<sup>154</sup> Por medio de esta resolución, el Congreso fijó como pautas a seguir en los reclutamientos las siguientes. En primer lugar, estableció que todo ciudadano era soldado nato de la patria y, por ello, estaba obligado a entrar en los alistamientos de milicias desde los 16 hasta los 50 años de edad. En segundo lugar, disponía el orden o prioridad con que debían reclutarse los hombres comprendidos en el anterior rango etario, atendiendo a ciertas condiciones como el estado civil, el historial delictivo, la ocupación u oficio, el número de hermanos y la edad de los padres del recluta. Así, aunque los hombres casados con hijos y los hijos únicos de viudas no estaban eximidos de alistarse y salir a campaña durante la guerra, el Congreso estimaba que siempre debían reservarse para las situaciones más apremiantes. Algo similar debía ocurrir con los labradores, los padres de familia, los hijos de padres ancianos y los individuos dedicados a la carrera de estudios que acreditaran su formal asistencia a los centros educativos. Estas últimas condiciones eran causales para eximir a los ciudadanos de servir en los cuerpos de veteranos durante periodos de paz. En general, y en consideración de las previsible quejas y representaciones colectivas a que una distribución inadecuada del contingente de tropas podía dar lugar, el Congreso también hacía hincapié en que se observara una escala por partidos y pueblos con la mayor igualdad posible. Además solicitaba que se guardara la moderación debida en el repartimiento hecho en las provincias que, por ser teatro de guerra, debían reponer las bajas allí ocasionadas. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Resolución de 25 de Agosto Sobre el orden que debe guardarse en la conscripción de los ciudadanos para el servicio militar*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 41.

<sup>155</sup> Aquellos imputados y sentenciados por delitos considerados graves como el homicidio voluntario, el rapto y la bestialidad. Éstos eran considerados indignos de servir en el ejército y en las milicias, debido a que siendo estos cuerpos la “escuela de la virtud armada” y la esfera marcial de los “ciudadanos honrados”, bien sería una afrenta y perverso influjo para estos últimos tener que convivir con individuos percibidos como gente con muy escasa aptitud moral. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Resolución de 25 de Agosto Sobre el orden que debe guardarse en la conscripción de los ciudadanos para el servicio militar*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 41.

<sup>156</sup> Como muchos ladrones de cuantías menores, maltratadores de mujeres y encubridores de crímenes de moderada gravedad.

<sup>157</sup> En el caso específico de los vagos, por ejemplo, la prelación puesta en su reclutamiento obedecía también a una razón de índole económica: era preciso destinarlos a un servicio que fuera útil a la comunidad política dado que en su miseria y falta de ocupación productiva se constituían en una carga pesada para sus conciudadanos. Ver: Juan Carlos Jurado Jurado, “Pobreza y nación en Colombia”, *Revista de Historia Iberoamericana* 3:2 (2010): 57.



excepciones para los solteros libres con hermanos, mientras que los esclavos debían reservarse para situaciones de urgencia extrema y bajo la condición de una justa indemnización a sus propietarios.

En 1824, las circunstancias políticas y militares al exterior de la república hicieron indispensable el aumento del pie de fuerza nacional en unos cincuenta mil hombres repartidos entre todos los departamentos. Estas circunstancias apuntaban, en particular, a la restauración del absolutismo en España<sup>158</sup> y a la simpatía – manifiesta o parcial – de las monarquías de la Santa Alianza hacia la causa de Fernando VII, quien para entonces aún no renunciaba a recuperar los territorios emancipados en la América continental<sup>159</sup>. A efectos de respaldar medidas tan impopulares como los reclutamientos masivos, el Congreso recurrió a un lenguaje moralizante y con fines persuasivos. En efecto, la muy probable hostilidad del Viejo Mundo hacia la república en ciernes fue convertida por los legisladores en un argumento que ayudaba a reforzar la necesidad de que los colombianos se encaminaran por la senda de la virtud armada para seguir siendo beneficiarios de los bienes que el régimen político les prodigaba.

Pese a tal esfuerzo gubernamental por propiciar la incorporación voluntaria de los ciudadanos al servicio de las armas, las constantes negativas de muchos hombres de extracción mayoritariamente humilde a participar en las guerras, junto con sus recurrentes deserciones y fugas, hicieron evidente la precariedad de su

---

<sup>158</sup> Hecho por el cual la esperanza de un reconocimiento pacífico de la independencia de Colombia por parte de los españoles era ya más que utópica.

<sup>159</sup> Congreso de la República de Colombia, *Decreto de 11 de Mayo de 1824 sobre aumentar la fuerza armada de la República*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 198-199.

identificación con las instituciones políticas republicanas, lo que redundó en una sustantiva asociación popular de las levas y de las guerras con la ilegitimidad y la injusticia<sup>160</sup>. Los abusos, enfermedades y sufrimientos padecidos durante el ejercicio del deber castrense también restaron atractivo a la carrera militar para muchos habitantes, de modo que fue preciso para la jefatura militar de la república apelar con mayor insistencia a las conscripciones forzadas y a la persecución y castigo de los desertores.

De tanta trascendencia como el servicio de las armas eran los cargos públicos, cuyo desempeño también constituía un deber de todo ciudadano en que concurrieran las capacidades y la aptitud legal para ser destinado a dichos empleos. Se trataba de uno de los deberes (sino el primero) que más responsabilidades comportaba, debido a su papel clave en cuanto obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes por gracia de las cuales la sociedad política de la que se era miembro establecía los cimientos jurídicos de su autogobierno.

Como depositarios de la autoridad proveniente de los pueblos y regulada por las leyes que estos se dieron por medio de sus representantes, los magistrados<sup>161</sup> no sólo debían erigirse en paladines de la justicia y del buen gobierno, sino que debían encarnar como ningún otro hombre la figura del ciudadano virtuoso, aquel que en loor de Dios y de la Patria debía servir con eficiencia a sus conciudadanos. Responsabilidad, honorabilidad, integridad y sabiduría descollaban entre las

---

<sup>160</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas", *Revista de Indias* 64:232 (2004), 673.

<sup>161</sup> Término con el que eran denominados los jueces de cualquier rango, desde las altas cortes de justicia hasta las judicaturas pedáneas y las comisarías de barrio, pasando por los intendentes, gobernadores y alcaldes ordinarios.

virtudes con las que se asociaba el buen ejercicio de las magistraturas. A su vez, el desempeño adecuado de los cargos públicos se vinculaba al progreso y buen orden de las comunidades regidas bajo la jurisdicción de cada empleado.

La Ley del 2 de Octubre de 1821<sup>162</sup> definió la naturaleza, periodicidad y facultades de la mayoría de empleos públicos civiles del Estado, con títulos y apartados específicos para cargos como el de intendente<sup>163</sup>, gobernador<sup>164</sup>, juez político<sup>165</sup>, jueces ordinarios<sup>166</sup> y pedáneos<sup>167</sup> y miembros de los cabildos<sup>168</sup>. La

---

<sup>162</sup> Sobre la organización y régimen político de los departamentos, cantones y provincias en que se dividía la república.

<sup>163</sup> Los intendentes eran magistrados en quienes residía el mando político de cada departamento y que estaban sujetos, en calidad de agentes naturales e inmediatos, al Presidente de la República. Estos jefes departamentales tenían amplias facultades en asuntos como la justicia, la policía, la hacienda y la economía de guerra. Estaban investidos de la autoridad necesaria para asegurar en sus departamentos la ejecución exacta y expedita de las leyes y órdenes provenientes del Gobierno Supremo de la República, todo en aras del buen orden, la prosperidad y la seguridad de sus habitantes. Según la Ley, cada intendente disponía para su apoyo de un teniente asesor de cuyo dictamen podría servirse al momento de expedir resoluciones en cualquier asunto. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Ley de 2 de Octubre de 1821 sobre la organización y régimen político de los departamentos, provincias y cantones en que se divide la República*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 80-85.

<sup>164</sup> Quienes, como habrá de advertirse en el capítulo final de este ejercicio de investigación, asumieron un gran protagonismo en la resolución de los conflictos originados por leyes como ésta y otras más en materia de deberes ciudadanos. Correspondía a los gobernadores el gobierno de las provincias, con subordinación inmediata al intendente de su departamento (por ejemplo, el gobernador de la Provincia de Antioquia estaba supeditado al intendente de Cundinamarca). Esta subordinación se hacía extensiva a las cuatro causas de justicia, policía, hacienda y economía de guerra que incumbían también al gobernador en su ámbito jurisdiccional. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Ley de 2 de Octubre de 1821 sobre la organización y régimen político de los departamentos, provincias y cantones en que se divide la República*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 80-85.

<sup>165</sup> A los jueces o jefes políticos se encargaba la administración de los cantones. En cuanto agentes subalternos del gobernador de la provincia, debían cumplir y ejecutar las leyes, reglamentos y órdenes superiores que se les comunicasen. También eran responsables de cuidar el orden y la tranquilidad pública de sus cantones, así como la seguridad y los bienes de sus habitantes. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Ley de 2 de Octubre de 1821 sobre la organización y régimen político de los departamentos, provincias y cantones en que se divide la República*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 80-85.

<sup>166</sup> Dos alcaldes o jueces ordinarios debían presidir cada cabildo y ocuparse de sus principales funciones, entre las cuales les eran especialmente encomendadas la policía, el orden y la tranquilidad de sus municipios. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Ley de 2 de Octubre de 1821 sobre la organización y régimen político de los departamentos, provincias y cantones en que se divide la República*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 80-85.

<sup>167</sup> Los jueces pedáneos o de partido así como los comisarios de barrio (las jurisdicciones de estos últimos se hallaban dentro de las ciudades y villas en que tenían cede los cabildos) tenían la obligación de velar por la policía, el orden y la tranquilidad de sus parroquias o barrios, pero guardando la debida subordinación a los alcaldes ordinarios. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Ley de 2 de Octubre de 1821 sobre la organización y régimen político de los departamentos, provincias y cantones en que se divide la República*.

asignación de muchas de estas plazas iba dirigida, en lo ideal, a vecinos en quienes convergían factores como el honor, la reputación favorable y los buenos procedimientos en sus vecindarios y áreas de influencia; las luces suficientes para el manejo adecuado de los negocios públicos; y la solvencia económica para surtir los insumos requeridos por las magistraturas.

Pero lo cierto es que, como lo advertía José María del Castillo y Rada<sup>169</sup> en sus memorias, eran frecuentes los casos de falta de idoneidad y desempeño ineficiente de los empleos gubernamentales, problemas que el abogado neogranadino achacaba a la desidia, la deslealtad, la ineptitud y la mediocridad de muchos de los titulares, especialmente en el ramo de hacienda<sup>170</sup>. Una postura parecida a la del secretario de hacienda era la del asambleísta de la Constituyente de Cúcuta Pedro Gual, quien responsabilizaba de la falta de hombres suficientes y aptos para ocupar los empleos subalternos a la monarquía española, cuya

---

En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 80-85.

<sup>168</sup> Los cabildos o corporaciones municipales constituían los órganos de administración judicial, administrativa y económica de los municipios de la república. Estaban establecidos en cada vecindario cabecera de cantón y a ellos se supeditaban las demás parroquias comprendidas dentro de la jurisdicción cantonal. Entre las amplias atribuciones y responsabilidades de los cabildos estaban: 1. Velar por la policía de la salubridad, aseo, comodidad y ornato del municipio. 2. Brindar apoyo a los jueces ordinarios y pedáneos en todo lo concerniente a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y a la conservación del orden público en general. 3. Administrar e invertir los bienes de propios (bienes de propiedad municipal como dehesas y pastizales arrendables) y demás arbitrios conforme a las leyes y reglamentos. 4. Garantizar el funcionamiento de todas las escuelas de primeras letras y de los demás establecimientos educativos pagados con el fisco público o mediante la contribución de los vecinos. 5. Cuidar de los hospitales, hospicios y demás establecimientos de beneficencia. 6. Cuidar de la construcción y reparación de los caminos, calzadas, puentes, cárceles, montes y plantíos comunitarios así como de otras obras públicas de necesidad, utilidad y ornato. 7. Promover la agricultura, la industria y el comercio según la localidad y circunstancias de los pueblos. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Ley de 2 de Octubre de 1821 sobre la organización y régimen político de los departamentos, provincias y cantones en que se divide la República*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 80-85.

<sup>169</sup> Secretario de Hacienda de la República de Colombia en 1821.

<sup>170</sup> José María del Castillo y Rada, *Memorias de hacienda, 1823, 1826, 1827*, Bogotá: Imprenta del Banco de la República y Archivo de la Economía Nacional, 1952, 53.

tenacidad decía que había impedido el surgimiento de hombres idóneos para las tareas de gobierno<sup>171</sup>.

Además de las dificultades en torno a la falta de preparación para el ejercicio de los cargos, existían otros obstáculos no menos perniciosos para la administración eficaz de la república, como lo fueron los desajustes presupuestales y la percepción, bastante difundida entonces, de las magistraturas como cargas públicas.

En lo relativo al primer escollo, es bien sabido que durante los primeros años del decenio de 1820 se presentaron crecientes déficits fiscales y falencias en el manejo presupuestario estimulados por el flujo continuo de recursos hacia las campañas libertadoras y el pago de la lista civil, aunque también en cierta medida propiciados por la corrupción. Esto incidió en los atrasos y pagos exiguos a los empleados de una administración desbordada por las múltiples demandas y quebrantos que la guerra traía consigo<sup>172</sup>.

Al igual que la precariedad fiscal, la percepción a menudo negativa de los empleos públicos como cargas gravosas para sus titulares tenía cierta difusión. Este afán por evitar las cargas gubernamentales motivaba a muchos ciudadanos a interponer cuantos recursos legales estuvieran a su disposición al momento de ser nombrados para ocupar cargos como el de jueces pedáneos, que por lo remoto de

---

<sup>171</sup> En el mismo sentido iban las palabras del constituyente José Manuel Restrepo, para quien la falta de hombres ilustrados hacía necesario el mantenimiento de un sistema de gobierno centralizado que, a diferencia de la fórmula federal, no requería de tantas plazas burocráticas para operar adecuadamente. Ver: Congreso Constituyente de la República de Colombia, Actas del Congreso de Cúcuta, 1821, Bogotá: Edición de la Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander; Biblioteca de la Presidencia de la República, 1989, Acta 26 (28 de mayo de 1821).

<sup>172</sup> John Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808 - 1826*, Barcelona: Editorial Ariel, 1976, 276.

ciertos parajes y la baja remuneración suponían muchas veces un perjuicio para los individuos nombrados. De esto era sabedor uno de los asambleístas de la Asamblea Constituyente de Cúcuta de apellido Gómez, quien contraponía la “tenaz resistencia que en todos los pueblos se encuentra para que los hombres entren a servir los cargos públicos”<sup>173</sup> a la pretensión de exonerar del pago de multas a quienes después de ser nombrados jurados no cumplieran con sus responsabilidades.

Incluso figuras eminentes como el general José María Córdoba, jefe militar de Antioquia entre 1819 y 1820, veían con cierto desagrado el tener que dar trámite a los complejos negocios administrativos, expedientes judiciales y asuntos burocráticos que llegaban a su oficina desde las distintas parroquias y parajes de la provincia. Si el propio Córdoba confesaba<sup>174</sup>, en carta al vicepresidente Santander y deseoso de retornar a sus obligaciones militares, que “yo no sé nada de gobierno”<sup>175</sup>, la situación revestía mayor complejidad en cargos menores como las judicaturas pedáneas y parroquiales a las cuales eran destinados muchos hombres analfabetos, pobres y dependientes de su trabajo personal para sustentarse a sí mismos y a sus familias<sup>176</sup>.

---

<sup>173</sup> Congreso Constituyente de la República de Colombia, Actas del Congreso de Cúcuta, 1821, Bogotá: Edición de la Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander; Biblioteca de la Presidencia de la República, 1989, Acta 138 (28 de agosto de 1821).

<sup>174</sup> Es oportuno preguntarnos si esta confesión entrañaba una muestra de modestia hacia Santander o un reconocimiento cabal del hastío de Córdoba respecto a la inacción y rutina de su cargo como comandante general de Antioquia, a pocos meses de ser nombrado en tal destino.

<sup>175</sup> Carta de Córdoba al vicepresidente Santander. Rionegro, octubre 10 de 1819, en *Correspondencia y documentos*, I. 52

<sup>176</sup> Humberto Barrera Orrego, “Vindicación del combate de Chorros Blancos”, En *Política, guerra y cultura en la Independencia de Antioquia*, editado por Rodrigo Campuzano Cuartas. Medellín: Academia Antioqueña de Historia, 2013, 290.

La escasez de ciudadanos capacitados, la precariedad fiscal y la renuencia de muchos ciudadanos a desempeñarse en los cargos públicos vistos como cargas ocasionaron, pues, múltiples inconvenientes al gobierno.

Los problemas en el cobro de empréstitos o compartos no eran menores. Éstos surgieron como un mecanismo de crédito interno y externo esencial para financiar el gasto presupuestal, en vista de que los impuestos no alcanzaban a cubrir todas las necesidades fiscales de la república<sup>177</sup>. Se trataba de préstamos voluntarios u obligatorios que se asignaban a los vecinos más pudientes de cada cantón, quienes debían suministrar a las autoridades, dentro de un plazo señalado, activos monetarios o bienes muebles de utilidad<sup>178</sup> equivalentes al valor de la cuota repartida.

Entre las principales necesidades fiscales que demandaban la fijación de empréstitos estaban la costosa guerra de independencia, extendida hasta los Andes centrales sudamericanos hacia 1824, el sostenimiento de las nuevas instituciones del Estado y la precisión de atender las demandas sociales y de fomentar la agricultura<sup>179</sup>. Los ciudadanos estaban convocados, por tanto, a ofrecer en muestra de su dadivosidad y desinterés patriótico todos los recursos extra-contributivos que fuesen necesarios para llenar los vacíos fiscales que agobiaban a la república.

---

<sup>177</sup> Juan Camilo Restrepo Salazar, *La Hacienda Pública en la Constitución de 1821*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas: Grupo Editorial Ibáñez, 2010, 102.

<sup>178</sup> Entre los bienes muebles que con mayor insistencia solicitaban las autoridades estaban los esclavos, el Ganado y las bestias de carga.

<sup>179</sup> Carlos Hernández Delfino, "Los empréstitos de la Gran Colombia: entre el caos y el orden", *Conferencia José Gil Fortoul*, Caracas, 1976, 2.

El primer empréstito decretado por las autoridades colombianas en plena vigencia de la Constitución de 1821 fue el del Decreto de 30 de Junio de 1821, principalmente dirigido a la formación de un ejército de reserva. El empréstito tuvo como finalidad la financiación de dicho ejército, fue de carácter forzoso y ascendió a un total de doscientos mil pesos que serían pagados a los prestamistas con intereses del Tesoro Público<sup>180</sup>.

La aprobación de este empréstito no estuvo exenta de vacilaciones y objeciones respecto a su viabilidad o adecuación. Una de ellas fue la del señor Diego Fernando Gómez y otros asambleístas del Congreso de Cúcuta, quienes tenían serias dudas acerca de la seguridad del reembolso de los caudales prestados mediante el pago con cartas de crédito. Para el constituyente debía haber plena certeza de que dichas cartas garantizaran la cancelación de los caudales cedidos en préstamo al Estado por los particulares<sup>181</sup>.

Otro connato de controversia frente a este comparto lo protagonizó el asambleísta José Félix de Restrepo quien, respaldado por Gómez, consideraba excesivo el cobro exclusivo del empréstito al comercio. Para Gómez, las cuotas también debían extenderse a los hacendados y demás personas pudientes, mientras que Restrepo advertía que en caso de que el empréstito recayese solamente en los comerciantes, éstos se verían empujados a defraudar los

---

<sup>180</sup> Congreso de la República de Colombia, *Decreto de 30 de Junio de 1821 sobre formación de un ejército de reserva, y exacción de un empréstito hipotecando las rentas nacionales*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 27.

<sup>181</sup> Congreso Constituyente de la República de Colombia, *Actas del Congreso de Cúcuta, 1821*, Bogotá: Edición de la Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander; Biblioteca de la Presidencia de la República, 1989, Acta 58 (30 de junio de 1821).



derechos del Estado para indemnizar los perjuicios sobrellevados por el comercio. En este sentido, Restrepo manifestaba su descontento frente a una asignación del empréstito en su opinión injusta que podría inducir a los comerciantes al delito, agravando así el problema de evasión fiscal que tanto aquejaba a las rentas públicas<sup>182</sup>.

Con todo y estas objeciones, fueron los empréstitos externos los que despertaron mayor polémica<sup>183</sup>, sobre todo a causa de las grandes sumas ofrecidas a elevados intereses por las casas crediticias extranjeras, lo que aunado a las sospechas de desfalcos y corrupción en la distribución de estos recursos encendía los debates en el Congreso y otros escenarios de discusión.

Uno de los casos más llamativos fue el empréstito externo de abril de 1824, suscrito en Londres por Manuel Antonio Arrubla y Francisco Montoya<sup>184</sup> con la casa B. A. Goldschmidt & Co., la cual proporcionó un capital de 4.750.000 libras esterlinas (23.750.000 pesos) con una tasa de interés del 6% anual y un plazo de 30 años, y para cuyo seguro en capital e intereses fueron hipotecadas las rentas nacionales, sobre todo la del tabaco<sup>185</sup>. Aunque la insuficiencia de los empréstitos internos para financiar el gasto público<sup>186</sup> hacía justificable la suscripción de este

---

<sup>182</sup> Congreso Constituyente de la República de Colombia, Actas del Congreso de Cúcuta, 1821, Bogotá: Edición de la Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander; Biblioteca de la Presidencia de la República, 1989, Acta 41 (14 de junio de 1821).

<sup>183</sup> Juan Camilo Restrepo Salazar, *La Hacienda Pública en la Constitución de 1821*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas: Grupo Editorial Ibáñez, 2010, 101.

<sup>184</sup> Comisionados por el vicepresidente Santander.

<sup>185</sup> Carlos Hernández Delfino, "Los empréstitos de la Gran Colombia: entre el caos y el orden", *Conferencia José Gil Fortoul*, Caracas, 1976, 10.

<sup>186</sup> Sobre esta dificultad Carlos Hernández Delfino comenta: "Las fuentes internas de financiamiento extratributario revelaron un inevitable agotamiento: los empréstitos internos, voluntarios o forzosos, no podían sostenerse indefinidamente sin comprimir aún más la producción en una economía severamente deprimida por la guerra. Igual consideración es válida respecto a las prácticas confiscatorias comunes en ambos

acuerdo con una entidad crediticia extranjera, los términos en que se realizó el contrato de préstamo y la forma como fueron invertidos sus recursos recibieron agudas críticas que subrayaban el enriquecimiento de los agentes suscriptores del empréstito (a la vez deudores y acreedores de la República) y la turbia realización de los gastos cubiertos con el empréstito, que no bastaron para cumplir los propósitos fundamentales en los cuales se basó la autorización del Congreso, entre ellos el fomento de la agricultura y el financiamiento de la campaña del Sur<sup>187</sup>.

Aun así, para 1825 el déficit fiscal de la república ascendía ya a nueve millones de pesos, de suerte que el crédito británico era la única fuente sólida de recursos de que se nutría el fisco nacional<sup>188</sup>. Atrás había quedado otro empréstito interno, el de 1823<sup>189</sup>, que hizo palmario, al igual que su precedente de 1821, la fuerte resistencia de muchos vecinos a los compartos. En efecto, y más allá de las controversias en torno al crédito externo, una preocupación sobre la cual cavilaban las autoridades civiles y militares de la república eran las maniobras evasivas y demás obstáculos interpuestos por los ciudadanos contra el cobro de empréstitos internos. Estas actitudes, alimentadas por el recelo que inspiraban las

---

bandos". Ver: Carlos Hernández Delfino, "Los empréstitos de la Gran Colombia: entre el caos y el orden", *Conferencia José Gil Fortoul*, Caracas, 1976, 2.

<sup>187</sup> Carlos Hernández Delfino, "Los empréstitos de la Gran Colombia: entre el caos y el orden", *Conferencia José Gil Fortoul*, Caracas, 1976, 10.

<sup>188</sup> John Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808 - 1826*, Barcelona: Editorial Ariel, 1976, 246.

<sup>189</sup> Un empréstito de quinientos mil pesos cuyo reintegro se llevaría a cabo a partir del importe de las rentas nacionales u otras cantidades que ingresaran a la tesorería. Aunque de una suma inferior a la del empréstito decretado en 1821, este compartó suscitaba no pocos problemas en su recaudo, como podrá apreciarse en algunos casos que se abordarán en detalle en el último capítulo y que describen algunas de las estrategias empleadas por ciertos habitantes de Antioquia para eludir la cesión en préstamo de algunos de sus bienes más preciados para cubrir el compartó. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Decreto de 30 de Julio de 1823 autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda negociar dentro ó fuera de la República un empréstito de quinientos mil pesos*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 126.

controversias y objeciones antes referidas, entorpecían el recaudo de los caudales y ponían en aprietos a la hacienda pública, motivo por el cual el recurso a empréstitos externos en condiciones desfavorables para el Estado era visto como un mal necesario<sup>190</sup>.

Al igual que los empréstitos, el pago oportuno de las contribuciones y de los derechos constituía otro ejemplo de la disposición patriótica a ofrendar a la república parte de los propios bienes, en garantía del disfrute de los máximos bienes de la ciudadanía: la libertad, la igualdad jurídica, la propiedad y la seguridad. Hablaremos en forma concisa de cuatro de muchas obligaciones tributarias que incumbían a los habitantes de Antioquia: la contribución directa, la contribución extraordinaria, los derechos de importación y los derechos de exportación.

La contribución directa hacía referencia a un impuesto anual del 5% sobre las rentas y bienes gananciales de los ciudadanos<sup>191</sup>. Fue establecida por el gobierno al ser considerada un impuesto más equitativo<sup>192</sup> y práctico que los múltiples

---

<sup>190</sup> Constanza Loreth Fajardo Calderón y Dora Cecilia Suárez Amaya, “Los impuestos en la época de la Independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual”, *Criterio Libre* 10:16 (2012),

<sup>191</sup> David Bushnell, *Colombia: una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días*, Bogotá: Editorial Planeta, 1994, 85.

<sup>192</sup> Así lo daba a entender Manuel María Viller Calderón, editor del diario gubernamental *El Eco de Antioquia*, como parte de su empeño por justificar ante los lectores la conveniencia de dicho impuesto: “La Contribución directa se exige de todas las clases del Estado con proporción a lo que cada uno tiene, con la mas prudente consideracion á la riqueza individual de los contribuyentes, y á la cantidad de dinero que circula. El pobre, el rico, el noble, el plebeyo, el eclesiástico, el secular, el empleado, el comerciante y el labrador, todos, todos contribuyen al aumento del erario, exceptuando solo la clase mas necesitada, y ménos pudiente, y que se confunde casi con los mendicantes. ¿Y qué es lo que contribuyen estos ciudadanos? La décima parte de lo que les produce anualmente su caudal. No se le ha gravado en razon de los fondos que posee, sino en razon de la ganancia neta que les producen en cada año estos mismos fondos. ¿Y para qué contribuye con esta pequeña suma? Para asegurar su existencia, y la de su familia, su libertad, su seguridad, su propiedad, y para afiansarse en la posesion del inestimable bien de la paz”. Ver: Manuel María Viller Calderón, “Examen de las leyes del Congreso”, *El Eco de Antioquia*, Medellín, 2 de junio, 1822, 20.

tributos coloniales, percibidos como ineficientes y regresivos por los legisladores<sup>193</sup>.

Pese a la relativa benignidad de la contribución directa en comparación con su contraparte extraordinaria, con frecuencia los colectores de este impuesto vieron su labor entorpecida y a veces impedida por el ánimo evasor de algunos vecinos<sup>194</sup>. El bajo recaudo obtenido en Antioquia en 1822 es un factor sintomático de esta problemática, que se extendía a otras cargas impositivas como los derechos de fundición y los derechos aduaneros<sup>195</sup>. Precisamente, a causa del escaso recaudo acumulado en muchas provincias, el gobierno central dispuso la suspensión de este impuesto en 1823 y su abolición definitiva en 1826. La falta de un catastro que determinara eficazmente el valor de las propiedades de los

---

<sup>193</sup> Juan Camilo Restrepo Salazar, *La Hacienda Pública en la Constitución de 1821*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas: Grupo Editorial Ibáñez, 2010, 81.

<sup>194</sup> En tal caso, la ley explicitaba su talante coactivo al señalar las penas correspondientes a los contribuyentes que ocultaran sus bienes, rentas o capitales en las relaciones presentadas al colector para la graduación del monto a pagar (Art. 27). De comprobarse la falsedad de su relación de bienes, el contribuyente sería obligado al pago duplicado del impuesto por el espacio de tres años, de suerte que con esta prevención los legisladores esperaban ejercer un sustancial influjo disuasorio sobre la población, para hacer más efectiva la puesta en vigor de ley. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Ley de 28 de Septiembre de 1821 sobre la contribución directa*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 60-70.

<sup>195</sup> En el ámbito antioqueño el total recaudado en la primera mitad de 1822 no alcanzaría a igualar lo proyectado en los cálculos de las autoridades provinciales, circunstancia que, como éstas mismas lo advirtieron, arrojaba indicios sobre una significativa tendencia de la población antioqueña a la evasión fiscal. Así lo reconocía el editor de *El Eco de Antioquia* a propósito del decepcionante recaudo obtenido en Antioquia durante el primer semestre de 1822: “No ha correspondido el producto de la contribucion ni aun á las dos terceras partes del cálculo que hicimos, y á penas pasa de la mitad... nuestros pueblos no tienen todavia el grado de ilustracion y patriotismo que se necesita para contribuir debidamente al sostenimiento del estado, porque no calculan bien sobre su propio interes. Sea por exemplo un cuentecito con que concluiremos nuestras disculpas. Entró á una tienda un amigo nuestro preguntando á dos Sres. que allí habia, y eran patriotas, en qué consistía que la contribucion directa no habia producido lo que devia? Respondió el uno; en que nadie es p.... para decir lo que tiene para que se lo quiten: respondió el otro en que nadie es hombre de bien para decir la verdad, y para contribuir debidamente al sostenimiento del estado libre é independiente á que pertenece”. Adviértase que, además de otras razones de naturaleza económica y logística, el editor Viller atribuye el bajo recaudo de la contribución directa en Antioquia a factores negativos de índole moral y espiritual, a saber: el bajo grado de ilustración y patriotismo de los pueblos para contribuir debidamente al sostenimiento del Estado. Ver: Manuel María Viller Calderón (Editor de *El Eco de Antioquia*), “Contribucion directa”, *El Eco de Antioquia*, Medellín, 29 de septiembre, 1822, 84

ciudadanos fue también una razón determinante en la eliminación de esta contribución<sup>196</sup>.

A pesar de su accidentada y efímera vigencia, la contribución directa era juzgada como una alternativa para llenar el déficit fiscal menos lesiva a los intereses de los ciudadanos que las contribuciones extraordinarias<sup>197</sup>, a menudo vistas como medidas vejatorias por su cobro apresurado y en muchos casos falto de proporcionalidad<sup>198</sup>. Curiosamente, los asambleístas del Congreso de Cúcuta admitían – haciendo eco de las quejas de muchos ciudadanos – que lo decretado en materia de contribución extraordinaria constituía un desfalco a los haberes de sus conciudadanos<sup>199</sup>, si bien seguidamente matizaban este reconocimiento sobre la base de la inevitabilidad de tal medida, la cual era un mal menor para asegurar la conservación total de la seguridad de sus personas y propiedades.

Según el Legislativo, era esencial entonces que los ciudadanos sacrificaran una porción pequeña de sus bienes e incluso de sus libertades para continuar disfrutando de la totalidad de bienes y libertades que el nuevo régimen tenía por

---

<sup>196</sup> Constanza Loreth Fajardo Calderón y Dora Cecilia Suárez Amaya, “Los impuestos en la época de la Independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual”, *Criterio Libre* 10:16 (2012), 310.

<sup>197</sup> Estas contribuciones, tan evitadas por las autoridades republicanas por su gran impopularidad, comprendían a todos los individuos de ambos sexos que tuvieran un caudal mínimo de 50 pesos, a razón del cual se les exigiría 2 reales. Así, pagaban 4 reales aquellos ciudadanos poseedores de bienes y rentas que ascendieran a los 100 pesos; 6 reales los propietarios de haberes valuados en 150 pesos, y así sucesivamente. Los bienes y caudales eclesiásticos o provenientes de capellanías, cofradías, obras pías, comunidades religiosas, municipalidades así como todo tipo de corporaciones e individuos particulares estaban sujetos a esta exacción, aunque no lo estaban los edificios religiosos, educativos u hospitalarios ni sus respectivas rentas. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Decreto de 15 de Junio de 1824 sobre contribución extraordinaria*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 205-206.

<sup>198</sup> Congreso de la República de Colombia, *Ley de 28 de Septiembre de 1821 sobre la contribución directa*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 60-70.

<sup>199</sup> Congreso de la República de Colombia, *Decreto de 15 de Junio de 1824 sobre contribución extraordinaria*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 205-206.

función garantizarles. Y en lo tocante a las contribuciones extraordinarias, también llamadas convenientemente “auxilios patrióticos”<sup>200</sup>, el llamado a la cooperación ciudadana revestía particular urgencia, en vista de que esta exacción fiscal tenía como trasfondo la constante insuficiencia de recursos pecuniarios y logísticos para el desarrollo de las labores gubernativas y las operaciones militares.

De forma semejante a las contribuciones, los derechos<sup>201</sup> aduaneros constituían otra fuente de recursos fiscales utilizada por el Estado para ejecutar las ingentes y costosas tareas de gobierno y defensa. Estas rentas eran consideradas como las de mayor rendimiento fiscal. Fueron fijadas por el régimen español y conservadas por las autoridades republicanas para atenuar el impacto de la supresión de otros gravámenes de origen colonial, en un difícil esfuerzo por simplificar y dinamizar la estructura tributaria del país<sup>202</sup>.

Así, todos los colombianos y extranjeros que importaban productos al país tenían el deber de pagar los derechos de importación, término con el que la Ley del 25 de Septiembre de 1821 denominó a los derechos de entrada<sup>203</sup> cobrados

---

<sup>200</sup> Jacqueline Blanco Blanco, “Administración y Estado en Colombia, 1821-1830”, *Prolegómenos – Derechos y Valores* 9:18 (2006), 71.

<sup>201</sup> Término que se remonta a los tiempos del coloniaje, en el transcurso del cual hacía referencia al privilegio y prerrogativas del monarca sobre una porción de los réditos obtenidos por sus vasallos en algunas actividades lucrativas como el quinto real, los derechos de anclaje, entre muchos otros.

<sup>202</sup> Constanza Loreth Fajardo Calderón y Dora Cecilia Suárez Amaya, “Los impuestos en la época de la Independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual”, *Criterio Libre* 10:16 (2012), 307-308.

<sup>203</sup> Por cada mercancía, artículo o efecto que ingresaba al país, el importador debía pagar en tributo al fisco de la república una cantidad correspondiente al porcentaje asignado al género del cargamento. Para ilustrar lo anterior, baste citar un puñado de ejemplos. Productos como el hierro en barras, el papel y las medicinas pagaban un quince por ciento de su precio, debido a la urgencia con que el gobierno precisaba de este tipo de productos para atender los asuntos militares y administrativos. Todo género de mercaderías de algodón, lana, lino, cáñamo y estambre pagaban un diecisiete por ciento. En cambio, los aguardientes y demás licores extranjeros de uva, caña u otras materias primas pagaban un porcentaje del 35%, en vista de que competían con otras rentas públicas como el estanco del aguardiente. Todas estas asignaciones porcentuales y otras más se entendían para con los buques colombianos. Los buques extranjeros, por su parte, debían abonar un cinco por ciento más en cada uno de los tributos especificados según el género de las mercaderías. Ver: Congreso de la República de Colombia, *Ley de 25 de Septiembre de 1821 sobre los derechos de importación*

hasta entonces en cada puerto del territorio nacional. Dicha ley tenía por objeto unificar los diversos derechos de importación en los diferentes puertos habilitados de Colombia y, por esta vía, contribuir al fomento del comercio (tanto interior como exterior), de modo tal que las operaciones aduaneras fuesen más rápidas y efectivas en el control de los fraudes y menoscabos a las rentas públicas.

En lo atinente a los derechos de exportación, es oportuno subrayar que una de las preocupaciones del Congreso al momento de uniformar dichos derechos consistía en la importancia de combinar los intereses del erario público (o el interés público, en general) con el progreso de la agricultura e industria de la república. En este sentido, la ley del 27 de septiembre de 1821 “sobre los derechos de exportación y exención de ellos a varios artículos”, exceptuaba por diez años del pago del impuesto de exportación productos tales como el café, el algodón, el azúcar moreno y blanco, el aguardiente de caña y las maderas<sup>204</sup>. De esta forma, el Estado trataba de obtener réditos fiscales de las exportaciones nacionales, pero en procura de un justo balance que no inhibiera el progreso de la producción interna, del cual dependía en suma medida el bienestar de los ingresos percibidos por el gobierno a través de sus ramos impositivos. Los demás frutos, víveres, animales, tintes, maderas preciosas y demás artículos comercializables

---

*en todos los puertos de la República.* En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 60.

<sup>204</sup> Congreso de la República de Colombia, *Ley de 27 de Septiembre de 1821 sobre los derechos de exportación y exención de ellos a varios artículos.* En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 63-64.

estaban sujetos al pago de porcentajes que variaban desde el 5% al 10% según el tipo de producto exportado<sup>205</sup>.

Ahora bien, aunque hemos dicho que estos aranceles – y en particular el de importación – se convirtieron en una de las mayores fuentes de ingresos fiscales del Estado<sup>206</sup>, la recaudación de sus caudales tampoco estuvo exenta de graves obstáculos. Efectivamente, las rentas aduaneras por concepto de exportación e importación eran menguadas por constantes desfalcos e impagos que, en el caso de las mercancías importadas, llegaron a alcanzar un 70%. Para frenar el contrabando y la evasión fiscal en este ramo se adoptaron medidas como el paso de un sistema de arancel a uno *ad valorem*, el aumento de los sueldos de los empleados de las aduanas y la supresión de los derechos de exportación. Pero el problema del contrabando seguiría causando estragos en las rentas aduaneras durante el resto del siglo y aun en la actualidad<sup>207</sup>.

Estas dificultades, unidas a la multitud de otros tropiezos con que el gobierno intentó obtener de la ciudadanía diversos servicios y contribuciones voluntarias, permiten ver el largo tramo que separaba a la sanción de las leyes, decretos y resoluciones sobre deberes constitucionales (y los sacrificios que comportaban) de su ejecución efectiva y oportuna, en consonancia con las urgencias del momento.

---

<sup>205</sup> Además de esta regularización de las tasas tributarias en el ramo de las exportaciones, el Legislativo autorizaba al Poder Ejecutivo a impedir la exportación en algunos puertos de artículos de primera necesidad para el apoyo de las campañas militares y los quehaceres administrativos. Esta medida podía justificarse en situaciones de extrema necesidad en las que el Ejecutivo juzgase conveniente frenar tales exportaciones, entre las que se incluían las de bestias y diversos enseres y víveres escasos<sup>205</sup>. En este caso, el interés particular de los exportadores debía doblegarse al mando imperioso de la causa pública, conjurada por las autoridades para justificar disposiciones legales que fuesen más allá de lo habitualmente previsto.

<sup>206</sup> John Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808 - 1826*, Barcelona: Editorial Ariel, 1976, 247.

<sup>207</sup> José Joaquín Pinto Bernal, *Finanzas de la República de Colombia, 1819-1830*, Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011, 35.



Justamente, las fugas de las levadas, las deserciones, las réplicas a los nombramientos a cargos públicos, los óbices interpuestos a los compartos, los desfalcos y la evasión fiscal suponían complejas problemáticas que a menudo desbordaban las facultades de los órganos gubernativos.

Lo anterior ayuda a explicar el porqué del frecuente uso estatal de la coerción como instrumento legal aunque sumamente impopular para la consecución de los recursos fiscales y de los servicios requeridos. Ejemplos puntuales de esta aproximación coercitiva a los deberes, exigida a las autoridades por las antedichas circunstancias, fueron la prevención a los funcionarios para que cumplieren puntual y cabalmente con las órdenes superiores en materia de servicios y contribuciones públicas<sup>208</sup> así como el castigo y la resocialización de los delincuentes e infractores.

Esta última estrategia coercitiva es de gran interés no sólo porque podía ser aplicada contra los habitantes que desobedecieran las normativas tocantes a los sacrificios exigidos por la república, sino además porque se configuraba en un

---

<sup>208</sup> Una de las medidas más efectivas del gobierno para asegurar el cumplimiento de los deberes por parte de la ciudadanía apuntaba a expedir disposiciones legales que hiciesen recaer sobre los empleados públicos (tanto aquellos del gobierno político de los departamentos y provincias como los adscritos al ramo de hacienda) buena parte de la responsabilidad en la ejecución de las órdenes superiores dimanadas del Legislativo y el Ejecutivo en materia de exigencia de servicios y contribuciones a la población. Los empleados públicos debían cumplir exacta y puntualmente las obligaciones de sus correspondientes destinos. Lidiaban en su labor con la presión de todo un entramado jurídico y administrativo configurado para sancionar la ineficiencia o el incumplimiento de los compromisos adquiridos por los magistrados al momento de investirse como tales. Prueba de ello era la inclusión, en el código penal, de todos los casos en que los empleados públicos fueran responsables de infracciones en el ejercicio de sus funciones, contra las cuales pesaban diferentes sanciones cuya severidad variaba en función de la gravedad del delito o contravención. El artículo 112 de la Ley de 11 de Marzo de 1825 establecía, por ejemplo, que incurría en prevaricato todo empleado público que abusara de su oficio en el desempeño de su cargo y que lo hiciera “á sabiendas por interes personal, ó por desafecto á alguna persona ó corporacion, ó en perjuicio de la causa pública ó de tercero interesado”. La pena correspondiente a dicho delito era la pérdida del empleo (con sus sueldos y honores) así como la inhabilitación indefinida para desempeñar cualquier otro cargo público. Ver: Congreso de la República de Colombia, Ley de 11 de Marzo de 1825 *de la responsabilidad de los empleados en el gobierno político*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 311-312.

instrumento extensible a cualquier forma de delito y contravención del orden social y moral amparado por las instituciones republicanas.

En este sentido, con frecuencia aquellos individuos responsables de evadir los deberes y sacrificios señalados a sus personas por las autoridades así como los sindicados de delitos o contravenciones de gravedad moderada como el hurto simple, el amancebamiento, la vagancia o la violencia conyugal eran destinados por los magistrados a sufrir ciertas penalidades como el servicio militar o el trabajo forzado en obras públicas<sup>209</sup>. La asignación de estas obligaciones a los delincuentes o infractores no sólo iba dirigida a castigar su mala conducta, sino que también tenía por objeto su resocialización<sup>210</sup> a través del cultivo de virtudes tales como la laboriosidad, la honradez, la frugalidad y la eficiencia, tan preconizadas en la prensa y en los manuales de instrucción cívica de la época<sup>211</sup>.

---

<sup>209</sup> Existía, como lo indica Natalia Botero Jaramillo, un cuerpo de leyes tocantes al castigo de delitos e infracciones cuya purga podía llevarse a cabo a través de la provisión de un servicio público forzoso: "A partir del siglo XIX, la legislación se produjo con el objetivo de implementar una serie de deberes, derechos y sanciones por medio de los cuales pudiera ser restablecido el orden político y social, regulando a los individuos y garantizando el desarrollo de ciudadanos virtuosos. En torno a la vagancia, la mendicidad y otros problemas sociales que se entendían como transgresores de la moral y la virtud, se crearon una serie de leyes para penalizar y controlar el problema por medio de la prisión, el "exilio" y el trabajo forzado". Ver: Natalia Botero Jaramillo, "Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos" (Trabajo de investigación de Maestría en Historia, Universidad Nacional, 2013), 64.

<sup>210</sup> A propósito de esta cuestión, podría hablarse de una contradicción entre la promoción gubernamental del servicio militar en cuanto "escuela de la virtud armada" (ver los citados decretos legislativos sobre levantamiento de tropas en 1821) y el empleo de las conscripciones como modalidad de castigo para diversos delitos. Pero dicha contradicción podría ser aparente. Esto es así porque si bien el servicio de las armas era concebido, en principio, como un ámbito de ejercicio de la virtud (la cual era incompatible con el deshonor y el vicio asociados a los delincuentes), la carrera militar también era considerada por las autoridades como una instancia correctiva dirigida a encarrilar a los hombres extraviados en la vorágine del delito y el vicio por la senda de la virtud y de la hombría de bien. No obstante, en algunos casos, como los que abordaremos en el apartado siguiente, resulta evidente la ausencia de un genuino propósito resocializador en ciertos reclutamientos (como aquellos motivados por la enemistad entre jueces parroquiales y particulares), y en su lugar se aprecian intenciones punitivas, más orientadas a la provocación de perjuicios en el adversario que a introducirlo en un contexto de formación cívica.

<sup>211</sup> Cabe preguntarse si los sacrificios demandados por la República a los colombianos eran un esfuerzo deliberado del gobierno por promover las virtudes cívicas o simplemente un apremio de las circunstancias que requerían del recurso a la coerción institucional para cumplir ciertos propósitos vitales para la subsistencia del nuevo Estado, de suerte que la formación de ciudadanos virtuosos fuera un corolario prescindible de la coacción y no una prioridad concebida a priori como un fin en sí mismo. Ahora bien, numerosos discursos políticos de los próceres y en la prensa refieren a las virtudes como componentes fundamentales de lo que debía ser un ciudadano útil para el sostenimiento de la República. En otras palabras, la ciudadanía virtuosa

Dichas virtudes, junto con muchas otras, hacían parte del repertorio moral de la ideología de la productividad<sup>212</sup>, doctrina promovida por las élites neogranadinas y que estaba vinculada a valores como el progreso, el uso riguroso del tiempo, el lucro, el reconocimiento de las jerarquías, el orden y el trabajo disciplinado<sup>213</sup>.

Por consiguiente, y en vista de las múltiples dificultades en torno a la obediencia a las disposiciones gubernamentales, las autoridades debían inducir a los ciudadanos por la fuerza de la ley y a veces de forma arbitraria al cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, de manera que durante la realización de los sacrificios que la coerción legal les señalase adquirieran aptitudes, virtudes y disposiciones sociales que los facultaran para asumir apropiadamente los compromisos con la cosa pública.

Esta estrategia gubernamental, que como dijimos tenía por función la conminación de los ciudadanos reacios a brindar sacrificios a la Patria, fue complementada con el empleo, también por parte del gobierno, de algunos medios de legitimación y promoción de los deberes ciudadanos que veremos a continuación.

---

solía pensarse como una de las condiciones de posibilidad de un régimen republicano estable y próspero. De lo anterior resulta que si bien las providencias y decretos orientados a involucrar a la ciudadanía en la cosa pública obedecían con frecuencia al afán por solventar las necesidades del nuevo Estado en materia fiscal, militar y administrativa, la formación de ciudadanos virtuosos era percibida por las autoridades como un objetivo alcanzable precisamente a través del involucramiento (forzoso si era preciso) de los ciudadanos en los negocios públicos y bajo el imperativo de los deberes cívicos consagrados en la constitución y en las leyes. Por tanto, podría colegirse que tanto la pronta atención de las urgencias fiscales, administrativas y militares de la república como la formación de una ciudadanía virtuosa eran propósitos indisociables dentro del esfuerzo colectivo por consolidar el proyecto republicano de Colombia.

<sup>212</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, "Pobreza y nación en Colombia", *Revista de Historia Iberoamericana* 3:2 (2010): 57-58.

<sup>213</sup> Partiendo de esta base, es oportuno recordar la valiosa reflexión de Marta Irurozqui en lo concerniente a la ciudadanía y de acuerdo con la cual ésta no es sólo una institución jurídico-formal articuladora de los deberes y derechos, sino también una identidad colectiva que a la vez fomenta la integración y la jerarquización social de los habitantes de un país. Ver: Marta Irurozqui Victoriano, "Introducción sobre la condición ciudadana en los Andes: propuesta y debate historiográfico", En *La mirada oculta: reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú)*. Siglo XIX, editado por Marta Irurozqui Victoriano. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, 20.

## 2.2 Algunos medios de legitimación y promoción gubernamental de los sacrificios exigidos a la ciudadanía en Antioquia

En este segundo apartado estudiaremos con brevedad algunas de las estrategias de legitimación y promoción gubernamental de los sacrificios exigidos a los ciudadanos de Colombia y, por extensión, a aquellos que habitaban la entonces Provincia de Antioquia. En concreto, hablaremos de algunas fuentes de legitimidad de los deberes ciudadanos como lo fueron Constitución de 1821 y los juramentos; ciertos medios de promoción de tales deberes como la educación y la prensa; y algunos mecanismos legales para la reasunción de los deberes como era el caso del indulto concedido a los desertores. Como habrá de observarse, cada una de estas estrategias iba encaminada a propiciar la interiorización y la infusión en los pueblos y en los ciudadanos-vecinos que componían la república del amor por los deberes, por medio del cual los líderes del régimen republicano aspiraban a facilitar la gobernabilidad del naciente Estado además de ahorrar tiempo y recursos en actividades de coerción institucional<sup>214</sup> de los ciudadanos.

Entre las principales fuentes de legitimidad de los deberes que fundamentaban los sacrificios demandados a la ciudadanía sobresalía la Constitución Política de la República de Colombia sancionada en 1821. Como ya lo hemos visto, el Artículo 5º de la Constitución de 1821 acerca de los deberes de los colombianos era la piedra angular sobre la cual reposaban las distintas leyes<sup>215</sup>, decretos y

---

<sup>214</sup> Tales como la persecución a fugitivos de las levas y desertores y la instauración de expedientes judiciales contra ciudadanos morosos con la hacienda pública.

<sup>215</sup> Sobre este aspecto, Veronique Hébrard comenta para el caso venezolano: "...el imperativo de sumisión a las leyes, conforme a la definición de la libertad civil, constituye el problema clave de las autoridades políticas" (Veronique Hébrard, "¿Patrício o soldado: qué "uniforme" para el ciudadano? El hombre en armas en la construcción de la nación. Venezuela, 1ª mitad del siglo XIX", *Revista de Indias* 225: 62 (2002): 449).

resoluciones alusivas a los sacrificios que cada ciudadano debía realizar cuando las circunstancias de la república lo hicieran indefectible. El corpus constitucional del que la asignación de dichos deberes hacía parte también era invocado con frecuencia por las autoridades como el soporte jurídico de dichas obligaciones, uno de cuyos fines superiores era la garantía del goce de los bienes que figuraban al inicio del texto constitucional, es decir, de la libertad, la seguridad, la igualdad y la propiedad<sup>216</sup>.

Al ser el producto de una asamblea constituyente compuesta por representantes de la mayoría de los pueblos de la república<sup>217</sup>, todas las normas jurídicas comprendidas en la Constitución de Cúcuta tenían un carácter vinculante para los ciudadanos de Colombia, pues éstos, mediante sus representantes,

---

<sup>216</sup> A este respecto, si bien los sacrificios exigidos por el Estado a los ciudadanos tenían como finalidad la preservación de los bienes colectivos de la independencia, la libertad, la propiedad, la seguridad y la igualdad dentro de la comunidad política recién establecida, muchas veces la realización de tales sacrificios era considerada por los ciudadanos como una limitación excesiva e injusta al goce personal de los bienes colectivos antes mencionados. Para ilustrar esta observación, citemos dos ejemplos. En primer lugar, adviértase cómo ciertos vecinos acaudalados señalaban que algunos empréstitos eran asignaciones injustas y desproporcionadas respecto a la “poquedad”, “miseria” o “escasez” sus propiedades. En segundo lugar, considérense las alegaciones de algunos “pobres de solemnidad” que, al intentar evitar o suspender su reclutamiento o el de sus parientes, dejaban entrever el descontento hacia el proceder arbitrario de ciertos magistrados en contravía del principio de igualdad jurídica (las denuncias contra jueces ordinarios y pedáneos que se ensañaban contra sus adversarios locales mediante la recluta forzosa no eran infrecuentes en Antioquia). Así y todo, desde la perspectiva de las autoridades republicanas, el goce de los bienes de la libertad, la igualdad jurídica, la propiedad y la seguridad estaba supeditado a la obediencia de las leyes, máximas garantes de los bienes antedichos. En este sentido, las restricciones parciales o temporales al goce individual de aquellos bienes eran un mal necesario para asegurar la pervivencia del edificio republicano, por cuya estabilidad y afianzamiento cada ciudadano podía aspirar al goce de derechos y libertades susceptibles de retribución mediante el cumplimiento de diversos deberes para con la comunidad política. Es así como, para el gobierno central de la joven República, los sacrificios hechos por la ciudadanía en pos del interés público constituían una condición *sine qua non* al disfrute de diversas garantías brindadas por la Constitución política. En consecuencia, el hecho de que un ciudadano optara por incumplir las obligaciones que le fueran asignadas y sin la anuencia de ninguna autoridad pública podía acarrearle la suspensión drástica del goce de cada uno de los bienes fundamentales, según la gravedad y naturaleza de su delito o infracción. Por ejemplo, perdían la libertad los desertores y defraudadores del tesoro público. Eran objeto de embargo los ciudadanos que ocultaban sus haberes para eludir la asignación de compartos, o bien, los que escondían desertores y otros delincuentes. Asimismo, ciertos ciudadanos con historial delictivo se veían desprovistos del pleno beneficio proporcionado por la igualdad jurídica, en especial en lo tocante al acceso a cargos públicos. Por último, la seguridad de los prófugos y sediciosos se veía también comprometida seriamente.

<sup>217</sup> En el tiempo en que fue promulgada la Constitución de Cúcuta aún quedaban por liberar del dominio peninsular las municipalidades de la Presidencia de Quito y áreas adyacentes.

habían suscrito un pacto de asociación que debía garantizarles unos derechos y señalarles unos deberes para con los demás suscriptores del pacto.

Parte sustancial del efecto legitimador de la carta constitucional sobre los sacrificios en ella fundamentados procedía de las garantías proporcionadas por dicha constitución a los colombianos. Entre estas garantías estaba el ofrecimiento a los ciudadanos, en el Artículo 157, de ciertos canales institucionales y garantías jurídicas contra el abuso y la arbitrariedad al momento de cumplir con sus obligaciones<sup>218</sup>. Este artículo era el puntal jurídico de las representaciones, reclamos, memoriales, petitorios y demás expedientes promovidos, entre otros casos, por los habitantes que consideraban injusta o abusiva la exigencia gubernamental de algún sacrificio a sus personas.<sup>219</sup>

Los juramentos eran, precisamente, ritos cívicos para expresar la confianza en tales garantías y afirmar el respeto al orden constitucional establecido. Y es que una de las primeras medidas implementadas por el gobierno para promover la obediencia de las leyes y el respeto hacia las autoridades de la República entre

---

<sup>218</sup> El mensaje que las autoridades republicanas pretendían transmitir era claro: no había lugar para la comisión impune de atropellos y conculcaciones por parte de los empleados públicos encargados de hacer cumplir las leyes en materia de deberes y obligaciones públicas. Tales infracciones, nocivas para la confianza de la ciudadanía en las instituciones de la república y contrarias a la justicia, debían ser denunciadas y sancionadas con la severidad que les correspondiera. En esta órbita giraba el Artículo 157 de la Constitución de 1821, referente a la libertad de los ciudadanos de reclamar sus derechos ante la autoridad pública: “*La libertad que tienen los ciudadanos de reclamar sus derechos ante los depositarios de la autoridad pública, con la moderación y respeto debidos, en ningún tiempo será impedida ni limitada. Todos, por el contrario, deberán hallar un remedio pronto y seguro, con arreglo a las leyes, de las injurias y daños que sufrieren en sus personas, en sus propiedades, en su honor y estimación*”. Ver: Constitución de la República de Colombia, 30 de agosto de 1821. Artículo 157. Disponible en línea a través del enlace: [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/Q260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_1.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/Q260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064_1.html)

<sup>219</sup> Efectivamente, se trataba del pilar legal que promocionaba el recurso ciudadano a diversos medios de interlocución con la autoridad pública y que, al constituirse en una alternativa a la asunción de las vías de hecho, se erigía en un mecanismo de conciliación del interés particular con el interés público, aun cuando las sentencias y resoluciones de los procesos administrativos a que tales reclamaciones daban lugar no siempre coincidían con lo pretendido por los reclamantes. Sobre este particular, Bernard Manin vincula a los regímenes representativos la libertad de los ciudadanos para expresar sus opiniones políticas fuera del control de los gobiernos. Ver: Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo*, Madrid: Alianza Editorial, 1988, 205.

los vecinos y empleados gubernamentales fue la ejecución de diversos actos legislativos alusivos a ceremonias, juramentos y festividades públicas en honor del nuevo régimen político y de su Constitución<sup>220</sup>. Sobre este aspecto, Jorge Conde Calderón y Edwin Monsalvo Mendoza subrayan:

*Los gobiernos republicanos organizaban tres clases de conmemoraciones o fiestas: las de jura de la constitución, las cívicas electorales y las patrióticas. Todas incorporaron la religiosidad y las manifestaciones festivas populares al proceso de invención de la tradición cívico republicana, en la cual se enlazaban el patriotismo constitucional y una religión civil representados en un universo simbólico generador de un orden que aseguraba un vínculo constitutivo entre el individuo y la sociedad<sup>221</sup>.*

Ese vínculo entre el ciudadano individual y las leyes en el altar de la Patria era establecido y actualizado en cada uno de los juramentos efectuados en las ceremonias públicas con el fin de reafirmar la lealtad de los colombianos a la república y a sus leyes<sup>222</sup>, entre las cuales descollaban aquéllas atinentes a los deberes ciudadanos, por ser éstos la base para el sostenimiento del edificio republicano.

De igual manera, la educación y la prensa desempeñaron un papel esencial en el fomento del cumplimiento de los deberes constitucionales y en la justificación de

---

<sup>220</sup> Un buen ejemplo de lo anterior lo constituye el decreto del 20 de septiembre de 1821, relativo a las formalidades con que debía publicarse la constitución promulgada poco antes. Según los legisladores colombianos, el propósito del decreto consistía en garantizar la publicación y la obediencia de la Constitución por parte de todos los "súbditos" de la República y con la solemnidad del caso. Para tal fin, el Congreso asignó a los jueces y demás autoridades de cada poblado la tarea de señalar los dos días en que debía realizarse la publicación y el obediencia solemne de la Constitución, una vez dicha carta hubiera llegado a cada jurisdicción (Art. 3º). Estos dos días debían solemnizarse en todos los pueblos y divisiones del ejército con fiestas y regocijos públicos en honor de la Ley fundamental y de la Constitución. Ver: Congreso de la República de Colombia, Decreto de 20 de Septiembre de 1821 *sobre las formalidades con que debe publicarse la constitución*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 56-57.

<sup>221</sup> Jorge Conde Calderón y Edwin Monsalvo Mendoza, La construcción del orden político y las celebraciones republicanas en la Nueva Granada (Colombia, 1810-1832), *Historia y Espacio* 6:35 (2012), 74.

<sup>222</sup> Margarita Garrido Otoyá, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Banco de la República, 1993, 359.

los sacrificios que tales deberes comportaban. Tanto los centros de enseñanza como los diarios gubernamentales, por citar dos ejemplos, fueron utilizados por la dirigencia republicana como mecanismos de instrucción cívica orientados no sólo a propiciar el amor por los deberes en los ciudadanos sino además el cultivo de las virtudes, al ser éstas disposiciones morales concebidas como necesarias para el buen ejercicio de la ciudadanía<sup>223</sup>.

La educación era uno de los principales ejes de formación ciudadana fomentados por el gobierno de la república<sup>224</sup>. Durante los primeros años del nuevo orden político era crucial inculcar una educación que propiciara el acendramiento moral así como el crecimiento intelectual de los colombianos, de modo que al adquirir las luces y las virtudes necesarias<sup>225</sup>, cada uno de ellos aprendiera a amar sus deberes para formar parte activa del autogobierno. La educación era, en consecuencia, una tarea de gobierno prioritaria, pues ella hacía

---

<sup>223</sup> El Estado adelantó una acción pedagógica normativa en la que la instrucción cívica y la difusión de las luces en la población no eran sólo un derecho de los ciudadanos sino, más importante todavía, un requisito para la participación y la acción política. Ver: Guadalupe Toscano Soasti, "La formación de los primeros ciudadanos ecuatorianos. Política y educación en Ecuador, 1835-1845", En *La mirada oculta: reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú). Siglo XIX*, editado por Marta Irrozqui Victoriano. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, 158.

<sup>224</sup> Veronique Hébrard, en su estudio sobre el papel del hombre armado en la construcción de la nación y de la ciudadanía en Venezuela, nos lo confirma: "Si, como se señala en 1824 «no ha llegado aún el tiempo propio para escribir la historia militar y política de Colombia», es deber de los hombres ilustrados preparar y conservar los documentos que contribuirán a esta empresa. En el mismo sentido, se elabora toda una pedagogía de la memoria. Conforme a este objetivo vemos aparecer proyectos educativos cuya prioridad es formar buenos republicanos y ciudadanos ilustrados, en los cuales, una vez más, el hombre en armas sirve de modelo que los educadores y los padres tienen que enseñar a los niños". Para ahondar en la veta explorada por esta autora, ver: Hébrard, Veronique. "¿Patricio o soldado: qué "uniforme" para el ciudadano? El hombre en armas en la construcción de la nación. Venezuela, 1ª mitad del siglo XIX". *Revista de Indias* 225: 62 (2002): 429-462.

<sup>225</sup> Conviene resaltar que la educación y formación moral de los futuros ciudadanos a veces iba de la mano con un correspondiente entrenamiento militar, de forma que entre las virtudes del buen ciudadano nunca faltase la aptitud bélica. Esto es perceptible en la indicación que el asambleísta de la Constituyente de Cúcuta Joaquín Borrero hizo en materia de regulación del currículo en las escuelas de primeras letras. A este respecto proponía que se previniera a los maestros enseñar a los niños en el ejercicio militar todos los sábados. Ver: Congreso Constituyente de la República de Colombia, Actas del Congreso de Cúcuta, 1821, Bogotá: Edición de la Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander; Biblioteca de la Presidencia de la República, 1989, Acta 84 (19 de julio de 1821).



factible la madurez política de una comunidad que debía caracterizarse por la obediencia a las leyes y el amor a las instituciones de la república.

Uno de los materiales didácticos que con más frecuencia fueron utilizados en el fomento escolar del cumplimiento de los deberes ciudadanos fue el catecismo<sup>226</sup>. Bien fueran sus contenidos de carácter religioso o de naturaleza política, los catecismos formaban parte de las pedagogías cívicas cuyo propósito primordial consistía en asegurar la asimilación política y cultural de la población en torno a los fundamentos ideológicos del nuevo régimen republicano<sup>227</sup>.

El uso institucional de catecismos cívicos no fue exclusivo de la década de 1820<sup>228</sup>, sino que también fue un rasgo característico de las primeras etapas del movimiento independentista, durante las cuales aquéllos consistían en cuestionarios escritos por curas para refutar los llamados “derechos de la Conquista” y el

---

<sup>226</sup> El uso de los catecismos políticos fue indispensable para la consolidación del movimiento separatista republicano. Ofreció un medio eficaz de reproducción escrita y mnemónica de los valores y principios que fundamentaban la nueva realidad política. Para ahondar sobre este asunto sugerimos leer: Rafael Sagredo Baeza, *Los catecismos políticos americanos, 1811 - 1827*, Madrid: Fundación MAPFRE, 2009, 14.

<sup>227</sup> Luis Alfonso Alarcón Meneses, “Católicos y patriotas: representaciones sobre las virtudes del ciudadano colombiano durante los primeros dos siglos de vida republicana”, *Historia Caribe* :15 (2009): 98.

<sup>228</sup> La utilización recurrente de los catecismos como herramientas de instrucción cívica y religiosa puede apreciarse en el informe dirigido por el teniente asesor de Antioquia en 1822, Bernardino Tobar, al gobernador Francisco Urdaneta sobre los certámenes realizados en la Ciudad de Antioquia con el objeto de evaluar las aptitudes de los menores en variadas ramas del saber. En efecto, el teniente Tobar se complacía en informar al comandante de armas de la Provincia que durante su estadía en la Ciudad de Antioquia presenció el tercer certamen organizado por el preceptor de educandos Antonio Balcázar, durante el cual treinta niños divididos en clases respondieron sin embarazo y con acierto distintas preguntas relativas a cuestiones como primeras letras, los principios de la religión por el padre Astete, la historia de la religión cristiana por el Abad Fienri, los derechos del hombre, los *deberes del ciudadano*, los principios elementales de la ciencia del gobierno, la forma del gobierno de Colombia, la división territorial del Estado, las primeras cuatro operaciones de aritmética y los números romanos. El teniente asesor destacaba la labor del preceptor Balcázar, consistente en inculcar el conocimiento de Dios y el amor a la virtud en los niños. También celebraba que hubiera sido plantado en dicha ciudad un semillero de luces y virtudes: “El preceptor convencido de que no hay empleo mas honorífico que el de enseñar a los hombres el conocimiento de Dios y el amor á la virtud, se ocupa exclusivamente con el mayor cuidado é interes en este laudable ejercicio y ha plantado en la ciudad de Antioquia un semillero de virtudes y de luces. ¡Ojalá que los demás preceptores de la Provincia imitasen la conducta del Sr. Antonio Balcazar!”. En este fragmento del informe de Tobar observamos nuevamente el afán con que el gobierno miraba la formación de una ciudadanía piadosa y virtuosa que obedeciera fielmente los preceptos de la religión católica así como las leyes de la república. Ver: Bernardino Tobar, “Otra”, *El Eco de Antioquia*, Medellín, 22 de septiembre, 1822, 77

arbitramento Papal por medio de la *Bula inter caetera*<sup>229</sup>, amén de desvirtuar todos los derechos sobre el territorio emancipado considerados como legítimos por España<sup>230</sup>.

En general, el empleo frecuente de los catecismos cívicos y religiosos, así como de otras herramientas didácticas con contenidos similares, indica que revestía una importancia capital para las autoridades colombianas la difusión de un espíritu cívico cuya consigna esencial era el cumplimiento puntual de los deberes para con Dios y la Patria, categorías que, como hemos dicho, eran el horizonte hacia el cual debían dirigir sus miras los verdaderos cristianos y los auténticos patriotas.

Paralelamente, las gacetas, papeles periódicos, diarios, boletines y otras publicaciones regulares fueron muchas veces utilizadas por los entes gubernamentales como una de sus principales plataformas propagandísticas así como un poderoso instrumento pedagógico al servicio de la formación ciudadana.

Fiel ilustración de esta faceta formativa e instrumental de la prensa era la opinión

---

<sup>229</sup> Margarita Garrido Otoya, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Banco de la República, 1993, 352.

<sup>230</sup> Aquí es oportuno acotar que el discurso característico de estos manuales apuntaba a propiciar el adoctrinamiento de una audiencia a menudo tratada como un receptor pasivo de las enseñanzas en asuntos como los dogmas de fe o el sistema teórico que legitimaba la transformación política sobrevenida tras la Independencia. Así lo explica Leonardo Tovar en su aproximación a los catecismos políticos del siglo XIX colombiano: "De modo explícito, el discurso catequístico se propone servir como instrumento de ilustración de la comunidad, sea instruyéndola en los dogmas de la fe y precaviéndola de la superstición y de las herejías, sea enseñándole los principios del propio sistema teórico y objetando las hipótesis falsas de sistemas contrarios. Además, su intencionalidad didáctica parte de una amplia confianza en que todos, desde el más humilde feligrés o el más sencillo lector, con la debida aplicación pueden adquirir la respectiva ciencia. Sin embargo, en ningún momento se concibe el auditorio como co-partícipe en la construcción de la verdad, sino como receptor encargado de repetir las fórmulas y practicar las conductas aprendidas... En la medida que se le prohíbe al estudiante reflexionar sobre los contenidos que se le imparten y se lo compele a repetir literalmente los enunciados del texto, el aprendizaje se vuelve un proceso mecánico y artificial, que logra el resultado deseado de un perfecto adoctrinamiento pero a costa de sustraerle toda conciencia donde pudiera arraigar la crítica. Con ello, sin embargo, se desvirtúa la intencionalidad de ilustración que originó el catecismo...". Ver: Leonardo Tovar González, "Catecismos políticos del siglo XIX", En *El radicalismo colombiano del siglo XIX*, ed. Rubén Sierra Mejía (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012), 124.

de un clérigo que, al inicio de una extensa columna concerniente a los perjuicios del vicio del juego, recordaba que el objeto de los papeles públicos no sólo era: “ilustrar la sociedad (...) en aquello que influ(ía) en la prosperidad temporal de los pueblos, sino también darle lecciones de moralidad, combatiendo los vicios, presentándolos con toda la deformidad de que son susceptibles, y despojándolos de los falsos coloridos que les presta la preocupación, ó la lisonja”<sup>231</sup>.

Esta función instructiva y moralizante de los diarios era expresada con mayor detalle por el editor de *El Eco de Antioquia*, José María Viller Calderón quien, al momento de presentar y describir los contenidos del periódico *La Indicación* a cargo de Vicente Azuero, resaltaba el papel de la prensa en tanto que mecanismo de promoción de los valores cívicos, entre ellos la práctica de las virtudes y el cumplimiento de los deberes:

*La multiplicación de periódicos proporciona la ilustración, y utilidad de la República, y el anhelo que los colombianos manifiesten por su lectura debe servirnos como de un termómetro político para medir los grados de civilización, de la opinión pública y amor al Gobierno. Los periódicos bien desempeñados, y que tratan de las antecedentes útiles materias nos enseñan nuestros derechos, y nuestros deberes; la obediencia que debemos a las autoridades y la protección, y consideraciones que ellas nos deben. Las virtudes y las ciencias son el fundamento de los Gobiernos Republicanos, como el que hemos adoptado*<sup>232</sup>.

El propio Viller, como editor de un diario oficial en la Provincia de Antioquia realizaba en muchos de sus artículos la labor pedagógica arriba descrita, bien fuera al resaltar los rasgos que debían distinguir a un patriota, al alertar sobre los

---

<sup>231</sup> Anónimo (El amigo del buen orden), “Sr. Editor del Eco de Antioquia”, *El Eco de Antioquia*, Medellín, 7 de julio, 1822, 38-40.

<sup>232</sup> Manuel María Viller Calderón, Presentación y promoción del periódico *Indicación*, *El Eco de Antioquia*, Medellín, 4 de agosto, 1822, 60

vicios que amenazaban la integridad moral de la comunidad política o al promover y justificar el pago de la contribución directa y de las cuotas de empréstitos asignadas a muchos antioqueños. Esta era una tarea encomendada por las autoridades a los editores de las imprentas gubernamentales con la finalidad de familiarizar al público con las obligaciones constitucionales que a convocaban a cada ciudadano. Pero, como vemos, no la función de la prensa no estaba restringida a un mero propósito informativo, sino que involucraba todo un aparato comunicativo dirigido a la vinculación voluntaria de los ciudadanos con los compromisos públicos que su estatus suponía.

Finalmente, y a modo de complemento de los mecanismos de legitimación y promoción de los deberes, el gobierno colombiano empleaba algunos instrumentos jurídicos encaminados a persuadir a los ciudadanos para reanudar la satisfacción de los deberes incumplidos sin el riesgo de sufrir las penalidades que normalmente imponía la ley a los evasores<sup>233</sup>. Uno de tantos ejemplos de dicha estrategia persuasiva lo constituían los indultos<sup>234</sup> a los desertores de los ejércitos, como aquéllos ofrecidos en el Decreto de 25 de Junio de 1821<sup>235</sup>.

---

<sup>233</sup> Como la penosa reclusión en el cepo y, en casos extremos, la pena de muerte.

<sup>234</sup> El indulto era una negociación por naturaleza asimétrica, pues sus condiciones generalmente inapelables eran impuestas por el Estado a un conjunto variado de individuos obligados a aceptarlas, so pena de sufrir represalias. En este sentido, el indulto era un acto de clemencia o forma unilateral de impartir justicia en beneficio de personas sujetas a responsabilidades penales. Ver: Juan Sebastián Marulanda Restrepo, "La gracia del indulto en Antioquia, 1816-1819", en *Ensayos de historia regional de Antioquia*, editado por Juan Sebastián Marulanda Restrepo. Medellín: Impregón, 2011, 27.

<sup>235</sup> Un ejemplo relevante de la concesión de este tipo de gracias públicas fue el Decreto de 25 de Junio de 1821 sobre indulto a varios delincuentes. Este indulto era exclusivamente extensivo a los delincuentes en fuga y rebeldía así como a los reos que, habiendo sido ya sentenciados o rematados, estaban camino a su destino y aún no se hallaban sufriendo su condena. También era extensivo a los desertores de los ejércitos, bien fueran hombres libres o esclavos. Ver: Congreso de la República de Colombia, Decreto de 25 de Junio de 1821 *sobre indulto a varios delincuentes*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 25.

Efectivamente, Los artículos 7º, 8º y 9º de este decreto establecían que los desertores de los ejércitos, escuadras, fuerzas sutiles y apostaderos podían aspirar al indulto en los mismos términos que otros reos. Pero como su delito consistía en el abandono del servicio de las armas, el acogimiento al indulto les dispensaba de las penas relativas a la deserción, mas no los eximía de continuar en el servicio. Para hacer efectiva la aplicación de la gracia, el artículo 9º del decreto en cuestión indicaba que los desertores debían presentarse a las autoridades militares más inmediatas o, en caso de gran distancia, a cualquier juez ordinario o pedáneo, quienes debían dar cuenta a sus jefes respectivos<sup>236</sup>.

Este indulto debía entonces su nombre al hecho de que sólo eximía a los desertores de las penalidades a que hacían mérito por su delito, mientras que en lo relativo a la responsabilidad por tal delito, el soldado no era objeto de absolución, como sí sucedía con las amnistías<sup>237</sup>. En este sentido, el indulto proporcionado a los desertores considerados delincuentes tenía como propósito propiciar el retorno de los evasores del deber a sus obligaciones para así ahorrar al Estado las costosas y peligrosas persecuciones que las frecuentes deserciones motivaban.

En cualquier caso, medidas como la anterior no bastaron para convencer a muchos desertores para reincorporarse al ejército y las milicias. Algo similar podría decirse respecto al efecto práctico de las demás estrategias estatales de legitimación y promoción del deber estudiadas párrafos atrás. Prueba de ello

---

<sup>236</sup> Congreso de la República de Colombia, Decreto de 25 de Junio de 1821 *sobre indulto a varios delincuentes*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 25.

<sup>237</sup> Juan Sebastián Marulanda Restrepo, "La gracia del indulto en Antioquia, 1816-1819", en *Ensayos de historia regional de Antioquia*, editado por Juan Sebastián Marulanda Restrepo. Medellín: Impregón, 2011, 27.

fueron las múltiples problemáticas en torno a la realización de muchos sacrificios como los analizados al comienzo de esta unidad, de modo que cabe preguntarse en qué medida el discurso republicano acerca de la centralidad de la virtud y la trascendencia de los deberes constitucionales alcanzó a materializarse en la asunción ciudadana de los hábitos y actitudes demandadas por los líderes del proyecto de Estado.

La apelación, por parte de las autoridades, a la coerción de muchos ciudadanos también constituye una señal bastante dicente de las dificultades encontradas por el Estado en su esfuerzo por satisfacer las necesidades fiscales, administrativas y militares que en el primer lustro de la década de 1820 tenían como principales motivantes la costosa guerra contra los realistas y las no menos onerosas y complejas tareas de gobierno. Pero este recurso a la coerción, síntoma de las limitaciones prácticas del fomento discursivo del deber, exacerbaba el rechazo de muchos habitantes a sacrificios que como los empréstitos y el servicio militar, infundían (respectivamente) prevención y miedo en los vecindarios.

La inequidad, la arbitrariedad y la injusticia<sup>238</sup> percibidas por muchos antioqueños en la exigencia de estos sacrificios situaron a las personas y grupos afectados en una disyuntiva planteada por su aspiración a verse libres de los perjuicios que tales contribuciones y servicios acarreaban. De un lado, emplearon los recursos legales que el gobierno disponía para dar trámite a estos conflictos,

---

<sup>238</sup> A propósito de esto, Marta Irurozqui explica que pese a las exigencias u obligaciones universales que entraña el estatus de ciudadano, en la práctica tales obligaciones recayeron con más frecuencia en unos grupos que en otros o los afectaron de un modo particular, como en el caso de los pobres, vagos, marginados. En deberes como el servicio militar, por ejemplo, esta aseveración resulta bastante válida. Ver: Marta Irurozqui Victoriano, "Herencias escamoteadas. Una reflexión sobre los procesos de politización y de incorporación nacional de la población indígena, siglo XIX", En *Culturas políticas en la región andina*, editado por Christian Buschges et al. Madrid: Iberoamericana, 2011, 225-226.

entre los cuales sobresalió el mecanismo de la representación. De otro, se decantaron por la desobediencia, exponiéndose así a la severidad de los castigos señalados por las autoridades a la evasión ilegal de las obligaciones asignadas. Nos ocuparemos en el siguiente capítulo de esta doble respuesta ciudadana a la exigencia del deber en la Provincia de Antioquia.

### **CAPÍTULO 3. LOS LÍMITES DE LA VIRTUD: CONFLICTOS EN TORNO A LOS SACRIFICIOS EXIGIDOS A LOS COLOMBIANOS**

En los dos capítulos antecedentes tuvimos la oportunidad de estudiar el papel de las virtudes en la legitimación moral del nuevo régimen encarnado en la República de Colombia así como su rol clave en la ideación de una ciudadanía que, se pensaba, debía estar a la altura del reto moral, social y político surgido con la instauración del orden republicano en el otrora Virreinato de la Nueva Granada.

Durante el desarrollo de estos dos capítulos también pudimos abordar algunos de los nexos que articularon las virtudes<sup>239</sup> promovidas por la dirigencia criolla con la figuración, en la Constitución de 1821, de diversos deberes vinculados al estatus jurídico del ciudadano colombiano<sup>240</sup>. Dichos deberes constituían uno de los ámbitos más solemnes con los que las autoridades colombianas asociaban la práctica de las virtudes. De hecho, el cumplimiento de estas obligaciones legales y de los sacrificios que en ellas se fundaban eran objeto de justificación y de promoción moral precisamente a través del empleo de distintos medios de formación ciudadana caracterizados por el énfasis en el cultivo de la virtud.

Sin embargo, este esfuerzo gubernamental por materializar una concepción ideal de una ciudadanía virtuosa útil al propósito de erigir una república estable y próspera se topó con grandes dificultades. Una de ellas, sino la principal, era la muy conocida tensión entre el bien común y el interés particular, alrededor de la

---

<sup>239</sup> Virtudes provenientes de diferentes sustratos filosóficos y marcos de comprensión moral como el republicanismo clásico, el cristianismo católico y la Ilustración.

<sup>240</sup> Constitución de la República de Colombia, Artículo 5, 30 de agosto de 1821. Disponible en línea a través del enlace: [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/0260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_1.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/0260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064_1.html)



cual giraban buena parte de los numerosos conflictos a que dio lugar la exigencia estatal de sacrificios a todos los miembros de la incipiente comunidad política. Si, de un lado, el gobierno esgrimía la idea de bien común<sup>241</sup> como fundamento de los sacrificios demandados a la ciudadanía, de otro, muchos ciudadanos procuraban hacer valer, por la vía legal o a través de la desobediencia flagrante o subrepticia, sus intereses particulares.

Las discordancias entre la promoción institucional del bien común a cuya consecución iba dirigida la práctica de las virtudes y la defensa del interés particular por parte de muchos ciudadanos reacios a la compulsión al deber era una instancia recurrente de conflictividad<sup>242</sup>, aunque ciertamente no la única. Esto es así porque lejos de reducirse a la tensa dicotomía del bien común/interés público y el interés particular, muchos conflictos en torno a los sacrificios demandados por la república colombiana a sus ciudadanos derivaban su pugnacidad y su exacerbación de factores psicosociales como las viejas enemistades y los favoritismos que motivaban muchas quejas y reclamos de parte de las personas afectadas<sup>243</sup>.

---

<sup>241</sup> En términos generales, concebida como el conjunto de condiciones necesarias para la preservación del régimen político por gracia de cuya vigencia cada uno de sus ciudadanos podía gozar de un conjunto de derechos inalienables.

<sup>242</sup> La ciudadanía era una noción definida y redefinida en función de las estrategias utilizadas por los diversos actores que participan del conflicto social. No sólo era entendida por algunos actores como un derecho universal (como podrían pensarlo muchos de los habitantes de los que hablaremos) sino también como una facultad que debía ser aprendida y un privilegio que debía ser ganado (por ejemplo mediante el sacrificio de ofrecerse a sí mismo y sus haberes en beneficio del Estado). Marta Irurozqui Victoriano, "Introducción sobre la condición ciudadana en los Andes: propuesta y debate historiográfico", En *La mirada oculta: reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú)*. Siglo XIX, editado por Marta Irurozqui Victoriano. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, 20.

<sup>243</sup> Esta dimensión interpersonal de los conflictos, más concreta y más restringida en lo contextual que el problema general de conciliar el interés general con el interés propio de cada ciudadano, trasluce la complejidad de las relaciones entre el sujeto político en construcción y un entramado social e institucional en el que no existía una clara distinción entre lo público y lo privado. Los argumentos de algunos habitantes de Antioquia contra la actuación tendenciosa y hostil de los magistrados hacia sus personas o parientes (lo que

Pero, independientemente de sus características y de sus motivantes específicos, todos estos conflictos concernientes al cumplimiento del deber señalaban el talante limitado y problemático de la ardua tarea de formar ciudadanos virtuosos y, por tanto, consagrados al cumplimiento de sus deberes para con el cuerpo político y moral de la república. Y si bien es innegable que hubo casos patentes de obediencia voluntaria a las leyes y de amor por los deberes constitucionales, lo que nos interesa aquí es estudiar algunas situaciones que ejemplificaron los obstáculos encontrados por los promotores del proyecto republicano de la Gran Colombia al momento de fomentar los valores del republicanismo en la heterogénea población del naciente y efímero Estado.

En concreto, procederemos a estudiar dos modalidades genéricas de evasión de los deberes constitucionales empleadas por los habitantes de la Provincia de Antioquia durante el periodo de vigencia de la República de Colombia, a saber: ciertas estrategias utilizadas en el marco de la legalidad y aquellas medidas antijurídicas que, naturalmente, involucraban el recurso a la desobediencia y al delito. De las primeras, analizaremos esencialmente las representaciones, memoriales, reclamos y otros documentos por medio de los cuales muchos colombianos y, en nuestro caso, antioqueños, intentaban verse exentos de las cargas y obligaciones asignadas por las autoridades parroquiales, cantonales, provinciales y supremas de la república. Advertiremos cómo en este tipo de documentos la población reutilizaba a su favor diversos componentes retóricos e

---

describiremos en su momento), dan cuenta del trasfondo personal y pasional en el que se insertaba buena parte de los conflictos referidos.

ideológicos del discurso público republicano para conferir legitimidad y fuerza jurídica a sus objeciones<sup>244</sup>.

Respecto a las medidas antijurídicas<sup>245</sup>, haremos referencia a algunos casos de oposición abierta o velada<sup>246</sup> a la exigencia de sacrificios personales y patrimoniales a la población antioqueña, oposición caracterizada por su capacidad para tornarse particularmente violenta y sofisticada en ciertas situaciones.

Por lo demás, consideramos que la restricción del análisis a la Provincia de Antioquia es de suma utilidad para entender, en su dimensión local y provinciana, parte del problema general que enfrentaron las élites criollas respecto a la formación de una ciudadanía comprometida con la cosa pública, sobresaliente por sus virtudes y adepta a los demás principios republicanos. Tal problema nos arroja un manto de duda sobre la trascendencia extra-discursiva de los valores cívicos del republicanismo clásico en Colombia<sup>247</sup>.

---

<sup>244</sup> Sobre todo, resaltaremos, además de la argumentación de razones legales, médicas y económicas para la elusión de las obligaciones impugnadas, la apelación a la virtud y al mérito dimanado del deber cumplido en cuanto instrumento discursivo que evidenció la variedad de fines a que podía servir del discurso público de las virtudes, es decir, su llamativa y contradictoria susceptibilidad de ser instrumentalizado a la vez para la promoción gubernamental del cumplimiento del deber y para la justificación de su incumplimiento por parte de muchos ciudadanos.

<sup>245</sup> Por ser actos de desobediencia flagrante o secreta cometidos por muchos habitantes respecto a lo dispuesto por las autoridades republicanas en lo concerniente a los sacrificios demandados a la ciudadanía.

<sup>246</sup> En una órbita parecida giran las indagaciones de Margarita Garrido respecto a lo que ella denomina como casos de desacato e irrespeto a la autoridad en la sociedad colonial neogranadina. Las siguientes preguntas formuladas por Garrido son de suma trascendencia dentro de nuestro propio trabajo “¿Cuáles eran las razones del desacato? ¿Cómo justificaban los individuos su desobediencia a las órdenes de las autoridades? ¿Cómo se desacataba? ¿Cómo entendían las autoridades esas réplicas? ¿Cómo las entendían los vecinos?”. Para más información sobre el abordaje de esta autora al tema de las prácticas de desacato durante las postrimerías del periodo colonial sugerimos la lectura de su artículo: Garrido Otoya, Margarita. “Entre el honor y la obediencia: prácticas de desacato en la Nueva Granada colonial”. *Revista Historia y Sociedad* : 5 (1998): 19-35.

<sup>247</sup> Jorge Conde Calderón y Luis Alfonso Alarcón Meneses, “Conceptos y connotaciones de república y republicanismo en Colombia, 1810-1828”. *Historia Caribe* VI: 18 (2011): 63. Si bien es preciso aclarar que sí existieron ejemplos de virtud y decidido amor por los deberes, aunque opacados por las dificultades generales antes mencionadas.

### **3.1 La representación como el medio legal por excelencia empleado por los antioqueños para evadir los sacrificios personales y patrimoniales exigidos por el gobierno republicano**

Para cumplir los propósitos fijados en la introducción de este último capítulo comenzaremos por analizar un tipo de estrategia legal que, en la forma de representaciones, era empleado por muchos antioqueños inconformes con los servicios y contribuciones que el Estado les señalaba.

Las representaciones dirigidas a los juzgados ordinarios y al gobierno de Antioquia a principios de la era republicana tenían su origen en la tradición jurídica hispánica, dentro de la cual consistían en súplicas o proposiciones motivadas que se hacían al Rey y a los superiores en el sentido de ruegos o peticiones sumisas para la obtención de una gracia, de merced y/o de justicia<sup>248</sup>.

Tras la instauración de la república de Colombia, las representaciones y otros documentos análogos como los memoriales y los reclamos continuaron siendo utilizados por los ahora ciudadanos<sup>249</sup> con el objeto de lograr una disposición favorable a sus intereses. Pero un elemento llamativo que cobró vigor con la transición política de la monarquía a la república fue el paulatino aumento, en la

---

<sup>248</sup> Según el *Diccionario de autoridades*, algunas solicitudes relacionadas con las representaciones eran los memoriales, definidos como “el papel o escrito en que se pide alguna merced o gracia, alegando los méritos o motivos en que funda su razón” y los petitorios, consistentes, en lo forense, en “el escrito con que se pide jurídicamente ante el Juez”. A diferencia de estas instancias, los reclamos y las quejas hacían referencia, de forma más expresa, a la naturaleza litigiosa del asunto por el que se realizaban. Los primeros se entendían como “la oposición o contradicción que se hace contra alguna cosa, como injusta, o mostrando no consentir en ella”, mientras que las segundas, también conocidas bajo el nombre de querellas, se referían a “la acusación (...) propuesta ante el Juez, contra alguno, en que se le hace reo de algún delito, que el agraviado pide se castigue”. Ver: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, Tomos IV-VI, 1734. Disponible en línea a través del enlace: <http://web.frl.es/DA.html>

<sup>249</sup> Así como por los esclavos, principalmente a través de la intermediación de los síndicos procuradores y autoridades eclesiásticas.

retórica de las representaciones, del lenguaje constitucional de los derechos, incluso entre los solicitantes pobres<sup>250</sup>. Este lenguaje, dirigido a una figura de autoridad (bien fuera civil, eclesiástica o militar) con el propósito de fundamentar la justicia de lo reclamado en los derechos legítimos que le asistían, formaba parte, a su vez, de un discurso público<sup>251</sup> republicano difundido por las élites políticas a lo largo del proceso de Independencia y durante varias décadas posteriores.

Como autorretrato de las élites mediante el cual éstas aparecían como deseaban verse a sí mismas<sup>252</sup>, el discurso público que prevaleció en la década de 1820 en Colombia se constituía en el soporte de una convención moral y sociopolítica en virtud de la cual la imagen de un ciudadano patriota, católico y fiel adherente al régimen republicano era proyectada por la dirigencia criolla como el gran prototipo cívico a emular. Tanto en las alocuciones de los próceres y en los considerandos de algunas leyes del Congreso como en el no tan refinado lenguaje que caracterizaba a algunas representaciones y reclamos de la gente común, se

---

<sup>250</sup> Una vez instaurado el gobierno republicano, las solicitudes de justicia y merced fueron haciendo más explícita la defensa de los derechos vulnerados del solicitante. Este fenómeno se ilustra en el cambio de actitud de los indios al momento de elevar sus quejas a las autoridades: de solicitar clemencia con pasividad pasaron cada vez más a reclamar derechos como los vecinos criollos y a exigir la atención institucional a sus demandas, que consideraban justas. Ver: Margarita Garrido Otoya, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Banco de la República, 1993, 298.

<sup>251</sup> Es innegable que el discurso empleado por muchos antioqueños en sus representaciones, reclamos, petitorios y demás documentos similares revestía muchos de sus contenidos y componentes formales de un lenguaje moldeado con arreglo al entorno institucional en que se elaboraban y adquirían sentido. Para entender y desarrollar mejor este punto, partamos de la definición que James C. Scott, en su libro *Los dominados y el arte de la resistencia*, proporciona acerca de lo que él entiende por discurso público. La incorporación de esta referencia como herramienta descriptiva es pertinente en la medida en que permite dar cuenta del discurso de los remitentes desde la óptica de su inserción en ciertas relaciones de subordinación (como aquellas que se dan entre las autoridades públicas y diferentes personas particulares) que no eran ajenas a una sociedad tan jerarquizada – si no en lo formal, sí en la práctica – como la de la temprana república en Colombia. El discurso público es concebido por Scott como el reflejo de la hegemonía de los valores de los dominantes (ver James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México: Era, 2000, 42.), lo que, extrapolado al ámbito de la república de Colombia, coincidiría con un discurso de eminentes rasgos patrióticos y republicanos o, por mejor decir, con el lenguaje del republicanismo patriótico. Ver: María Teresa Uribe de Hincapié, “El republicanismo patriótico y el ciudadano armado”, *Estudios Políticos* :24 (2004): 77-78.

<sup>252</sup> James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México: Era, 2000, 42.

imponía un discurso público que comprendía en ocasiones la referencia explícita al patriotismo y a la identidad republicana del enunciador, además de la mención reiterativa de la obediencia de las leyes y el respeto por la autoridad pública<sup>253</sup>.

Se trataba entonces de un discurso construido para reafirmar y naturalizar el nuevo orden político. Un discurso, además, dirigido a legitimar y a hacer atractivas o aceptables para toda su audiencia las asperezas que, en forma de sacrificios, comportaba la puesta en práctica de sus premisas<sup>254</sup>.

De otra parte, dicha audiencia, conformada por un conjunto variopinto de personas que compartían el común denominador de estar sujetas a la determinación de un magistrado encargado de dar trámite a sus solicitudes de exención de servicios o contribuciones, también empleaba el discurso público en provecho propio. En este sentido, muchos habitantes pudieron valerse del ideario republicano y de diversas referencias al catolicismo, por citar un ejemplo, a efectos de asumir un comportamiento público adecuado y de generar una impresión positiva de acuerdo a las expectativas de los empleados públicos de quienes, por las atribuciones inherentes a sus cargos, podían esperarse tanto medidas perjudiciales como mandatos favorables. De ahí la tendencia a la asunción, en las

---

<sup>253</sup> A propósito de esto, ya Margarita Garrido ha puesto de manifiesto el viraje del discurso público durante los primeros años del proceso de Independencia neogranadino hacia unos vocabularios y unos temas de marcada connotación republicana. Sobre este aspecto, dicha autora indica una tendencia del lenguaje público de la época a la grandilocuencia y señala que términos como libertad, justicia, derechos, virtud, favor de la providencia permeaban todos los discursos. Ver: Margarita Garrido Otoy, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Banco de la República, 1993, 342.

<sup>254</sup> De esta forma, el lenguaje del republicanismo difundido por las élites criollas encabezadas por Bolívar involucraba el esfuerzo por persuadir a quienes eran objeto de gobierno de que el cumplimiento de sus obligaciones para con la república era, simultáneamente, el ejercicio de los deberes para consigo mismos: "...para que este halagador autorretrato tenga fuerza retórica entre los subordinados, es imprescindible hacer concesiones a los supuestos intereses de éstos. Es decir, los gobernantes que buscan alcanzar la hegemonía, en el sentido gramsciano del término, deben convencer ideológicamente a sus subordinados de que, hasta cierto punto, están gobernando en su nombre. Aunque siempre bastante tendenciosa, muy raras veces esta atribución deja de tener efecto entre los subordinados". James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México: Era, 2000, 42.

representaciones y demás instancias semejantes, de un lenguaje pletórico de referencias a la obediencia, la sumisión y el respeto, además de la exaltación del patriotismo y de otras virtudes, tanto cívicas como religiosas, por parte de muchos ciudadanos que intentaban objetar el cumplimiento de alguna obligación ante una autoridad determinada.

A efectos de ilustrar la apelación, en las representaciones de muchos habitantes de Antioquia, al discurso público republicano anteriormente descrito, discurriré sobre los componentes formales y recursos argumentativos más habituales con que en dichas instancias estas personas indicaron su adhesión discursiva a la república, muchas veces en un esfuerzo por incrementar el poder persuasivo de sus alegaciones. Entre los componentes formales de estas representaciones trataremos sobre la identidad de sus remitentes, las fórmulas empleadas en su acreditación y el propósito esencial a que se dirigían (la búsqueda de justicia). Subsiguientemente abordaremos los recursos argumentativos que con mayor frecuencia utilizaban los antioqueños para librarse de los sacrificios personales y económicos que el gobierno les imponía. Estos recursos o tendencias argumentativas involucraban la exposición de razones legales, médicas y económicas para no cumplir con ciertas obligaciones, aunque la exaltación de la virtud y del mérito adquirido por los deberes antes cumplidos sobresalieron como las dos variedades de argumentación que de manera más manifiesta reflejaron la apropiación ciudadana del discurso público republicano.

Así, uno de los componentes formales más distintivos de las representaciones analizadas era la explicitación de la identidad del remitente y su subordinación a la

autoridad pública. Por tratarse del reconocimiento tácito de la subordinación a las instituciones y a los magistrados autorizados por el cuerpo soberano de la república para administrar justicia y gobernar, la remisión de las representaciones a dichas instancias involucraba con mucha frecuencia lo que James C. Scott denomina como los actos de sumisión. Éstos comprendían las posturas, los gestos, las expresiones y las formalidades orientadas a representar convincentemente la humildad y el respeto como manera de iniciar una relación cordial con un empleado público a quien era preciso persuadir para la obtención de una disposición concreta<sup>255</sup>.

Una forma común de expresar la voluntad de obedecer y de subordinarse ante la autoridad recurrida era el énfasis en el carácter respetuoso de la solicitud. Así, expresiones como "...con el debido respeto..."<sup>256</sup>, "...con mi acostumbrado respeto..."<sup>257</sup> y "...con el mas reverente respeto..."<sup>258</sup> eran incorporadas en las representaciones para subrayar de entrada la disposición del o los infrascriptos a respetar al servidor público a quien dirigían su petición. Estas expresiones de respeto tenían un uso corriente en la jerga procesal y administrativa de principios del siglo XIX en Colombia y en ocasiones eran sustituidas por fórmulas que acentuaban todavía más los lazos de subordinación como aquellas que denotaban sometimiento ("...ante vmd. rendidamente paresco, á suplicarle que..."<sup>259</sup>) o que

---

<sup>255</sup> James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México: Era, 2000, 35.

<sup>256</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 239r.

<sup>257</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14155, folio 141r.

<sup>258</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14154, folio 127r.

<sup>259</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 244r.



se orientaban a inspirar compasión (“...con el mayor respeto y con lagrimas de mis ojos paresco y digo...”<sup>260</sup>).

Junto con estas y muchas otras expresiones de respeto, la identidad del enunciante conformaba el núcleo introductorio de las representaciones y demás documentos análogos remitidos a las autoridades para entablar recursos contra ciertas órdenes percibidas como injustas o nocivas para los intereses de los particulares<sup>261</sup>.

Entre las corporaciones, comunidades o agrupaciones mencionadas de forma corriente por los peticionarios al momento de identificarse ante las autoridades estaban la vecindad o el lugar de residencia (p. ej. “Francisco de Villa vecino del citio de San Pedro...”<sup>262</sup> o “Manuel José Gil Castrillon (...) rezidente en esta Capital...”<sup>263</sup>); el estado civil o situación legal (p. ej. ““Maria Marin, viuda y miserable persona...”<sup>264</sup> o “Santos Ybarra (...) preso en esta Cárcel publica...”<sup>265</sup>); la etnia (p. ej. “Mercedes Veles, Yndia del Pueblo de Nuestra Señora de Chiquinquirá de la Estrella...”<sup>266</sup> o “Miguel Pelais (...) de calidad blanco Mestizo...”<sup>267</sup>); la condición socioeconómica (p. ej. “Margarita Marin del vecindario de Marinilla pobre de toda solemnidad<sup>268</sup>...”<sup>269</sup>); y la ocupación u oficio

---

<sup>260</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14042, folio 254r.

<sup>261</sup> En un entorno sociopolítico en el que la identidad individual sólo cobraba sentido al encuadrarse en una más amplia identidad comunitaria y corporativa, era esencial para los remitentes resaltar su arraigo o inserción en algún cuerpo o comunidad reconocida, pues esta identificación constituía una de las principales fuentes de la credibilidad del contenido del documento expedido.

<sup>262</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14174, folio 287r.

<sup>263</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1272, documento 14475, folio 88r.

<sup>264</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14043, folio 273r.

<sup>265</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14167, folio 235r.

<sup>266</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14043, folio 270r.

<sup>267</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14172, folio 274r.

<sup>268</sup> Es oportuno anotar que además de la “pobreza de solemnidad”, caracterizada por la manifiesta miseria y la dependencia de la persona afectada de la caridad pública o privada, existía lo que entonces se conocía como la “pobreza vergonzante”, condición de trabajadores humildes que por lo general intentaban disimular sus

(p. ej. “Los infrascriptos empleados en la renta de correos en calidad de interventor y oficial...”<sup>270</sup>, “El Alcalde Pedaneo de la Carolina...”<sup>271</sup> o “Joaquin Xaramillo preceptor de primeras letras de Copacavana...”<sup>272</sup>).

Estas formas de identificación tenían la finalidad de visibilizar al solicitante ante el magistrado como parte integrante de un cuerpo social y, por consiguiente, como sujeto digno de credibilidad en la medida en que podía recurrir a sus convecinos para reforzar la veracidad de su exposición.

Tal refuerzo o acreditación del discurso era efectuado a través de otros elementos formales no menos importantes que la identificación y las muestras de respeto y subordinación, tales como los juramentos, las constancias y las certificaciones<sup>273</sup>.

Los juramentos, en su modalidad asertoria<sup>274</sup>, eran promesas mediante las cuales se afirmaba o negaba la verdad de algún hecho presente o pasado

---

dificultades económicas y evitaban recurrir a la mendicidad. Ver: Margarita Garrido Otoyá, *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá: Banco de la República, 1993, 19.

<sup>269</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14143, folio 22r.

<sup>270</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1300, documento 17543, folio 174r.

<sup>271</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14475, folio 88r.

<sup>272</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17451, folio 38r.

<sup>273</sup> En el Segundo capítulo habíamos visto cómo las ceremonias cívicas y, en especial, los actos de juramento de la constitución representaban la asunción colectiva e individual del compromiso que, en calidad de ciudadanos de Colombia, cada uno de los sujetos juramentados asumía con sus conciudadanos así como con el marco legal y el orden político inaugurado. Parte sustancial de dicho compromiso tenía que ver con el cumplimiento de los deberes que la Constitución de Cúcuta señalaba a los colombianos. Ahora bien, en buena parte de las representaciones, memoriales, reclamos, quejas, solicitudes y petitorios expedidos en las vísperas, durante o con posterioridad a la promulgación de esta carta constitucional, sus autores se ratificaban en su disposición a cumplir con todas las obligaciones que por ley les incumbían y, sobre todo, la de decir verdad en cuanto expresaban y declaraban ante las órganos de la república. En este orden de ideas, los juramentos, las constancias y las certificaciones fueron medios concretos por medio de los cuales los solicitantes aspiraban a renovar, en una instancia y con unos fines específicos, el compromiso original a que les obligaba su estatus jurídico.

<sup>274</sup> Aquellos que indicaban o expresaban afirmación o eran empleados para afirmar.

expuesto ante alguna autoridad pública<sup>275</sup>. Solían figurar al final del cuerpo de las representaciones y a menudo se expresaban en la forma del predicado directo “Juro”<sup>276</sup>. Otra alternativa muy utilizada era la fórmula “...juro lo en dro. necesario.”<sup>277</sup>, que hacía manifiesta la realización del juramento en los términos que las leyes prescribían<sup>278</sup>.

Por su parte, las constancias y las certificaciones también constituían medios legales de avalar y de reforzar la verosimilitud de los hechos consignados. Consistían en registros escritos en los que un testigo, perito o autoridad (bien fuera civil, militar, religiosa o bien se tratara de un abogado, médico o vecino reputado) afirmaba la certitud y notoriedad de lo expresado por la persona interesada en obtener una resolución concreta (en nuestro caso, la exención del servicio militar; la aminoración o eliminación de un comparto; la anulación del nombramiento a un cargo público, entre otras solicitudes)<sup>279</sup>.

---

<sup>275</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, Tomo IV, 1734. Disponible en línea a través del enlace: <http://web.frl.es/DA.html>

<sup>276</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14043, folio 239r.

<sup>277</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14179, folio 305r.

<sup>278</sup> Otras modalidades de juramento eran los juramentos de malicia y los juramentos judiciales. Los primeros eran presentados en los litigios (como aquellos suscitados por el proceder de un magistrado en contra de una de las partes) con el propósito de asegurar que no se obraba con malicia ni mendacidad en ninguna de las cuestiones comprendidas en la causa instaurada. Un ejemplo representativo de esta clase de juramentos era el “juro no proceder de malicia” (Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17451, folio 57r.). Por su lado, los juramentos judiciales, equivalentes hasta cierto punto a los juramentos de decir la verdad, eran aquellos tomados por un juez a pedimento de la parte, o de oficio y lo prestaban los testigos, los peritos y los contrarios involucrados en el proceso. Un ejemplo de este tipo de juramento era el de Hilario Olaya, testigo presentado en 1821 por María Marín ante el juez pedáneo de Titiribí, con ocasión del reclutamiento de su hijo cuya licencia solicitaría, ulteriormente, al gobernador político de Antioquia: “En el mismo día mes y año la parte presentó por testigo a Ylario Olaya á quien recibí juramento que hizo según dro. por Dios Nuestro Señor, Santa Cruz, bajo del qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por mi el Juez...//”(Hilario Olaya responde) que lo que lleva dicho y declarado es la verdad en fuerza del juramento en que se afirma y ratifica...”. Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14043, folio 273r-273v.

<sup>279</sup> Algunas de las certificaciones que con más frecuencia adjuntaban los peticionarios para reforzar la credibilidad de sus declaraciones eran aquellas otorgadas por vecinos con cierta respetabilidad y

En general, los juramentos, constancias y certificaciones se insertaban y adjuntaban al cuerpo principal de las representaciones como herramientas que confirmaban y daban soporte referencial al discurso de los peticionarios o reclamantes. Como tales, eran instrumentos persuasivos de los solicitantes pero también formalidades exigidas por las instituciones republicanas<sup>280</sup> para garantizar la mayor precisión y efectividad en la administración de justicia.

Ésta última, de figuración frecuente en el vocabulario de las representaciones y de las autoridades a que iban dirigidas, tiene una relevancia crucial para la comprensión del sentido general de estos documentos. En efecto, la justicia, entendida como la virtud consistente en dar a cada uno lo que le pertenece<sup>281</sup>, era el principal vocablo en el que muchos peticionarios condensaban sus solicitudes. Si bien éste era un término nuclear de un conjunto de expresiones formales por medio de los cuales se finiquitaba el discurso de muchas representaciones y documentos análogos, la justicia constituía el argumento general aducido por las partes con miras a convencer a los jueces de la admisibilidad de sus demandas. A menudo el deber o sacrificio que dichas partes objetaban era concebido como una obligación indebidamente exigida y, en consecuencia, injusta. La falta de justicia en determinadas disposiciones gubernamentales sobre deberes ciudadanos era, por tanto, la principal razón subyacente a la instauración de muchas de las quejas y reclamos de que tratamos en la presente sección.

---

reconocimiento social en sus vecindarios como solían serlo los curas, los empleados públicos, los médicos, los juristas y otros vecinos de relativa nombradía.

<sup>280</sup> Aunque fueron elementos retomados del abordaje colonial de las causas judiciales y otros expedientes.

<sup>281</sup> Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, Tomo IV, 1734. Disponible en línea a través del enlace: <http://web.frl.es/DA.html>

Y desde esta lógica propia de los solicitantes o reclamantes, la justicia sólo podía restituirse en la medida en que el juez o autoridad que arbitrara el proceso accediera a proveer de conformidad con lo reclamado por los interesados. En este sentido, la búsqueda de la justicia era el empeño de las partes por lograr el restablecimiento de sus derechos, que juzgaban violados. Ejemplos corrientes de expresiones para solicitar justicia eran: "...es de justicia que solicito"<sup>282</sup>, "...es justicia que imploro"<sup>283</sup>, entre muchos otros<sup>284</sup>.

Esta búsqueda de una resolución justa a juicio de los solicitantes estaba amparada por una serie de recursos argumentativos desplegados en el discurso en aras de probar el carácter injusto de los sacrificios demandados por el gobierno a las partes afectadas. Concretamente, comprendían algunas de las principales causas, razones y situaciones alegadas por muchos antioqueños con el propósito de eludir ciertas cargas y obligaciones.

A pesar de que este compendio de razones y motivos no es exhaustivo, sí incluye algunos argumentos que solían ser esgrimidos hasta el punto de cristalizarse en tendencias y hábitos retóricos desarrollados con el fin de propiciar la elusión legal de ciertos deberes constitucionales. A estos argumentos, vale

---

<sup>282</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 244v.

<sup>283</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14043, folio 270r.

<sup>284</sup> Pero, con bastante frecuencia, la justicia impetrada iba acompañada de otras virtudes y amparos como la merced (o favor dado por la autoridad), el bien (equiparable a la providencia favorable al solicitante) y la caridad (virtud sobrenatural que inclina al hombre a amar a Dios sobre todas las cosas además de amar al prójimo como a sí mismo. Ver: Gaspar Astete y Santiago José García Mazo (Ed.), *Catecismo de la doctrina cristiana*, Bogotá: Imprenta de José A. Cualla, 1845, 396.). que secundaban en importancia a la cualidad que movía a cada magistrado a proveer de forma justa. Algunas de estas expresiones eran: "...merced, y justicia que pido..." (Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 239v.); "...así recibiré bien y Justicia" (Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14042, folio 254v.) y "...en mí debe mediar la caridad acompañada de la Jurisdicción y justicia que imploro" (Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14188, folio 317r.)

indicar, se aunaban los diferentes aspectos formales previamente que, en conjunto con la exaltación de la virtud y del deber cumplido, estructuraban toda una armazón argumentativa orientada a la persuasión del funcionario o empleado público encargado de impartir justicia a las partes en conflicto (es decir, al reclamante y al magistrado que le impuso el sacrificio rechazado).

Haremos, pues, referencia a una muestra de las razones aducidas por algunos particulares a efectos de verse exentos (a sí mismos o a sus familiares o allegados) de tres sacrificios en concreto: el servicio militar, los empréstitos y el desempeño de cargos públicos. Junto con la argumentación moral y la exaltación del mérito del deber cumplido, las razones de naturaleza legal, médica y económica eran las que con mayor reiteración empleaban los solicitantes. Describamos algunas de ellas.

Los argumentos jurídicos eran de esta naturaleza porque se basaban en la existencia de fundamentos legales que impedían la realización del servicio o contribución objetada. Eran argumentos que variaban de acuerdo a las circunstancias que rodeaban las causas y, sobre todo, en relación con el tipo de sacrificio cuya asignación intentaban impugnar los reclamantes. Describamos algunos de estos argumentos.

En las solicitudes y reclamos concernientes a reclutamientos para el servicio de las armas, por ejemplo, algunas de las razones legales que con considerable frecuencia alegaban los conscriptos así como sus empleadores, amos y familiares

eran los contratos matrimoniales<sup>285</sup>; las calumnias contra el recluta en lo tocante a su presunta vagancia<sup>286</sup>; la malquerencia y venalidad del reclutador<sup>287</sup>; la

---

<sup>285</sup> La vigencia de contratos matrimoniales suscritos por los reclutas era un argumento recurrentemente citado, el cual se apuntalaba en algunas disposiciones legales como el Decreto de 30 de Junio de 1821, que hacía menos prioritario el reclutamiento de los hombres casados con familia (Ver: Congreso de la República de Colombia, *Decreto de 30 de Junio de 1821 sobre formación de un ejército de reserva, y exacción de un empréstito hipotecando las rentas nacionales*. En: República de Colombia. Cuerpo de leyes de la República de Colombia. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840, 26-28.)<sup>285</sup>. Este último detalle también pesaba en la argumentación, en especial si la mujer comprometida con el recluta estaba embarazada y en riesgo de dar a luz a un menor sin padre. De ahí el afán de algunos soldados como José Manuel Rodríguez, vecino del partido de Miranda (bajo la jurisdicción de Antioquia), quien, recluido en el cuartel de Rionegro, manifestaba al gobernador lo siguiente: "...quando me arrebató el Alcalde de mi domicilio, para mandarme al ministerio de la carrera militar en que me allo, tenía contrato de matrimonio con María Ortiz, lexitima de Francisco Ortiz, y autual se allaba el estado para verificarse, pendiente en el Sr. Cura, que esperaba la licencia de el Gbno. interior á quien abia ocurrido, manifestando causas legales, para que no se embarase este sacramento, y quando se bolbio á ampliar aquel permizo, yá me allaba en esta carrera" (Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 239r.). Precisamente por esto Clément Thibaud explica que la administración militar de entonces concedía con mucha cautela a los soldados el permiso para contraer nupcias, pues se creía que el matrimonio hacía que los militares se desentendieran de las obligaciones con el Ejército. Ver: Clément Thibaud, *Repúblicas en armas, Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Bogotá: Planeta, Institut Français d'Etudes Andines, 2003, 364.

<sup>286</sup> Como bien lo plantea Juan Carlos Jurado Jurado en su artículo sobre la pobreza en Colombia, la concepción decimonónica de la vagancia en el contexto bajo estudio apuntaba a un conjunto diverso de comportamientos prohibidos y grupos sociales cuyos rasgos no se agotaban en la ausencia de trabajo o en el ocio. La vagancia era, ante todo, una anomalía percibida por sus críticos como una plaga ruinoso para la moral y la riqueza del país, además de ser vista como el hábito de hombres viciosos y malos ciudadanos. Por tanto, el servicio militar solía imponerse a los vagos y mal entretenidos con el fin de convertirlos en hombres útiles a la república. Ver: Juan Carlos Jurado Jurado, "Pobreza y nación en Colombia", *Revista de Historia Iberoamericana* 3:2 (2010): 65. De otra parte, la vagancia también era perseguida y sometida a medidas "correctivas" como la destinación forzosa de los vagos al servicio público por ser esta condición incompatible con el patriotismo con el que eran asociados los hombres laboriosos, poseedores de propiedades y de rentas. Ver: Marta Irrozqui Victoriano, "Herencias escamoteadas. Una reflexión sobre los procesos de politización y de incorporación nacional de la población indígena, siglo XIX", En *Culturas políticas en la región andina*, editado por Christian Buschges et al. Madrid: Iberoamericana, 2011, 231.

<sup>287</sup> Aquí el proceder de algunos jueces era interpretado por los reclamantes como venal, en la medida en que daba indicios de estar ceñido a un ánimo selectivo en razón de los lazos familiares, los vínculos afectivos y los intereses económicos del reclutador. Este podría ser el caso de Miguel Peláez, vecino de Titiribí, quien acusaba al juez partidario de Titiribí de omitir de forma deliberada el reclutamiento de algunos individuos aptos para el servicio de las armas a causa de sus favoritismos y sesgos: "...dejando (dicho juez partidario exentos de recluta) entre otros á Pedro Peynado agregado de José Beltran su Compadre muy querido, me ha mandado que marche al Cuartel". Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14172, folio 274r. Junto con su presunta venalidad, ciertos reclutamientos también eran calificados como el producto de un ánimo malqueriente, es decir, como la expresión de la voluntad malintencionada del magistrado a la hora de consumir su injusticia. Baste citar las palabras de Juana Balbín contra el alcalde pedáneo del partido de Obregón (jurisdicción de la Ciudad de Antioquia), responsable de la aprehensión de su nieto en 1821: "El Sor. Alcalde Pedro Gomez del Partido de Obregon le remitió y reclutó no por vago ni mal entretenido, sino por que me quiso hacer este daño y perjuicio, por salvar á un Benancio Figueroa hombre inutil, á si mismo, y al estado publico, á quien tenía previsto y destinado para mandar reclutado, pero habiendo tenido ciertos empeños secretos, y guisa con alguna adhesion de venalidad; excluyó á este, y lo repuso con la persona de mi Nieto faltando á los deberes de su obligacion y cometiendo una sinjusticia". Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14042, folio 254r-254v.

existencia de individuos más aptos para el servicio<sup>288</sup> y distintas excepciones consideradas como valederas por los reclamantes<sup>289</sup>.

En lo referente a las razones de índole legal aducidas contra la asignación de compartos o empréstitos, cabe señalar que buena parte de las mismas iba dirigida a subrayar la desproporción y el yerro de las graduaciones de los bienes de los propietarios en que se basaban sus capitaciones<sup>290</sup>. Este era el principal argumento legal argüido por los prestamistas cuando elevaban sus reclamos ante figuras como el gobernador de Antioquia.<sup>291</sup>

---

<sup>288</sup> Era un lugar común en la argumentación legal contra las conscripciones la existencia de individuos más aptos para el servicio que el propio recluta. A menudo, los interesados en conseguir su exención o la de sus allegados procuraban ofrecer al gobernador o al prefecto departamental los nombres de otros sujetos que consideraban capaces de suplirlos. Esto hacía el liberto Julián Godoy después de que el gobernador de Antioquia, Pedro Acevedo Tejada, le exigiera sugerir los nombres de las personas que podrían reemplazar a su hijo: "Y en quanto á lo que se me previene indique individuos que puedan venir á subrogar el lugar de mi citado hijo Luis, me parece que Julian Moreno, y Manuel Higuita pueden sin excepcion alguna ocuparseles en el servicio de las armas, pues son solteros, y de robustez". Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14046, folio 289r.

<sup>289</sup> La viudez del reclamante y la condición de hijo único útil del recluta eran excepciones bastante invocadas para revertir las levas. Un caso que condensa bien esta clase de argumentos es el expuesto por Cosme Zapata, residente en Cruces de Anorí: "A mi se me quitaron ultimamente por el comocionado Ysidoro Villegas todos los peones que me laboraban la Estancia y roseria sin haberme exemptuado ni aun siquiera el mayordomo, ni un tartamudo o Gago, y un Yndiecito de muy corta edad, que al mismo tiempo que son inutiles para el servicio, el gago es hijo unico de viuda y uno y otro hubieran aliviado mis tareas siquiera con la vigilancia...". Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14155, folio 143v.

<sup>290</sup> Para ejemplificar lo expresado, acudamos al reclamo del comerciante rionegrense Miguel Crisanto de Córdoba contra la graduación que, a finales de 1820, se había hecho de sus bienes en el rango de los propietarios con un caudal igual o superior a los diez mil pesos, pese que afirmaba poseer sólo ocho mil: "...manejo (es cierto) ocho mil pesos que es lo que constituye hoy todo mi comercio; sobre los generales reconosco, el principal de quatro mil pesos de la Capellania fundada por Doña Jacinta de Arango, que recibí en dinero, y consta por pública Escritura: tres mil pesos correspondientes al Pbro. Cosme Echeverri con igual instrumento; ocho cientos á favor del Pbro. José Miguel de la Calle con la misma seguridad; y dos cientos de un ceso de la cofradía del amo en Concepcion refiriendome en su prueba á las Escrituras publicas existentes en los archivos de esta Ciudad. Coniderable cantidad de dinero suplido en Santa Fé, Honda y esta Provincia que hé venido debiendo, el sobrante lo constituyo á una casa, y unos pedazos de tierras ligados á dichas escrituras, y la parte que tengo en la caza de quartel, sin olvidarme de la deteriorada requa de mulas. //Sobre de atos tan febles se ha procedido álas gruesas contribuciones, que por un amor á la causa de nuestra libertad he exhibido acaso con perjuicio de mis acreedores, y ahora se me recarga con la de veinte pesos que corresponde álos vecinos, de diez mil pesos para arriba de caudal, cuya graduacion segun los visibles datos que acabo de demostrar, es enteramente errada, y disconforme al orden y espíritu de la Providencia de escala, por lo dicho se dignará VS. ordenar pague solo justo y proporcional". Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14152, folio 107v – 108r.

<sup>291</sup> Otros argumentos jurídicos contra los compartos tenían que ver más con su ejecución y el tipo de bienes que era imperativo ofrecer en empréstito que con las graduaciones en que se basaba su cómputo. Este era el tipo de motivo indicado por Pablo Pardo, eminente vecino de la Ciudad de Antioquia, quien en 1824 prometía



Ya en lo concerniente a la argumentación legal utilizada para justificar la renuncia o la anulación del nombramiento a diversos cargos públicos, vale resaltar entre las razones más aducidas los impedimentos por grados de afinidad y de consanguinidad<sup>292</sup>; la nulidad por la insuficiencia del tiempo de residencia o, bien, por la falta de vecindad y de casa poblada<sup>293</sup>; el analfabetismo y la ineptitud del nombrado<sup>294</sup>; la incompatibilidad de otros cargos públicos desempeñados por el interesado con el nuevo empleo asignado; las deudas pendientes del empleado

---

dirigir su voz al Congreso de la República después de considerarse injuriado y perjudicado en su persona y bienes por verse en la precisión de exhibir la cantidad que debía emprestar en moneda de plata y doblones. Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 961, documento 14369, folio 107v – 108r.

<sup>292</sup> Los impedimentos por grado de afinidad o de consanguinidad en un grado próximo tenían un efecto persuasivo considerable, en especial porque las autoridades de la república procuraban evitar, en la medida de lo posible, la confirmación de muchos nombramientos que podían propiciar el nepotismo. Un ejemplo de esta clase de argumentos era el de Miguel Pérez quien, en 1821, renunciaba a la judicatura pedánea de Carolina. Pérez fundaba la ilicitud de su nombramiento en el hecho de que por entonces su padre, Joaquín Pérez, ocupaba la tenencia de gobernador de Santa Rosa de Osos y, por tanto, era inaceptable que dos familiares directos impartieran justicia de forma simultánea en una misma jurisdicción. Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 239v.

<sup>293</sup> La nulidad del nombramiento debido a la insuficiencia del tiempo de residencia del empleado en su jurisdicción o a causa de la falta de vecindad y de casa poblada también eran motivos harto invocados por los dimisionarios. Respecto a la poquedad del tiempo de residencia conviene citar la declaración que en 1822 daba Nicolás Suárez, vecino de Medellín, en la cual afirmaba no haber tenido una residencia constante en el barrio de San Benito como para desempeñar su comisaría: "Mas mi domicilio no tiene el tiempo de la ley: apenas habrá un año que tengo casa poblada, y haunque hase mas mi residencia, esta ha sido alternativa y no cave computarse" (Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 937, documento 14221, folio 30r). En cambio, la carencia de vecindad y de casa poblada en el sitio de El Guarzo era uno de los argumentos explicados por Juan de Dios Uribe, residente en El Retiro, al momento de dimitir de la judicatura pedánea en ese lugar. No pase inadvertida la citación que Uribe realizaba de la Recopilación de Indias y de las Leyes de la República para sustentar su postura: "...á consecuencia de la eleccion que recayó en mí para Alcalde pedaneo del Sitio del Guarzo, he sido hoy posesionado para Dicho Empleo, por el Ylustre Cabildo de esta Ciudad con la protesta de ocurrir al Gobierno, Exponiendo la falta de vesindad, en dho sitio, y de Caza Poblada, como se acredita del certificado que solemnemente acompaño, circunstancia absolutamente Esencial, segun la disposicion de la Ley 4 Tit. 3 Libro 5º de la recopilacion de Yndias, y tácitamente indicada en la Constitucion y Leyes de arreglo de tribuna". Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 937, documento 14227, folio 55v.

<sup>294</sup> El analfabetismo y la ineptitud intelectual del empleado era otra razón de peso para juzgar improcedentes ciertos nombramientos. De esto estaba convencido el Pbro. Sinforiano Pérez cuando abogaba por el señor José Antonio Montoya, nombrado por el cabildo de Rionegro juez pedáneo de Arma. En su representación a nombre de Montoya, el clérigo era enfático en la necesidad de reemplazar al juez nombrado por otro provisto de más luces, debido a que la prosperidad y aun la supervivencia de su jurisdicción dependían en gran medida del buen gobierno de su magistrado. Ver: chivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 937, documento 14221, folio 35r.

con el erario público y, en fin, la abundancia de otros sujetos más idóneos para el ejercicio de las magistraturas<sup>295</sup>.

Como vemos, la característica esencial de los argumentos de carácter legal aducidos por muchos antioqueños contra el servicio militar, los empréstitos y los cargos públicos consistía en el señalamiento tácito o expreso de la injusticia de una determinada medida en materia de deberes ciudadanos, bien por ser inconstitucional al apuntarse en la violación de un derecho o por no adecuarse a los reglamentos expedidos sobre la materia. En mayor o menor medida, muchos habitantes de la Provincia se valieron de los recursos jurídicos en procura de justicia, aunque a menudo los combinaban con argumentos de naturaleza médica y económica, por citar dos ejemplos.

Efectivamente, y con una recurrencia cercana a la de los argumentos legales, la apelación a la inhabilidad física y a las condiciones médicas o patologías que la ocasionaban era otro instrumento retórico utilizado por muchos habitantes de Antioquia con el objetivo de verse exentos de ciertas obligaciones a cuyo cumplimiento distintas autoridades los compelían. Esta tendencia argumentativa aparecía sobre todo en las representaciones, los reclamos y otros documentos expedidos con miras a eludir ciertos servicios como el militar y los cargos públicos, en vista de que la aptitud corporal era mucho más determinante en este tipo de

---

<sup>295</sup> Algunos renunciando a empleos públicos argumentaban que, aunada a su inhabilidad para aceptar las cargas concejiles, estaba la abundancia de individuos más aparentes para tales ministerios, como lo hacía Torcuato Restrepo, quien intentaba verse exento de la alcaldía pedánea de Carolina en 1825: "Es publico, y notorio a todos, que en Carolina hay abundancia de individuos que pueden obtener el empleo de juez con menos incomodidades, y perjuicios que yo, y que hay mas sugetos de esta clase que en Santa Rosa; se lo he oydo a un empleado de aquel lugar...". Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17451, folio 54v.

sacrificios que en aquellos que, como los empréstitos, apuntaban los haberes y en la capacidad financiera de los ciudadanos.

En lo alusivo a las solicitudes de licencia de soldados, figuraban en el contenido de las mismas no sólo los impedimentos físicos de los conscriptos con que los reclamantes o los propios militares pretendían obtener su descargo, sino también los de los familiares dependientes de cada recluta.

Así, era común argüir la edad avanzada de los progenitores o familiares cercanos como una razón sustancial para que la autoridad que arbitraba las demandas accediera a liberar al individuo reclamado. A las desventajas acarreadas por la vejez, los reclamantes de los reclutas agregaban una amplia variedad de padecimientos que les impedían o dificultaban asegurar su subsistencia sin el apoyo de los jóvenes y demás hombres puestos en servicio. Entre estas patologías estaban la erisipela<sup>296</sup> y otras dolencias por llagas en las extremidades<sup>297</sup>, problemas en el sistema urinario<sup>298</sup>, el gálico<sup>299</sup>, la viruela, el

---

<sup>296</sup> Enfermedad infecciosa y contagiosa que afecta a la piel y al tejido subcutáneo, en especial de la cara, y se caracteriza por la aparición de placas rojas y brillantes y la presencia de fiebre.

<sup>297</sup> Según el Pbro. Pedro José González, cura de Anzá en 1821, Santos Ibarra y Eleuteria Oquendo, vecinos de ese partido, sólo tenían dos hijos mayores, uno de los cuales, de nombre Bartolomé Ibarra, se encontraba en el ejército sin poder procurar el alimento para su apurada familia. Su hermano mayor, continuaba el sacerdote, tampoco era capaz de proveer al sustento a sus parientes debido a una llaga que lo inmovilizaba y postraba en cama: "(Eleuteria Oquendo y Santos Ibarra) solo tienen dos hijos mayores, de los cuales el primero se haya padeciendo una llaga en una pierna, que comunmente le inhabilita para poder hacer la diligencia corporal como al presente se haya postrado...". Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 245r.

<sup>298</sup> Margarita Marín, del vecindario de Marinilla, manifestaba a comienzos de 1821 al gobernador Pedro Acevedo que su esposo padecía el "mal de orina" y que sin el apoyo de su hijo, Antonio Quintero, aquel corría el riesgo de fallecer: "Las enfermedades de mi esposo son mal de orina un accidente que le dá que le hace caer de sus pies, y mantenerse mucho rato sin sentido, y si no fuera por que el expresado nuestro hijo tiene el cuidado de asistirlo tal ves quedaria muerto...". Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14143, folio 22r.

<sup>299</sup> El gálico o sífilis es una enfermedad venérea causada por el *treponema pallidum*. En la Nueva Granada del siglo XVIII solía asociarse erróneamente esta enfermedad con el consumo de chicha, aunque lo más probable es que la transmisión de la enfermedad tuviera como causa los comportamientos sexuales que se adoptaban en las chicherías. Ver: Adriana María Alzate Echeverri, *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810*, Bogotá: Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2007, 201.

tabardillo o tifus, enfermedades de espalda y en el nervio ciático, diarreas y el reumatismo<sup>300</sup>.

Incluso los patrones de algunos reclutas daban cuenta de sus múltiples achaques a efectos de probar la indispensabilidad de sus peones para llevar a cabo las faenas diarias de sus estancias. Esto era lo que hacía el propietario Cosme Zapata, residente en Cruces de Anorí en 1821, en su esfuerzo por persuadir al gobernador Pedro Acevedo de que le devolviese a su mayordomo y a dos sirvientes que consideraba inútiles para el servicio de las armas:

*...uno y otro (de mis sirvientes reclutados) hubieran aliviado mis tareas siquiera con la vigilancia que no me es posible atender pues mi salud siempre ha sido y es acometida de males por los habituales que padesco de Galico y ulseras originadas de el, Seatico, flucciones violentas y otros dimanantes de ellos que lo mas del tiempo me constituyen en una cama pribado de executar personalmente cosa alguna<sup>301</sup>.*

Los mismos soldados también manifestaban de por sí o por conducto de sus familiares y demás intermediarios las distintas afecciones a causa de las cuales creían no reunir las aptitudes físicas necesarias para la carrera militar. Entre éstas mencionaban la incapacidad de desplazarse a pie por largas jornadas

---

<sup>300</sup> Conjunto de afecciones de las articulaciones, los huesos, los cartílagos, los músculos y otros tejidos del cuerpo, clasificado como enfermedad del género inflamatorio por Antonio Froes, médico portugués radicado en Santafé (Bogotá) a finales del siglo XVIII). Ver: Adriana María Alzate Echeverri, *Geografía de la lamentación: Institución hospitalaria y sociedad. Nuevo Reino de Granada, 1760-1810*, Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012, 187.

<sup>301</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14155, folio 144r.

(impedimento mayúsculo para participar en las campañas bélicas)<sup>302</sup>, las “lepras”<sup>303</sup> y las dolencias reumáticas<sup>304</sup>.

De otra parte, algunos empleados públicos que buscaban liberarse de las cargas acarreadas por sus magistraturas aludían también a sus padecimientos y achaques como causales de nulidad de sus nombramientos o como razones válidas para sus renunciaciones. Algunos de estos padecimientos eran las úlceras<sup>305</sup>, la gota<sup>306</sup>, el sarampión, los catarros, las hipocondrías, la ictericia<sup>307</sup> y la sífilis.

---

<sup>302</sup> Este era el parecer de Julián de la Bastilla cuando explicaba: “Siendo también una de las cosas contrarias contra la carrera Militar, que son los padecimientos: lo qual yo me hallo padeciendo de un mal encubierto, que no me permite el poder caminar un día entero, que no me pueda rodear...”. Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14155, folio 141v.

<sup>303</sup> En el precitado caso de Bartolomé Ibarra, su padre, Santos Ibarra, hacía referencia explícita a dicho mal junto a una erisipela a la que su esposa atribuía las recaídas del recluta:

“...si le consta que (...) tengo ocho hijos seis menores y dos mayores, y uno de ellos es Bartolomé y este padece de lepras en las piernas, y inchasones en las piernas, y pies que por tiempos se postra gravemente... y si es verdad que tengo cinco meses de pricion y este hijo es el que me ha socorrido, y si el mayor está inutil pues en el mismo tiempo enfermó grave, y si mi esposa también padese achaque continuo y así todos nos hallamos necesitados de piedades...”. Ver: <sup>303</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14167, folio 235v.

<sup>304</sup> También el reumatismo descollaba entre las principales dolencias señaladas como impedimentos para el servicio militar. Una muestra de lo anterior era lo aseverado en 1825 por Josefa Álvarez, vecina de Copacabana, acerca de su hijo Esteban Álvarez: “...el tal muchacho padece continua mente el terrible adsidente de Reuma tismo, en terminos que cuando le ha taca lo balda absolutamente las piernas, y le hase delirar”. Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17352, folio 1r. Según el cubano Manuel del Socorro Rodríguez, director de la Biblioteca Real y del Papel Periódico de Santafé a finales del siglo XVIII, el reumatismo era junto con el tabardillo, la hidropesía y otras patologías, una de las enfermedades más comunes del reino de la Nueva Granada, y se la vinculaba – al igual que el gálico – al consumo de chicha por buena parte de los habitantes. Ver: Adriana María Alzate Echeverri, *Sociedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810*, Bogotá: Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2007, 194.

<sup>305</sup> Lesiones abiertas de la piel o membrana mucosa con pérdida de sustancia, como la que en 1822 el señor Francisco Londoño, vecino de Antioquia, aseguraba sufrir al punto de verse impedido para tomar posesión de la alcaldía ordinaria de dicha ciudad. Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 937, documento 14225, folio 47r – 47v.

<sup>306</sup> Enfermedad producida por una acumulación de cristales de urato monosódico (sal derivada del ácido úrico) en distintas partes del cuerpo. El comisario de barrio Nicolás Suárez afirmaba padecerla y, al describir sus síntomas, intentaba explicar la incompatibilidad entre su deteriorado estado de salud y el empleo del que buscaba dimitir: “Según he visto en el sexto tomo de la obra del jurisconsulto Martínez, la creación de estas comisarias tiene su única tendencia a la policía y vigilancia del buen orden en los Cuarteles ó Barrios. En el primer caso hay que exponerse a los calores del sol, para cuidar del aseo y la limpieza de las calles, y en el segundo al sereno para las rondas, nocturnas é indispensablemente necesarias: aquello fomenta la gota que padesco, y este la enfría y difunde por todo mi cuerpo, en términos de privarme las treguas de alivio que pueda conciliar, a veneficio de una dieta rigidísima. Un solo vecino de Medellín, no podrá desir que me haya visto de noche en la calle, todos saben que me precabo del sol...”. Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 937, documento 14221, folio 29r – 29v.

En la mayoría de los casos los peticionarios, en mayor medida personas pobres pero también mineros, comerciantes y agricultores de alguna fortuna, manifestaban en sus representaciones enfermedades y dolencias propiciadas por su exposición al frío de la lluvia, la exposición al sol tropical, la humedad de la selva y los ríos, el bochorno en los trapiches de caña, el sofoco en las cocinas de leña, la suciedad, la alimentación deficiente, las asperezas del monte e incluso la satisfacción de sus deseos sexuales<sup>308</sup>. De manera que en no pocas situaciones las alegaciones médicas tenían un fundamento sólido, avalado a veces por el dictamen dado por uno o más facultativos<sup>309</sup>.

Los perjuicios económicos a que daban lugar los sacrificios demandados por las autoridades eran, quizás, los que con mayor énfasis pretextaban los ciudadanos en sus recursos legales. Tanto aquellos sacrificios consistentes en servicios como sus contrapartes contributivas acarreaban, según muchos antioqueños, daños significativos contra sus patrimonios y personas, rasgo en gran medida responsable de su cariz injusto.

En las reclamaciones dirigidas a liberar a ciertos individuos de sus obligaciones castrenses, los solicitantes solían alegar entre los motivos para su licencia la

---

<sup>307</sup> Cloración amarillenta de la piel y mucosas debida a un aumento de la bilirrubina que se acumula en los tejidos.

<sup>308</sup> Piedad Peláez Marín, "El cuerpo, la salud y la enfermedad en los esclavos del Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII", *Historia Crítica* :46 (2012), 168.

<sup>309</sup> Para ejemplificar esta aserción, conviene tener en cuenta lo expuesto por Piedad Peláez Marín, a propósito de las condiciones medioambientales y laborales que hacían vulnerables a los mineros, sus esclavos y las lavanderas a contraer enfermedades. Así, los "dolores articulares", las llagas" en los pies y en las manos, el "asma", las "parálisis", los "escalofríos" y el "dolor en los huesos" afectaban a muchos mineros a causa de sus extenuantes y difíciles labores en los aluviones. Y es que, como lo explica Piedad Peláez Marín en su estudio sobre la enfermedad en los esclavos del siglo XVIII en el Nuevo Reino de Granada, la frecuencia con que los mineros y sus esclavos hacían movimientos bruscos, adoptaban posturas no naturales y permanecían metidos en los ríos y quebradas los predisponía a adquirir muchas enfermedades fruto de su exposición continua a la intemperie. Ver: Piedad Peláez Marín, "El cuerpo, la salud y la enfermedad en los esclavos del Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII", *Historia Crítica* :46 (2012), 167.

pérdida de mano de obra<sup>310</sup>; la utilidad pública del recluta<sup>311</sup> y la dependencia económica de sus familiares<sup>312</sup>. De otra parte, entre las razones de carácter económico que de manera recurrente argüían los prestamistas del Estado a la hora de rechazar los compartos forzosos de que eran objeto estaban la rememoración de los perjuicios pecuniarios acaecidos durante la ocupación

---

<sup>310</sup> Los quebrantos económicos dimanados de la reducción de la mano de obra a causa de las levadas eran uno de los principales motivos de muchos propietarios para dirigir su voz ante las máximas autoridades de la Provincia. Ejemplo de lo anterior era la denuncia instaurada en 1821 por José Miguel García, juez pedáneo de Petacas, a nombre de José Ignacio Maso, un minero y ganadero de 65 años despojado de su hijastro Nepomuceno Ferreiro, quien lo ayudaba a laborear sus minas, a pastorear sus ganados y a procurar el alimento de la familia: "Dicho José Ygnacio Mazo es minero, tiene tres minas en labor, necesita de quien le ayude al laboreo de ellas. Tiene cuarenta reses que necesita Pastor para ellas y se halla Señor Comandante en poder de este solo hombre que es el que le alluda á travajar en las Minas y que le ve los ganados el le acompaña la Muger en un desierto onde vive en el tiempo de su ausencia á trabajar en Minas ó á buscar el alimento..." (Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 243r – 243v). Como bien lo explica Juan Carlos Jurado, la guerra hacía que los sectores sociales afectados por la misma desatendieran las labores del campo, la minería y el comercio, de suerte que con su inactividad las economías de la Provincias se deprimían, ocasionando así serios problemas al recaudo de impuestos. Ver: Juan Carlos Jurado Jurado, "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas", *Revista de Indias* 64:232 (2004), 683.

<sup>311</sup> La utilidad pública del recluta en actividades ajenas al ámbito militar era otra de las razones mediante las cuales los peticionarios trataban de reclamar o traer de vuelta a sus parientes de los cuarteles. De este modo Julián de la Bastilla, de quien ya hemos hablado, procuraba convencer al gobernador Acevedo de liberarlo del servicio de las armas. De la Bastilla explicaba al gobernador que gracias a su producción agrícola en Cruces de Anorí, los residentes de dicho mineral dedicados por entero al laboreo de minas podían abastecerse de granos de forma expedita y a precios accesibles. Asimismo, el agricultor recalca el beneficio proporcionado por los productores de alimentos y víveres por cuanto dichos bienes eran el "nervio mas vigoroso" para el sostenimiento de la república y el de su cuerpo militar (Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14155, folio 141r.). A este respecto, ya Gabriel Poveda Ramos ha señalado que desde tiempos coloniales y hasta muy avanzada la época republicana la agricultura antioqueña se caracterizó por ser predominantemente una actividad de subsistencia para los asentamientos mineros. Rozas de frijol, maíz y caña de azúcar eran plantadas alrededor de cada asentamiento para brindar alimento a los lavadores de oro y sus familias, cuyo itinerario en las márgenes de los ríos y cuencas era seguido por los agricultores que trasladaban con ellos el cultivo. Ver: Gabriel Poveda Ramos, *Historia económica de Antioquia*, Medellín: Ediciones Autores Antioqueños, 1988, 99.

<sup>312</sup> La pobreza de muchas familias y su dependencia del trabajo personal del conscripto era la razón más aducida por sus reclamantes. Esta clase de argumentos a menudo comprendían referencias a la miseria, a la indefensión y a los riesgos de sufrir hambrunas, de malvivir en la mendicidad e, incluso, de morir de inanición que acechaban a los parientes de los reclutas. En este tipo de razonamientos se subsumían las palabras de Juana Hernández, vecina de Rionegro, que reclamaba la devolución de su hijo, Rafael Hernández, incorporado en 1825: "...sin tenerme en concideracion la deplorable situacion en que me hallo ha sido remitido á esta en la clase de recluta el unico hijo que tenia que me socorriese en mis necesidades, nombrado Rafael Hernandes, y el que con el trabajo de sus manos probeia ala subsistencia no solo mia sino tambien de mi Madre que es una mujer anciana, y siega, y que un solo hijo que tenia marchó para Cartajena hase algun tiempo de soldado, lo mismo que al de un hermano chico bobo y tullido, quedando espuestos todos á perecer de hambre, y reducidos á la ultima indefencion" (Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17351, folio 5r). A propósito de este caso, bien vale indicar que a causa del reclutamiento de sus maridos, hijos, hermanos y padres, muchas mujeres se veían forzadas a asumir la totalidad de las responsabilidades domésticas, si es que las enfermedades o la falta de medios de sustento no se lo impedían. Esto ayuda a explicar la abundancia de representaciones y reclamos de autoría femenina, sobre todo debido a la huida de sus parientes varones a áreas menos expuestas al peligro de las levadas, al desplazamiento de los hombres a zonas distantes para trabajar y a la detención en los cuarteles de aquellos otros familiares por quienes se intercedía. Ver: Juan Carlos Jurado Jurado, "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas", *Revista de Indias* 64:232 (2004), 675.

monárquica<sup>313</sup> y la desproporción o exceso del caudal a emprestar<sup>314</sup>. Por último, en lo atinente a los fundamentos económicos de las renunciaciones y solicitudes de nulidad de nombramientos a cargos públicos sobresalían razones como la imposibilidad de que el nombrado ejerciese su empleo sin desatender su oficio o actividad de la que subsistía<sup>315</sup>; la pobreza y amplia familia del renunciante<sup>316</sup>; las deudas por él contraídas y el impago de sus sueldos<sup>317</sup>.

---

<sup>313</sup> Un ejemplo sustancioso de alusión a los daños y menoscabos del patrimonio de algunos prestamistas sobrevenidos con la reconquista española era el historial de pérdidas, confiscaciones, empréstitos forzosos y multas que, según el comerciante rionegrense Crisanto de Córdoba (padre de los generales José María y Salvador Córdoba), recayeron sobre sus haberes durante la década de 1810. A comienzos de 1821, Córdoba expresaba al por entonces gobernador político de Antioquia, José Manuel Restrepo, que pese a que tiempo atrás y por la bondad de la provincia había adquirido concepto de pudiente, sus diversas y notorias pérdidas, quiebras y accidentes dimanados de las exacciones y confiscaciones realistas habían hecho decaer totalmente su suerte mercantil. Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14152, folio 107r.

<sup>314</sup> La desproporción, exceso y onerosidad de los compartos era un tópico en el contenido de muchas de las quejas y reclamos dirigidos por los propietarios inconformes al gobernador o prefecto de Antioquia. Así sucedía en la respuesta que Josefa Gómez, viuda y vecina de Antioquia, daba en 1824 a la confiscación de su esclava Gregoria por orden del juez ordinario de esa ciudad, José María Hoyos. Para Gómez, los 50 pesos que le habían señalado de compartos eran una suma exagerada y le parecía injusto que su esclava hubiese sido valuada en esa cantidad, a pesar de haberla adquirido por el doble. Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 961, documento 14370, folio 25r.

<sup>315</sup> En 1825 Ramón Jiménez, vecino de Medellín, se enfrentaba a una disyuntiva de este tipo. En su representación remitida al gobernador Francisco Urdaneta Rivadavia, Jiménez argumentaba que era un hombre pobre que vivía de una carnicería particular que con licencia del cabildo había mantenido en el barrio de Guaneros. El renunciante lamentaba no poder sostener dicho establecimiento tanto por los deberes extenuantes de la comisaría del barrio de San Lorenzo a la que había sido destinado como por la indecencia que suponía el que un juez como él sacrificara reses y expendiera carne en plena vigencia de sus facultades como empleado público. Debido a la desatención de su anterior oficio, Jiménez explicaba que habían cesado sus proventos e industria, y que ya era incapaz de saldar los créditos o compromisos de los que dependía su subsistencia y la de su familia. Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17451, folio 17v.

<sup>316</sup> Aunque, como lo resalta Adriana María Alzate, la pobreza en su entendimiento dieciochesco y también en el transcurso de las primeras décadas del siglo XIX era una palabra que rebasaba el significado estrictamente económico que se le da hoy en día. Comprendía, además de la precariedad material, toda situación de fragilidad o debilidad física, social o jurídica que afectara de forma permanente a una persona y a su parentela, como sucedía con los vagos, los mendigos, los enfermos, las mujeres y los niños abandonados. Ver: Adriana María Alzate Echeverri, *Geografía de la lamentación: Institución hospitalaria y sociedad. Nuevo Reino de Granada, 1760-1810*, Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012, 18.

<sup>317</sup> El apremio de las deudas y la acumulación de salarios atrasados inducían a algunos empleados a abandonar, temporal o definitivamente, sus cargos. En lo respectivo a la primera cuestión, destaca el caso de Carlos Restrepo, alcalde del partido de Itagüí en 1825, que solicitaba autorización para ausentarse de su cargo y así poder atender algunos negocios en Yarumal y en Anorí, para no perder sus créditos: "...teniendo varias diligencias de yntereses en los montes de Yarumal, y norí que me es forzoso hacerlos personalmente porque de ellos pende mi credito, suplico a Vsa. me conseda licencia por el termino que previenen las Leyes, nombrando en el ynterín otro sugeto que administre la Justicia en tanto que yo me regreso..." (Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17451, folio 34r.). En cuanto al impago de sueldos atrasados, conviene citar parte de la renuncia presentada en 1825 al gobernador



En general, el cuestionamiento de las perniciosas implicaciones económicas que para muchos habitantes de Antioquia acarrearba el cumplimiento de diversos sacrificios cobra un gran sentido si se lo sitúa en el contexto de las continuas políticas estatales que, sobre todo entre 1819 y 1826<sup>318</sup>, tenían por objeto la captación de recursos fiscales y servicios de parte de una población poco habituada a demandas gubernamentales de tal magnitud y frecuencia. Por esta razón, es pertinente precisar que si bien los perjuicios económicos constituyeron un recurso argumentativo frecuente en el repertorio retórico de los solicitantes, en muchos casos (y como sucedía con las enfermedades y los impedimentos legales) estos argumentos trascendían su carácter instrumental y arrojaban luz sobre verdaderos dramas sociales que a su vez resaltan el talante conflictivo de la compulsión institucional al deber.

Ahora bien, vistas a grandes rasgos estas tres tendencias argumentativas, es oportuno hacer referencia a otras dos variedades de argumentos que, de manera particular, reflejaban una relativa apropiación ciudadana del discurso republicano entorno a las disposiciones morales y las obligaciones cívicas relacionadas con el buen ciudadano. Estos dos tópicos argumentativos fueron la exaltación de la virtud

---

Urdaneta por el preceptor de primeras letras de Copacabana, Joaquín Jaramillo. Este maestro exponía entre los motivos de su renuncia el impago de su escaso sueldo y la incapacidad de subsistir de sus actividades personales por tener que ocuparse en la enseñanza de cuatro o cinco menores: "...digo: que siendome impocible continuar por mas tiempo en la enseñansa de niños en el referido citio, lo primero: por que mi subsistencia depende de mis agencias personales, lo que no puedo hacer por la diaria ocupacion de la enseñanza de quatro o cinco niños, y segundo por que no se me socorre con el corto pret que devengo, todo lo que me obliga á hacer renuncia como de hecho lo hago del destino de preceptor que hasta hoy he servido". Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17451, folio 39r.

<sup>318</sup> A causa de la demanda de recursos fiscales, tropas y servidores públicos generada por la costosa guerra de Independencia así como por la necesidad de afianzar las bases institucionales para el buen gobierno y prosperidad de la república.

y la execración del vicio, de un lado, así como la referencia a los méritos dimanados de deberes previamente cumplidos por los solicitantes o sus allegados.

Tal y como lo anunciamos en la introducción de este último capítulo, en el lenguaje empleado en muchas de las representaciones, reclamos, petitorios, quejas, solicitudes y memoriales presentados por aquellos habitantes de Antioquia inconformes con los sacrificios que pesaban sobre sus personas y bienes, era patente el empleo de un discurso público que reflejaba la adhesión, al menos aparente, a los principios y valores que regían el nuevo orden político. La reutilización ciudadana de dicho discurso supuso la extracción y el reordenamiento de sus diversos referentes filosóficos de origen grecolatino, humanístico, católico e ilustrado, los cuales se hallaban entreverados en el núcleo del republicanismo patriótico promovido por los dirigentes del proyecto político colombiano, en particular por Simón Bolívar.

Este uso del discurso público republicano por parte de muchos habitantes antioqueños afectados por la compulsión al deber bien podría colegirse como el resultado de un gesto de lectura<sup>319</sup> o categoría relativa a la forma singular en la que los actores de un proceso histórico se posicionan frente al mundo y “apropian una lectura particular de tradiciones filosóficas en juego, corrientes de pensamiento político y preocupaciones morales concretas”<sup>320</sup>. En efecto, en el

---

<sup>319</sup> Uno de los atributos que Jacques Guilhaumou asigna al gesto de lectura es el de permitir: “ver el modo en que los “individuos-miembros de una sociedad, tomados en sus relaciones intersubjetivas, utilizan el lenguaje natural como contexto, recurso y tema interpretativos, dando al mismo tiempo un sentido a su acto por medio de un discurso reflexivo”. Para ahondar en este asunto consultar: Jacques Guilhaumou, “La historia lingüística de los conceptos: el problema de la intencionalidad”, en Fernández, Sebastián y Fuentes, Francisco (eds), *Historia de los Conceptos*, 53 (1): 47-61.

<sup>320</sup> Franz Hensel Riveros, *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República 1821-1852* (Bogotá : Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, Ediciones Uniandes, 2006), XX.

discurso consignado en muchos de los documentos analizados reluce la convergencia de ideas, términos y expresiones procedentes de tradiciones filosóficas tan desemejantes como el escolasticismo y la ilustración; la coexistencia de nociones en principio incompatibles como la igualdad jurídica y los fueros o privilegios; y la aplicación de tales herramientas interpretativas (que en sí mismas eran el producto de un constante proceso de reinterpretación) a cuestiones morales específicas, como lo eran la justicia de una sentencia judicial o la buena conducta de un individuo en particular.

A propósito de esto último, es preciso señalar que la dimensión moral del discurso público analizado, es decir, del conjunto de tradiciones filosóficas, corrientes de pensamiento y experiencias históricas agrupadas en el republicanismo patriótico de la década de 1820 en Colombia, tenía a las virtudes entre sus componentes centrales. Como bien lo hemos explicado previamente, el cultivo de las virtudes<sup>321</sup> fue propugnado por la dirigencia del proyecto republicano en su condición de atributo de una ciudadanía ejemplar que, con todo y su estatus de arquetipo imaginado y en proceso de materialización, era asumida como la garantía de la gobernabilidad de la joven república. Esta hipótesis tenía sentido para muchos de los líderes políticos, militares y publicistas de la época, para quienes las perturbaciones políticas y la inestabilidad del Estado eran explicables más con base en anomalías de carácter moral<sup>322</sup> (como la falta de virtudes de los

---

<sup>321</sup> Que, de forma análoga al lenguaje republicano en el que se contextualizaban, eran también el resultado de gestos de lectura, en tanto que provenían de la interpretación de diferentes marcos filosóficos y de pensamiento, lo cual se constata en la ya abordada distinción entre las virtudes cristianas y las virtudes patrióticas.

<sup>322</sup> Esta sobrestimación de la moral como matriz explicativa de los problemas que afectaron a la República de Colombia no era, en absoluto, gratuita. De hecho, la moral fue un problema de primer orden durante el siglo XIX colombiano, muy presente en la imaginación política de quienes participaron en la edificación de la

colombianos o la corruptibilidad de los gobernantes) que a partir de factores y condicionamientos socioeconómicos de vieja data<sup>323</sup>.

Todo lo anterior permite entender por qué en el discurso público de la década de 1820 (así como en el transcurso de toda la centuria) proliferaba, de una manera casi obsesiva, la referencia a la moral, sin la cual la ciudadanía en formación era inimaginable. La cuasi omnipresencia del lenguaje moral en los escritos de la época no exceptuaba aquellos documentos públicos mediante los cuales los ciudadanos comunes y corrientes procuraban hacer valer sus intereses ante las instancias de gobierno. En esta clase de documentos, parte de los cuales son el objeto de nuestro estudio, observamos que el recurso a las virtudes y a variados contenidos de naturaleza moral no era un instrumento retórico de uso privativo de las autoridades. Antes bien, más allá de servir a la legitimación y a la preconización de los deberes cívicos a cargo de las autoridades, el lenguaje moral de las virtudes en boca de muchos ciudadanos solía replantearse en diferentes gestos de lectura que no sólo implicaban entendimientos divergentes sino también su supeditación a fines alternativos y, a veces, contrarios a los del gobierno.

Para explicarnos mejor, baste considerar que si en el discurso público característico de las imprentas gubernamentales, de las leyes y de las alocuciones de los gobernantes las virtudes eran unas disposiciones morales inseparables del

---

república. En cuanto eje de pensamiento de lo político, la moral republicana era la fuerza ordenadora de la vida en sociedad. Ella fijaba un modo de enmarcar las acciones y su lenguaje “habla(ba) de lo social encarnado, de una concepción específica del hombre y de una forma específica e históricamente situada de responder la pregunta por el orden social posible y realizable y por los recursos y materiales a utilizar en dicha construcción”. Ver: Franz Hensel Riveros, *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República 1821-1852* (Bogotá : Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, Ediciones Uniandes, 2006), XXVIII-XXIX.

<sup>323</sup> Jorge Conde Calderón y Luis Alfonso Alarcón Meneses, “Conceptos y connotaciones de república y republicanismo en Colombia, 1810-1828”. *Historia Caribe* VI: 18 (2011): 58.

cumplimiento apropiado de los deberes del hombre para con la patria, la familia, la religión y la sociedad; en el discurso público de muchas representaciones, reclamos y otros expedientes alusivos a la impugnación de ciertas disposiciones gubernativas en materia de cargas y obligaciones públicas, el lenguaje moral de las virtudes iba en cambio dirigido a evitar muchos sacrificios promovidos por el gobierno.

De lo anterior resulta la variedad de fines a que servía dicho lenguaje e, incluso, el discurso público del que formaba parte, en vista de que las virtudes, los valores y los principios morales y políticos en ellos comprendidos servían como medios de legitimación de causas opuestas y en pugna.

Es claro, como habremos de ilustrarlo, que el grueso de la población no fue ajeno a dicha apropiación e instrumentalización del lenguaje moral republicano. Y cuando se buscaba impugnar ciertos sacrificios cuya asignación se percibía como injusta o improcedente, era un hábito difundido entre muchos de los reclamantes el recurso a la exaltación de las propias virtudes o las de la persona por la que se abogaba; la atribución de virtudes a la autoridad que se intentaba persuadir y la referencia al vicio de las autoridades o particulares responsables de los agravios sufridos.

En primer lugar, muchos de los solicitantes o reclamantes que acudían ante los órganos de gobierno en procura de resoluciones favorables a sus causas intentaban proyectar en su discurso un retrato moral más o menos parecido a la imagen de un ciudadano virtuoso, sobre cuya promoción institucional hemos discurrido ya en el primer capítulo. La vinculación de sí mismos o de las personas

por las que intercedían a determinadas virtudes o rasgos de conducta elogiabiles era una estrategia discursiva de los peticionarios por medio de la cual trataban de conferir legitimidad a sus solicitudes.

Así, no era inusual la mención conveniente de virtudes o cualidades encomiables como la *adhesión a la causa republicana* (P. ej. "...por mi conducta, opinion decidido amor a la causa de nuestra suspirada Republica..."<sup>324</sup>), o *de la libertad* (P. ej. "...por un amor á la causa de nuestra libertad..."<sup>325</sup>); el *patriotismo* (P. ej. "...por mi honrrada conducta decidido Patriotismo, y seguros datos de lo que en su obsequio he obrado..."<sup>326</sup> o "...constantemente soi decidido con toda mi familia al servicio de la Patria..."<sup>327</sup>); la *buena vecindad* (P. ej. "...vea con Piedad á dicho Maso que como verá Vsia es un buen vecino..."<sup>328</sup>); la *hombría de bien* (P. ej. "...su nieto José Maria Rueda es hombre de bien..."<sup>329</sup> o "...se verá la hombría de bien, porte, y recato con que me he savido conducir..."<sup>330</sup>); la *obediencia* (P. ej. "...aquel que por ser tan obediente y de tan bella educacion..."<sup>331</sup>, "...protestando nuestra ciega obediencia á las órdenes del gobierno..."<sup>332</sup> o "Mi siega obediencia á cumplir las hordenes superiores me arrancaron del seno de mi familia..."<sup>333</sup>); el

---

<sup>324</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14155, folio 144v.

<sup>325</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14152, folio 108r.

<sup>326</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14154, folio 127v.

<sup>327</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14167, folio 235r.

<sup>328</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 243r-243v.

<sup>329</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14042, folio 256r-256v.

<sup>330</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14155, folio 141r.

<sup>331</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14042, folio 254r.

<sup>332</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1300, documento 17543, folio 171r.

<sup>333</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 239r.

*respeto* (P. ej. "...á quien doy esta nueva prueba de mi respeto..."<sup>334</sup>); la *laboriosidad* (P. ej. "...digan dicho Fiel es un ombre laborioso, sin un vicio, y por consiguiente es útil á la Republica..."<sup>335</sup>); y la *honradez* ("Es publica y notoria la honradez de mi hijo en todo aquel vecindario..."<sup>336</sup>).

En segundo lugar, era común que los infrascriptos de las representaciones e instancias similares atribuyeran ciertas virtudes a la autoridad destinataria de sus ruegos. La apelación a estas fórmulas laudatorias bien podía tener una motivación espontánea. En otros casos, es probable que la utilización insistente de estas fórmulas se orientara a inspirar empatía de parte del magistrado o, incluso, tuviera por objeto adularle. Pero, cualquiera que fuese el propósito de estos elogios, todos ellos formaban parte de los actos de sumisión a través de los cuales los ciudadanos reconocían tácitamente su subordinación ante los depositarios de la autoridad pública. Desde esta óptica, la subordinación reconocida se fundaba parcialmente en la presunción de que la excelsitud de un magistrado (como el gobernador político, el comandante militar o el prefecto departamental, en nuestro caso) en determinadas virtudes relacionadas con el buen gobierno era una razón más, aunada a las atribuciones legales que le correspondían, para someterse a sus dictámenes (siempre que fueran en derecho).

Algunas de las virtudes con las que de manera enfática se asociaba a la autoridad encargada de impartir justicia en los reclamos contra la asignación de contribuciones y servicios públicos eran la *benignidad/bondad paternal* (P. ej.

---

<sup>334</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 961, documento 14369, folio 13r.

<sup>335</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14043, folio 273r-274r.

<sup>336</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17351, folio 4r.

"...espero de la paternal bondad de Vsa..."<sup>337</sup> o "...ocurrimos al benigno, y caritativo corazon de VS. suplicandole se digne como buen Padre de la Republica escuchar nuestras exclamaciones..."<sup>338</sup>); la *piedad* y la *compasión* ( P. ej. "...ocurro a la Alta Piedad de VS. suplicandole se digne volver sus ojos compacivos acia esta pobre micerable que llega a sus plantas..."<sup>339</sup>); la *caridad* y la *equidad* (P. ej. "...nos ha de favorecer exercitando y empleando hacia nosotros sus atributos de caridad y equidad, que son qualidades propias que deben reinar en el corazon de un Jues y superior distribuyente de la Justicia"<sup>340</sup>); la *sabiduría* (P. ej. "...ocurro a la sabia distributiva que VS. administra..."<sup>341</sup>); la *rectitud* (P. ej. "...como melo prometo á su recta distributiva..."<sup>342</sup>); y, sobre todo, la *justicia*, acompañada de la *imparcialidad* (P. ej. "Si no estuviésemos acojidos a la sombra de un Gobierno justo, imparcial muchas mas injusticias estorsiones y biolencias sufriríamos..."<sup>343</sup>).

Por último, la referencia al vicio ajeno era otra variedad de argumento moral utilizado por los solicitantes. Esta vez el destino de la atribución, que, no es superfluo decirlo, a menudo adoptaba la forma de una acusación, eran los jueces, los comisionados y otros particulares presuntamente responsables de lo que, en opinión de quienes reclamaban, era la asignación injusta de cargas y obligaciones. El objetivo de la atribución de diversos vicios y cualidades negativas a estos

---

<sup>337</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 239r.

<sup>338</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14143, folio 22r.

<sup>339</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14154, folio 129r.

<sup>340</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14042, folio 254r.

<sup>341</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14155, folio 144v.

<sup>342</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1300, documento 17543, folio 194r.

<sup>343</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17451, folio 55r.



funcionarios era, por lo regular, claro: deslegitimar su proceder y revertir los efectos de sus disposiciones mediante la intervención de una autoridad superior capaz de poner coto a sus abusos y sancionar sus injusticias.

Algunos de los vicios y tachas achacados a estos magistrados y ciudadanos eran la *impiedad* (P. ej. "...la reclutacion que hizo el Jues de quebrada abajo en Nepomuceno Ferreiro fue sin consideracion de Piedad ninguna..."<sup>344</sup>); la *injusticia* (P. ej. "...quando pensaba que este quedaria auxiliandome para la subsistencia que ya no puedo buscar por mis brazos, me veo en el día sin él (mi hijo), á causa de que dando este (el corregidor de Buriticá) privilegios á otros, quiso perjudicarme con mandar á mi citado hijo, dexando otros..."<sup>345</sup>); la *parcialidad* (P. ej. "...el comicionado Villegas separó de la recluta a algunos individuos bien aparentes para el servicio solo por que sus acredores influyeron en su beneficio y en mi contra"<sup>346</sup>); la *pasión excesiva* (P. ej. "...su suma pacion es dimanada de causa que les segui la qual fue aprobada por el Sr. Gr. su antecesor de Vsa."<sup>347</sup>); la *mala voluntad* (P. ej. "...por las causas que le siguió el Juez de Titirivi que se truncaron en dias pasados se comprende la pacion y mala voluntad que le profesa á Pelaez..."<sup>348</sup>); la *desconsideración* (P. ej. "...para que Vmd. se ynponga de las desconsideraciones con que ha procedido Nicolas Gavidia..."<sup>349</sup>); la *arbitrariedad* (P. ej. "...qualquiera rebaja por alguna postura, que se haga en menos de su intrinseco valor, ó por otro incidente (...) son el cumulo de la arbitrariedad, no

---

<sup>344</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14041, folio 243r.

<sup>345</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 918, documento 14046, folio 288r.

<sup>346</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14155, folio 144r.

<sup>347</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14167, folio 235r.

<sup>348</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14172, folio 276r.

<sup>349</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17351, folio 10r.

vistos, ni oídos en la época de los tiranos...<sup>350</sup>); y la *malicia* (P. ej. "Semejante Elección me induce a juzgar que mi antecesor procedió con malicia..."<sup>351</sup>).

Si bien la referencia a estas virtudes y vicios era también un fenómeno común durante el período colonial, con la instauración de la república y la concomitante preconización de una moral republicana tales disposiciones pasaron a adquirir una importancia aun mayor, debido a que en el nuevo orden político representaban los atributos más loables del buen ciudadano.

La evocación de los sacrificios hechos tiempo atrás en obsequio de la patria era otra de las maniobras discursivas efectuadas por algunos ciudadanos para sustentar sus reclamos contra las cargas y obligaciones que determinadas autoridades les señalaban. El deber cumplido constituía, irónicamente, una razón bastante aducida por los solicitantes en aras de obtener una dispensa respecto al cumplimiento ulterior del mismo u otros deberes.

Este tipo de argumentación partía de lo que Marta Irurozqui denomina principio de reciprocidad, de acuerdo con el cual a cada obligación de dar y de servir más correspondía el derecho de pedir y reclamar más<sup>352</sup>. Y muchos reclamantes antioqueños parecían ser conscientes de esto.

Lo que se trataba de demostrar con este tipo de argumentos era el mérito adquirido para desentenderse de ciertas obligaciones públicas, aunque dicho mérito conllevaba a su vez la reafirmación del patriotismo de sus reivindicadores

---

<sup>350</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 961, documento 14369, folio 14r.

<sup>351</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 1219, documento 17451, folio 55r.

<sup>352</sup> Marta Irurozqui Victoriano, "Herencias escamoteadas. Una reflexión sobre los procesos de politización y de incorporación nacional de la población indígena, siglo XIX", En *Culturas políticas en la región andina*, editado por Christian Buschges et al. Madrid: Iberoamericana, 2011, 232.

así como el esfuerzo retórico por dejar en claro la adhesión del interesado al sistema de gobierno republicano. Al exponer sus servicios y contribuciones en favor de la república, los habitantes que acudían ante figuras como el gobernador o el prefecto departamental de Antioquia se empeñaban en generar o consolidar una reputación favorable de sí mismos o de las personas intercedidas como ciudadanos ejemplares y dignos, por tal razón, de las gracias y excepciones que demandaban.

Lo anterior es fácil de ejemplificar mediante la breve descripción de unos cuantos casos como el de Casimiro Vélez, vecino de Copacabana que, en 1821, se quejaba ante el gobernador político de que el alcalde pedáneo de su vecindario, Juan Ignacio Hernández, lo hubiera sindicado de encubrir a un mozo de nombre Tomás Mejía, a quien Hernández acusaba de desertión y desafección a la república<sup>353</sup>. Frente a lo que consideraba como una calumnia o impostura del juez de su parroquia, Vélez expuso en detalle las vejaciones de que fue víctima de parte de los españoles a causa de su inclinación por el régimen republicano además de los servicios y contribuciones con los que, después de su cautiverio, demostró sus convicciones políticas:

*Publico, y notorio es en toda la Provincia que desde la primera epoca de la instalacion del Gobierno Republicano me decidi por la defensa de la Justa Causa Americana haciendo asu favor todos los servicios pecuniarios y personales que estubieron amis alcanses motibo por que me concibe el odio del tirano Gobierno Español hasta el estrecho lanse de verme en los calavosos arrastrando Grillos, y Cadenas, mi Vida Vasilante, y mi Pobre familia con el general embargo de mis vienes en la mayor indigencia. En una palabra sufri todos los Ultrajes y depredaciones del orgullo, y del*

---

<sup>353</sup> La desafección a la república era un término empleado para denominar a aquellos a habitantes que por su opinión, acción u omisión no daban una muestra mínima de simpatía por el régimen republicano y a veces defendían son ambages la soberanía del Rey sobre las tierras emancipadas.

*despotismo, al Pueblo, en Pueblo, y al tribunal en tribunal del modo mas ignominioso...// Por dicha de esta Provincia oprimida entraron en ella las victoriosas tropas libertadoras que hisieron calmar mis desgracias, y no obstante la situasion deplorable en que me hayaba separandome de mi casa, y familia me presente con mis hijos en el Cuartel General de Barbosa manteniendonos ami coste, y armados para la defensa quando el imbasor Warleta intentó la nueba entrada, y posteriormente segui haciendo de comandante al punto de Yarumal manteniendo de mi peculio mas de veinte hombres que me acompañaban, y Ultimamente presente ami hijo bolumptariamente el que exciste en el Batallon de Girardo(t) y Campaña de Sta. Marta...*<sup>354</sup>

Aunque con su defensa Vélez no se proponía objetar la asignación de alguna obligación contra su persona, familia o patrimonio, el discurso que subyacía a su búsqueda de desagravio semejaba al de muchos otros ciudadanos en quienes sí recaía la obligación de prestar algún servicio o de brindar alguna contribución, incluso en menoscabo de sus intereses individuales o familiares. Así sucedía con Miguel Crisanto de Córdoba, en cuya reclamación contra el cobro desmedido de un empréstito hacía especial mención de sus anteriores contribuciones en especie además de la referencia a la insigne labor de sus dos hijos, uno de los cuales, José María Córdoba, había sido comandante general de la Provincia de Antioquia entre finales de 1819 y principios de 1820:

*Deberé antes de concebir mi solicitud hacer presente al Gbno. que he servido con mi requa de mulas en todas las expediciones y transporte de tropas; perdiendo en ellas algun numero considerable; y ultimamente en la expedicion del señor Ricaute entre muertas y perdidas once de ellas: mientras que mis dos hijos al frente de los muros de Cartagena sostienen con su sangre y su vida la libertad de la República, despues que uno de ellos contribuyó á la del Reyno y conquistó por si solo la de estas Provincias...*<sup>355</sup>

---

<sup>354</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14154, folio 127r – 127v.

<sup>355</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14152, folio 108r – 108v.

A propósito de las contribuciones descritas por el padre de los Córdoba, otro ejemplo llamativo de alusión a los aportes materiales y pecuniarios<sup>356</sup> brindados por los peticionarios a la causa pública era el precitado caso de Julián de la Bastilla, en cuyo respaldo el juez pedáneo de Cruces de Anorí en 1821, Jerónimo Fernández, declaraba lo siguiente: "(Julián de la Bastilla) ha contribuydo con los Dros. del Tesoro Publico y tambien ha estado listo á las contribuciones ya de compartos que del Gobierno de su Teniente ó de otra superioridad han venido, como tambien á las que este Juscgado ha tenido á vien pencionar Los vecinos..."<sup>357</sup>.

En general, estos y otros casos de exposición de méritos por los servicios y contribuciones antes ofrendadas a la república y por la conducta virtuosa de las personas interesadas compartían la finalidad de asemejar al sujeto reclamante o a la persona por la que se intercedía con la figura del ciudadano virtuoso y leal a sus

---

<sup>356</sup> Aunque también abundaban las exposiciones de méritos originados en la prestación de servicios a la república. Un caso llamativo es aquel concerniente a la renuncia que, en 1822, hacía Francisco Londoño a la primera judicatura ordinaria de Antioquia. Algunos de los motivos que con más vehemencia indicaba Londoño para que el coronel Francisco Urdeneta autorizara su inhibición a la presidencia de la corporación municipal eran las múltiples contribuciones y servicios que tanto él como sus hijos habían realizado en los años precedentes. Londoño no ocultaba su decepción y extrañeza frente a la circunstancia de que, a despecho de todos los servicios y contribuciones referidos, el cabildo de Antioquia lo hubiese designado como el primer ternado a un cargo para el cual no se sentía preparado: "...despues (...) de aber contribuido al erario, con grandes cantidades, sin embargo de que no han tenido proporcion con mis medios; y quando en virtud del permiso del Excmo. Sr. Vice Presidente por que regresase al seno de mi familia, estaba persuadido que ya por estas circunstancias tan notorias, mis servicios al Estado y al Público, y los empleos de mis hijos en estos dos años sucesivos en la municipalidad de Antioquia, el primero de Alcalde ordinario en el año de 1820, y el segundo de Regidor en el último de 21, eran motibos justos, no diré para que jamás me confiriesen los empleos consejiles, pero sí para que me dejasen restaurar mi salud y arreglar mis negocios, y bolber á cultivar de nuevo mis tierras. Pero que equivocado pensaba yo, pues tantas consideraciones tan obvias para el vecindario de Antioquia, se ocultaron el primer día del año para que el Y. A. me eligiese de Alcalde Ordinario de primera eleccion! Quando yo pensaba, que habiendo sido una vez Procurador General, tres veces regidor y otras tres Alcalde Ordinario, al mismo tiempo que mis dos hijos servían estos cargos públicos...// Yo pensaba, que habiendo sido una vez Procurador General, tres veces regidor y otras tres Alcalde Ordinario, al mismo tiempo que mis dos hijos servían estos cargos públicos, no digo no volviesen más a conferirme los, (pues estoi persuadido que todos siempre que nos sea posible debemos dedicarnos a servir al público, no obstante que nuestros servicios anteriores sean mas grandes que los de otros) pero sin que siquiera me dejasen descansar, pues mientras tanto otros vecinos de mayor edad que jamas han sido Alcaldes, y varios que hace tiempo lo fueron podían ir sirviendo de Jueces...". Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 937, documento 14225, folio 46r.

<sup>357</sup> Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14155, folio 142r.

obligaciones cívicas que promovían las autoridades. Independientemente de si esta asociación con el arquetipo cívico del ciudadano se hacía como una estrategia instrumental de persuasión o como una descripción genuina del proceder de las personas referidas, la presencia en el discurso de los solicitantes de estos vocabularios de orientación patriótica y republicana brinda una idea del grado de apropiación ciudadana de los contenidos ideológicos difundidos por el gobierno a través de variados instrumentos de formación ciudadana como los que estudiamos al final del segundo capítulo, por citar un ejemplo sustantivo.

En retrospectiva, las representaciones, reclamos, quejas, memoriales y otros tipos de expedientes relacionados fueron un medio de interlocución entre instituciones de gobierno y particulares, de efectividad relativa en la resolución de los conflictos originados en la asignación gubernamental de diversos servicios y contribuciones. La efectividad parcial de este instrumento legal en la canalización por la vía legal del inconformismo de muchos ciudadanos obedeció a su incapacidad para satisfacer las necesidades de muchos habitantes, quienes a pesar de recurrir a estos medios vieron confirmadas por los magistrados las disposiciones que comprometían su salud, sus vidas y sus propiedades.

El hecho de que la exposición de razones de variado género, incluidas las virtudes y los méritos hechos por el solicitante, no garantizara la consecución de las resoluciones deseadas por las partes afectadas, era uno de los factores que estimulaban el recurso a la evasión ilegal de los deberes constitucionales, de que hablaremos a continuación.

### **3.2 Algunas estrategias antijurídicas de evasión empleadas por los antioqueños frente a los sacrificios personales y patrimoniales exigidos por el gobierno republicano**

Las representaciones y otras instancias no fueron la única alternativa empleada por los habitantes de Antioquia para sortear el cumplimiento de los deberes prescritos por la Constitución de 1821. Muchas veces la elusión de tales obligaciones se intentaba por la vía del recurso a un conjunto variado de estrategias que comportaban la comisión, flagrante o subrepticia, de delitos o transgresiones que violaban las leyes alusivas a deberes concretos.

Si mediante el uso de los canales de interlocución y resolución de conflictos proporcionados por el Estado muchos ciudadanos manifestaban su confianza en altos órganos de gobierno como las gobernaciones al considerar a sus titulares como magistrados capaces de responder a sus inquietudes (pues la presentación de instancias ante dichos órganos implicaba, de forma implícita, esta certidumbre), muchos de los habitantes incurso en delitos contra las leyes, decretos y resoluciones tocantes a servicios y contribuciones públicas prescindían de tales instrumentos institucionales. Y aunque es difícil determinar las múltiples razones que indujeron a estas personas a resguardar sus intereses particulares en la ilegalidad, puede contemplarse a modo de hipótesis una de dichas razones: la incertidumbre frente a los antedichos canales de interlocución institucional, habida cuenta de la premura con que las autoridades de la república trataban de

proveerse de recursos humanos y financieros, a menudo en desmedro y oposición al querer de los ciudadanos afectados<sup>358</sup>.

Además, es probable que algunos de los casos de evasión delictiva del deber hayan trascendido la motivación general consistente en la salvaguardia del interés particular y, adicionalmente, representaran la manifestación extra-discursiva de la resistencia multiforme a una dominación institucional ejercida mediante la coacción legal y legitimada a través del lenguaje público republicano. Para emplear una categoría propuesta por James C. Scott, estas formas de evasión constituirían la dimensión práctica de un discurso oculto propio de aquellos individuos no dispuestos a permitir la apropiación gubernamental de su trabajo, propiedad y personas<sup>359</sup>, ni siquiera ante el riesgo de la sanción moral y de las severas consecuencias penales de su insubordinación.

A este respecto, no es casual que algunos desertores del ejército, como el mozo presuntamente oculto en la estancia de Casimiro Vélez, recibieran también el epíteto infamante de "desafecto"<sup>360</sup> al sistema de gobierno instaurado. Como este y otros casos lo sugieren, era común que muchas de estas prácticas ilegales fuesen condenadas desde el discurso público por materializar la antítesis del ciudadano virtuoso, aquel capaz por su elevación moral de sacrificar sus propios intereses en bien de la patria.

---

<sup>358</sup> John Lynch lo ilustra de la siguiente manera: "las guerras de independencia fueron destructivas para vidas y propiedades; el terror y la inseguridad provocaron, además, la huida de mano de obra y capitales, lo que hizo más difícil organizar la recuperación y aún más diversificar la economía". Ver: John Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808 - 1826*, Barcelona: Editorial Ariel, 1976, 376.

<sup>359</sup> James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia*, México: Era, 2000, 38-39.

<sup>360</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14154, folio 127r – 127v.



En este orden de ideas, delitos como las deserciones, el ocultamiento de bienes para el suministro de empréstitos y el impago de impuestos (si nos restringimos a un puñado entre múltiples violaciones a las leyes sobre deberes ciudadanos) hacían palmarios los límites de la promoción republicana de la virtud en el plano de las acciones y los comportamientos de los habitantes. Más allá de las dificultades financieras, logísticas y de orden público que estas problemáticas ocasionaban al gobierno, la contradicción que ellas supusieron de los imperativos morales del nuevo régimen hicieron que figuras como El libertador se preguntaran, al promediar la década de 1820, acerca de si los colombianos estaban listos para el autogobierno o necesitaban el tutelaje de una presidencia vigorosa hasta que alcanzaran la madurez moral y política<sup>361</sup>.

Las deserciones suponían un grave problema para los cuerpos militares de la república<sup>362</sup>. Ellas motivaban variadas medidas (como algunas adoptadas por el Congreso y estudiadas en el primer capítulo) que intentaban incentivar la difusión de la disciplina marcial en el ejército y las milicias. La magnitud de dicho problema, al menos en lo respectivo al caso de Antioquia, se debía, como lo explica Fernando Botero Herrera, a la aversión generalizada de sus habitantes por el

---

<sup>361</sup> A falta de virtudes en el pueblo, Bolívar juzgaba necesaria una reducción de sus libertades y un fortalecimiento del Poder Ejecutivo para preservar la república de un eventual desmoronamiento producido por la inmadurez moral y política de los colombianos. Ver: Ramón Ruiz Ruiz, "Republicanismo clásico en el pensamiento hispano: comentarios sobre una tradición frustrada", *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* :47 (2013): 294.

<sup>362</sup> La gravedad de este problema, útil para explicar el alcance limitado del discurso oficial republicano entre los pueblos de la República, es patentizada por Clément Thibaud en los siguientes términos: "La deserción nunca dejó de afectar tanto a los ejércitos patriotas como a los realistas. El territorio americano favorece la huida de los soldados descontentos, con sus vastos espacios donde es fácil esconderse. La deserción traza el límite entre lo aceptable y lo inaceptable; es una protesta muda contra el maltrato, la comida escasa, el alejamiento de la familia o del pueblo de origen, y el temor a la epidemia que golpea sin tregua a las unidades que operan en los climas malsanos. Hace ante todo manifiesta la debilidad de las figuras ideológicas sobre poblaciones poco preparadas para esos discursos republicanos de las que no comprenden ni jota, al decir de sus mismos jefes". Ver: Clément Thibaud, *Repúblicas en armas, Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Bogotá: Planeta, Institut Français d'Etudes Andines, 2003, 331.

servicio de las armas<sup>363</sup>. De hecho, a efectos de respaldar su hipótesis, Botero cita las representaciones signadas por un grupo de vecinos de los cantones de Rionegro, Medellín y Marinilla, en las que, con base en varios argumentos, solicitaban la derogación de un decreto sobre el reclutamiento de trescientos hombres en el entonces departamento de Antioquia. Para los signatarios, el apremio de las autoridades superiores a los jueces antioqueños para llenar la lista de reclutas asignada al departamento de Antioquia obligaba a estos magistrados a dirigir o comisionar conscripciones forzosas en poblaciones renuentes a someterse a las levas. A causa de esta colisión entre la aversión de los antioqueños a los reclutamientos y la demanda imperiosa de tropas, se propiciaba la apelación a las vías de hecho y la naturalización de la desobediencia a la autoridad pública como pautas de conducta aceptables<sup>364</sup>.

En ocasiones, el territorio antioqueño podía servir de refugio a los desertores provenientes de otras áreas de la república, en especial porque el retorno a sus parroquias y regiones de origen conllevaba el gran peligro de que las autoridades militares, conocedoras de la información personal de los desertores, los sorprendieran a su regreso<sup>365</sup>. Justamente por lo anterior, las élites militares de la república optaban por enviar a los reclutas lejos de su lugar de origen y sumarlos a

---

<sup>363</sup> Fernando Botero Herrera, *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región 1829-1863*, Medellín: Hombre Nuevo, 2003, 34.

<sup>364</sup> Algunas de las principales razones que estimulaban las deserciones y la renuencia de muchos habitantes a enlistarse voluntariamente fueron el peligro de morir o enfermar durante las campañas, el hambre y miserias de la vida castrense y el fuerte arraigo que existía para con la tierra y la familia, esta última despojada del necesario apoyo económico y afectivo del recluta. Ver: Juan Carlos Jurado Jurado, "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas", *Revista de Indias* 64:232 (2004), 676.

<sup>365</sup> Esto se constata en el oficio dirigido en 1821 por el Sr. Luis Francisco de Rieux, Comandante General de la Línea en el Cuartel General de Turbaco, al Gobernador de la Provincia de Antioquia, con orden de aprehensión de tres desertores venezolanos de nombres Bernabé Pacheco, José Gregorio y Germán Pamplona. La circular enviada al gobierno y comandancia general de Antioquia contenía información de los nombres, edad, procedencia, oficio, padres y su apariencia física de los fugitivos. Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14160, folio 172r – 172v.

cuerpos mixtos (con soldados de variada proveniencia) útiles en la reducción de los lazos de solidaridad que facilitaban las desertiones<sup>366</sup>.

No obstante estas medidas preventivas, algunos desertores lograron encontrar refugio en el seno de sus familias<sup>367</sup> o formaron cuadrillas con otros hombres que huían de las levas y cuarteles. Estas cuadrillas, integradas por campesinos y esclavos, a veces llegaron a disuadir por la fuerza a las autoridades para que no los reclutaran<sup>368</sup>. Esto evidencia que la resistencia individual y colectiva a los reclutamientos no se restringió a las fugas previas a la conscripción o a las desertiones. Antes bien, a veces los habitantes recurrieron a la disuasión violenta de quienes pretendían aprehenderlos para el servicio de las armas, lo cual indica que el miedo y el rechazo inspirados por el servicio militar eran de tal grado que incluso los impulsaban a desafiar abiertamente a las comisiones despachadas para su captura<sup>369</sup>.

---

<sup>366</sup> Clément Thibaud, *Repúblicas en armas, Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Bogotá: Planeta, Institut Français d'Etudes Andines, 2003, 361.

<sup>367</sup> Éstas, al ocultar a sus integrantes en sus domicilios o en zonas recónditas y agrestes, se exponían a la imposición de penas corporales y a la privación de sus bienes, debido a que el delito del que eran responsables revestía una gravedad significativa. Un caso bastante sugerente es el expediente de 1821 sobre la solicitud de aprehensión de don Francisco Piedrahita por la ocultación de su hijo, un soldado desertor del Batallón Girardot. En ausencia de Piedrahita, prófugo de la justicia junto a su hijo desertor, el juez ordinario de primer voto de Medellín, Juan Esteban Ramos, ordenó la captura de dos de sus hijos y el embargo de los bienes hallados en su vivienda. Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 925, documento 14150, folio 80r – 87v.

<sup>368</sup> En ciertas ocasiones, los comisionados encargados de esta peligrosa tarea o las compañías militares dispuestas para tal fin se encontraban con la respuesta enérgica y combativa de los perseguidos, quienes, acorralados por dichas autoridades, no dudaban a veces en disuadirlas, mediante la fuerza, de aprehenderles. Esto fue lo que les sucedió en 1821 a los señores José María Fonnegra, Esteban Silva y sus yernos Silvestre y Antonio Vásquez, comisionados por el teniente de gobernador de Santa Rosa, Joaquín Pérez, para reclutar a un grupo de individuos que merodeaban en el paraje de Porce. Según informaba Fonnegra al gobernador Francisco Urdaneta: "...comensando yo por mi parte á dar cumplimiento á mi comicion me dirigi á Barbosa, y de allí marché á Porce por tener alguna noticia segura de que estaban en aquel Paraje José Manuel Rondon y Francisco Ramires, y tratando de cogerlos me hicieron una resistencia formal de la qual resultó que yo, y otro compañero que llevaba salimos heridos, recibiendo yo un golpe de una fuerte lanzada, que por casualidad solo me cogió una pequeña parte del cuerpo, y el compañero un piquete con un cuchillo...". Ver: Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 937, documento 14230, folio 71r – 71v.

<sup>369</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas", *Revista de Indias* 64:232 (2004), 685.

De forma similar a las levas o conscripciones, los compartos forzosos inspiraban un gran rechazo entre los antioqueños. No es de extrañar entonces que algunos propietarios optaran por mentir en las relaciones de bienes que presentaban a las autoridades. Y lo hacían, concretamente, al declarar una menor cuantía del capital del que en verdad disponían; al destinar los bienes menos útiles a la subasta pública o al negar u ocultar la propiedad de otros bienes de mayor utilidad para el gobierno, como los esclavos o las bestias de carga.

Algo así intentaba en 1824 Josefa Gómez, vecina de Antioquia, contra quien el alcalde ordinario de su vecindario, José María de Hoyos, había instaurado una causa ejecutiva por retrasar deliberadamente y mediante subterfugios la exhibición de los bienes o dineros necesarios para cubrir los 50 pesos que se le exigían de empréstito. Según Hoyos: "La sitada Gomes no es pobre como quiere aparentar, pues son notorias las partidas de dinero efectivo que han entrado en su poder por muerte de su Marido Gregorio Garses, lo que pongo en noticia de Vs. para que se sirva dictar la providencia que corresponda"<sup>370</sup>.

El gobernador Urdaneta, a quien iba dirigido este informe, dio crédito a las palabras del juez, y por consiguiente resolvía:

*Supuesto que la señora Josefa Gomez según resulta del informe del juez ordinario es una señora pudiente, y que su negativa á presentar bienes, nace del prurito de ocultar su caudal para eludir el empréstito; el comicionado la obligará á precentar al pregon la esclava de su servicio, que puede reponer teniendo como tiene caudal suficiente, ámenos que precente otros bienes útiles<sup>371</sup>.*

---

<sup>370</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 961, documento 14370, folio 22r.

<sup>371</sup> Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 961, documento 14370, folio 23r.

Presionada por la confiscación de su esclava Gregoria, Josefa Gómez terminaría reconociendo la posesión de dos novillonas que ofreció al gobierno, pese a que en primera instancia había negado ser propietaria de semovientes<sup>372</sup>.

La última de las estrategias antijurídicas de evasión del deber de que hablaremos aquí es la defraudación del tesoro público por la vía de la evasión de los diversos derechos fijados por el gobierno para nutrir el extenuado fisco público.

En lo concerniente a esta variedad de obligaciones tributarias, los fraudes y demás maniobras ilícitas eran un problema del que se hacía eco en la prensa de entonces. Tal era su recurrencia, que muchos editores de imprentas gubernamentales no escatimaban en tinta y papel a la hora de precaver a sus lectores de un mal silencioso que no sólo desangraba el erario en provecho de ciudadanos egoístas, sino que también amenazaba con anquilosar a la república, al reducir el flujo de caudales necesarios para financiar las campañas militares y las labores del gobierno.

Un caso interesante que refleja bastante bien esta problemática es la carta dirigida por un minero anónimo al superintendente de la casa de la moneda de

---

<sup>372</sup> El escabroso proceso contra esta vecina se contextualiza en un momento en que el gobierno provincial pasaba por grandes dificultades en su tarea de recaudar el empréstito decretado por el Congreso. Para el gobernador Urdaneta, parte de los estorbos y demoras que entorpecían el cobro de las cuotas provenían de los vecinos más pudientes de la Ciudad de Antioquia, respecto a los cuales aseveraba que habían urdido un complot encaminado a eludir el reparto que otros propietarios menos adinerados ya habían satisfecho. Entre los vecinos que fueron objeto de su acusación, Urdaneta involucraba a Pablo Pardo, figura prominente de dicha ciudad que reiteradamente había amenazado con denunciar ante el Legislativo la injusticia de que decía ser víctima. Sin hacer mayor eco a dichas amenazas, el gobernador respondía: “Es bien servido al Gobierno dictar providencias violentas contra los individuos que por sus comodidades son bien conocidos en la Provincia, habiendo entre ellos capitalistas del primer rango; pero quando es conocido el complot hecho en la Ciudad de Antioquia para eludir el empréstito que ya han verificado muchos de los menores posibles del Canton, espero que el mismo Alcalde les haga ver lo extraño de este procedimiento. El señor Pablo Pardo podrá ocurrir despues de cumplida esta providencia al Tribunal que mejor le paresca”. Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno, tomo 961, documento 14369, folio 17v.

Bogotá en 1822<sup>373</sup>. En su misiva, el minero expresaba al funcionario que había oído una queja general en la Provincia de Antioquia acerca de la merma en las leyes de casi todos los oros que para su amonedación se remitían a esa casa (ejemplares de un mismo oro partidos para su fundición en Popayán y Bogotá tuvieron mejor ley en la primera casa que en la segunda).

Si bien en su mensaje el minero dejaba indemne la integridad del gobierno y del señor superintendente (así como de otros altos funcionarios de la casa de moneda de Bogotá), barajaba algunas hipótesis para explicar la causa de la extraña rebaja en las leyes del oro enviado a la casa de la moneda de Bogotá.

Una primera explicación apuntaba a la mala calidad del agua fuerte usada en Bogotá o a las propiedades dañinas de ciertas mezclas de ácidos utilizadas en el tratamiento del oro. Otra hipótesis subrayaba la impericia de los ensayadores. Pero la suposición más polémica del remitente indicaba la posibilidad de que ciertos empleados subalternos de la casa de amonedación se estuvieran lucrando indebidamente del oro que ingresaba, a juzgar por los lujos de que gozaban y que sus modestos sueldos difícilmente podían cubrir.

En opinión del minero, debido a que el interés inducía a los hombres a eludir las leyes allí donde no encontraban ganancias, la baja en las leyes del oro había motivado a un comerciante antioqueño a llevar a Jamaica treinta mil pesos en oro en polvo y a defraudar de este modo las rentas públicas por una ganancia

---

<sup>373</sup> Los derechos de fundición formaban parte junto con los quintos del ramo de amonedación, establecido en tiempos coloniales a partir de las utilidades dejadas por las casas de amonedación, que en 1823 eran dos: la de Bogotá y la de Popayán. Tal como lo advierten Constanza Fajardo y Cecilia Suárez en su estudio sobre los impuestos en la Independencia, el tesoro público recibía muy pocos rendimientos de estas operaciones, a causa de la inclinación de muchos habitantes por el contrabando del metal precioso. Ver: Constanza Loreth Fajardo Calderón y Dora Cecilia Suárez Amaya, “Los impuestos en la época de la Independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual”, *Criterio Libre* 10:16 (2012), 309.

miserable<sup>374</sup>. Así, un delito daba origen a una concatenación de corrupciones y faltas graves que, acumuladas, erosionaban los frágiles cimientos morales de la sociedad<sup>375</sup>.

En términos generales, el denuedo con el que una pluralidad de sujetos y comunidades trataban de evadir los deberes que la nueva realidad política les señalaba evidencia la existencia de un enorme escollo que la exaltación republicana de la patria y su concomitante promoción de la virtud no consiguieron sortear, al menos por completo.

Muchas de las personalidades políticas más eminentes a cargo de la dirección del proyecto político colombiano eran conocedoras, no sin cierta preocupación, de esta compleja situación, la cual no sólo encuadraba las dificultades encaradas por el fomento institucional de una lealtad inquebrantable a la República, sino que además entrañaba una interiorización popular muy limitada del lenguaje patriótico y republicano, cuando no era completamente ininteligible para su abigarrada audiencia. Lo anterior se transluce, con gran nitidez, en un mensaje de Santander a Bolívar, a propósito de las numerosas instancias y ruegos contra las levas que hacia 1820 se agolpaban en los despachos gubernamentales de Bogotá:

*Los pueblos juzgan por lo exterior, no son capaces de calcular lo que pierden si sufrimos un revés, les ofrecemos mejorar de condición y como esa mejora no la tocan ya, detestan la libertad. Ellos lo que desean es que no les quiten el hijo o padre para soldado, que no se les pida un real, ni el*

---

<sup>374</sup> El frecuente impago de los derechos de fundición por parte de muchos mineros y comerciantes contribuyó a cubrir parcialmente el desbalance comercial de la república, incapaz de aumentar sustancialmente sus exportaciones al tiempo que era inundada con mercancías extranjeras que hacían estragos en el rudimentario sector primario y manufacturero local. Ver: John Lynch, *Las revoluciones hispanoamericanas 1808 - 1826*, Barcelona: Editorial Ariel, 1976, 291.

<sup>375</sup> Anónimo (Un Minero), "Sr. Superintendente de la casa de moneda de Bogotá", *El Eco de Antioquia*, Medellín, 4 de agosto, 1822, 59-60

*caballo, ni el arma, ni nada. Predicarles prosperidades futuras es predicar en un desierto; usted sabe esto mejor que yo, porque lo ha visto primero. Vienen veinticinco reclutas y me rodean treinta mujeres, cuarenta niños llorando por sus maridos y padres; hablarles de patria es usar un lenguaje desconocido; despedirlas con imprecaciones es enviar a los pueblos, treinta enemigos más; de halagos es perder el tiempo. Todo partido es terrible*<sup>376</sup>.

Las palabras de Santander aluden precisamente al limitado alcance, en la práctica, del enaltecimiento discursivo de la Patria republicana y su concomitante fomento de una ciudadanía virtuosa. En casos como el descrito por el vicepresidente, la férrea oposición de muchas familias al reclutamiento de sus miembros o a la cesión de sus bienes a la causa pública eran síntomas de que el discurso republicano estaba llegando, al menos en parte, a oídos sordos. La incompreensión y ajenidad de la ideología, las instituciones y los fines de las élites políticas por buena parte de los sectores populares reducidos a la recluta, el trabajo forzado y el despojo parecían dar cuenta de eso<sup>377</sup>.

Pero esta explicación dada por los dirigentes del proyecto republicano debe complementarse con la perspectiva propia de los habitantes afectados por sus políticas fiscales y de reclutamiento. A este respecto y para finalizar, las reclamaciones y súplicas en forma de representaciones conjuntamente con las deserciones y fraudes fiscales de que hemos dado cuenta fueron el modo en que muchos habitantes de Antioquia y de Colombia en general expresaron la distinción entre lo aceptable y lo inaceptable así como su protesta, muda o verbal, al

---

<sup>376</sup> Santander a Bolívar, 23 de septiembre, 1820, Cartas y Mensajes del General Francisco de Paula Santander, op. cit., II, 301-302.

<sup>377</sup> Juan Carlos Jurado Jurado, "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas", *Revista de Indias* 64:232 (2004), 681.



maltrato, a las condiciones infrahumanas de vida, al forzado desarraigo familiar y a la expoliación<sup>378</sup>.

---

<sup>378</sup> Clément Thibaud, *Repúblicas en armas, Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*, Bogotá: Planeta, Institut Français d'Etudes Andines, 2003, 363.

## CONCLUSIÓN

En retrospectiva, durante la década de 1820 correspondiente al periodo de vigencia de la Gran Colombia, las virtudes constituyeron un conjunto de hábitos morales promovidos por las élites del proyecto republicano a fin de formar un sujeto político y moral acorde con el régimen y el orden social a edificar. Dichas virtudes eran concebidas como cualidades indisociables de una ciudadanía imaginada y arquetípica, caracterizada por su lealtad indeclinable a la religión católica y a la patria republicana.

La puesta en práctica de estas virtudes involucraba el cumplimiento de un amplio conjunto de deberes y obligaciones para con la comunidad política de la que se era miembro (y, por extensión, para con las comunidades, instituciones y cuerpos en ésta comprendidos, como la familia, el vecindario y la Iglesia). Entre esta agrupación heterogénea de compromisos, los deberes constitucionales sobresalían entre los más importantes, por cuanto el cumplimiento de los mismos por parte de los ciudadanos era considerado como una condición indispensable para asegurar la continuidad del régimen político establecido.

A su vez, los deberes prescritos en la Constitución Política de la República de Colombia de 1821 comportaban la legitimación de la exigencia gubernamental de variados sacrificios personales y patrimoniales cuya realización a cargo de los ciudadanos era justificada por las autoridades como la garantía del goce colectivo e individual de la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad. Partiendo de esta base, las élites dirigentes del proyecto republicano realizaron una ardua labor

de promoción institucional de los deberes cívicos y de los sacrificios en ellos fundados a través de distintos medios de formación ciudadana y adoctrinamiento ideológico como lo fueron las escuelas de primeras letras, los catecismos políticos y religiosos y los artículos de prensa. Dichos dirigentes y, en particular, el cuerpo legislativo de la república, también promovieron leyes orientadas a estimular el cumplimiento de los deberes y sacrificios por él sancionados.

No obstante, los sacrificios personales y patrimoniales exigidos a la incipiente ciudadanía colombiana no siempre fueron aceptados de manera incondicional. Con frecuencia, la imposición gubernamental de sacrificios personales como el servicio militar obligatorio y el desempeño involuntario de cargos públicos o de sacrificios patrimoniales como los empréstitos forzosos y la contribución directa, suscitó conflictos con los habitantes afectados. Tales conflictos no sólo supusieron la colisión, bien discutida en la prensa de la época, entre la reivindicación del interés público/bien común y el interés particular de los ciudadanos, sino que también se transformaron en la prolongación de rivalidades personales entre magistrados y particulares, sobre todo cuando el proceder de los primeros tenía por objeto la consumación de una venganza, la defensa de sus intereses económicos o el favorecimiento de otros individuos a quienes les unían lazos familiares o filiales.

Cualesquiera que hayan sido los intereses en juego en estos conflictos, muchos ciudadanos compelidos al cumplimiento del deber se decantaron por dos alternativas en su empeño por aminorar o liberarse de las cargas públicas que llevaban auestas. La primera de estas alternativas involucraba el empleo de

algunos canales institucionales proporcionados por el Estado para la resolución en derecho de los conflictos referidos. A este respecto, las representaciones, reclamos, memoriales, petitorios, quejas, solicitudes y causas fueron las instancias utilizadas por muchos ciudadanos en procura de resoluciones favorables a sus intereses y derechos que juzgaban violados por la asignación del sacrificio de que eran objeto. Mediante dichas instancias, estos solicitantes se apropiaron del discurso público republicano a través de la reafirmación de ciertos componentes formales que explicitaban su obediencia, respeto y adhesión a las autoridades de la república así como por medio de argumentaciones de índole económica, médica y sobre todo legal con las cuales procuraban demostrar la justicia de sus pedimentos en relación con el nuevo ordenamiento jurídico.

Más importante todavía fue el hecho de que estos ciudadanos apelaran al lenguaje moral y al repertorio de referencias patrióticas de la república para sintonizar sus causas con el *ethos* republicano que inspiraba los sacrificios que pretendían objetar. Sobre este aspecto, el recurso a argumentos morales tocantes a la virtud y el vicio, junto con la exaltación de los servicios y contribuciones brindadas a la república comportaba un grado de apropiación ulterior del discurso público republicano que subvertía la finalidad de la promoción institucional de las virtudes y del cumplimiento de los deberes constitucionales.

De esta manera, las propias virtudes y el mérito de los deberes cumplidos tiempo atrás fueron muchas veces aducidos por los habitantes de Antioquia como argumentos que legitimaban la impugnación de los sacrificios que les exigían. De esto resulta, por tanto, que en muchas instancias presentadas por los ciudadanos

inconformes con el cumplimiento de una obligación pública la armazón retórica empleada por las autoridades en aras de asegurar el cumplimiento del deber fuera puesta al servicio de una finalidad contraria. Así, las virtudes se erigieron en instrumentos discursivos útiles tanto para promover como para oponerse al deber.

Pero, además de estas vías institucionales, existieron medios extralegales utilizados por otros ciudadanos a efectos de evadir el cumplimiento del deber. Algunas de estas opciones antijurídicas o delictuales fueron las deserciones, la confrontación violenta con las autoridades, el ocultamiento de bienes en los empréstitos y la defraudación de las arcas públicas. Es posible que dicha apelación al delito estuviera motivada por la desconfianza en los canales institucionales de resolución de conflictos e, incluso, que en sí mismas fuesen la materialización de un discurso crítico con el papel coactivo de las autoridades al momento de hacer cumplir las disposiciones gubernamentales en materia de deberes ciudadanos. En todo caso, para dichas autoridades los ciudadanos responsables de eludir sus obligaciones mediante el delito representaban la antítesis del ideal del ciudadano virtuoso que, con gran dificultad, intentaban concretar. Tanto las instancias presentadas por los conductos legales como la comisión de delitos fueron estrategias de evasión empleadas por muchos habitantes de Antioquia que, como se ha hecho presente, además de indicar el talante conflictivo de las disposiciones gubernamentales tocantes a los deberes constitucionales, ejemplificaron parte sustancial de las dificultades que enfrentó el efímero Estado colombiano en su esfuerzo por llevar algunos principios del republicanismo, como las virtudes, más allá de su corriente invocación discursiva.

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes documentales

Archivo Histórico de Antioquia, fondo República, sección Gobierno.

Astete, Gaspar y García Mazo, Santiago José (Ed.). *Catecismo de la doctrina cristiana*. Bogotá: Imprenta de José A. Cualla, 1845.

Bolívar, Simón. "Discurso pronunciado por el Libertador ante el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819, día de su instalación". en *Simón Bolívar: escritos políticos*. Bogotá: El Áncora Editores, 1984.

Congreso Constituyente de la República de Colombia. *Actas del Congreso de Cúcuta, 1821*. Bogotá: Edición de la Fundación para la Conmemoración del Bicentenario del Natalicio y el Sesquicentenario de la Muerte del General Francisco de Paula Santander; Biblioteca de la Presidencia de la República, 1989.

Constitución de la República de Colombia, 30 de agosto de 1821 (Colombia). Disponible en internet a través del enlace: [http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/0260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_1.html](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/colombia-16/html/0260ce5e-82b2-11df-acc7-002185ce6064_1.html)

Del Castillo y Rada, José María. *Memorias de hacienda, 1823, 1826, 1827*. Bogotá: Imprenta del Banco de la República y Archivo de la Economía Nacional, 1952

*El Eco de Antioquia*, Medellín: Imprenta gubernamental de Antioquia, 1822-1823.

Grau, José. *Catecismo político arreglado a la Constitución de la República de Colombia*. Bogotá: Imprenta de la República de Colombia, 1824.

Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana, en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, Tomos IV, V y VI, 1734. Disponible en línea a través del enlace: <http://web.frl.es/DA.html>

República de Colombia. *Cuerpo de leyes de la República de Colombia*. Caracas: Imprenta de Valentín Espinal, 1840

Santander, Francisco de Paula. *Cartas y mensajes del general Francisco de Paula Santander, 1812-1840*. Roberto CORTAZAR (ed.), Bogotá: Editoriales de la Librería Voluntad, 1953-1956, 10 vols.

## Fuentes bibliográficas

Alarcón Meneses, Luis Alfonso. "Católicos y patriotas: representaciones sobre las virtudes del ciudadano colombiano durante los primeros dos siglos de vida republicana". *Historia Caribe* :15 (2009): 85-103.

Alarcón Meneses, Luis Alfonso. "Construir la Republica y redefinir el pueblo. El discurso político en los manuales escolares colombianos del siglo XIX". *Historia Caribe* 2:7 (2002):103-111.

Alzate Echeverri, Adriana María. *Geografía de la lamentación: Institución hospitalaria y sociedad. Nuevo Reino de Granada, 1760-1810*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2012.

Alzate Echeverri, Adriana María. *Suciedad y orden. Reformas sanitarias borbónicas en la Nueva Granada 1760-1810*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2007.

Aristóteles. *Ética Nicomáquea – Política*. Introducción y traducción de Antonio Gómez Robledo. México: Editorial Porrúa, 2004.

Aristóteles. *Política*. Madrid: Editorial Gredos, 1998.

Barrera Orrego, Humberto. "Vindicación del combate de Chorros Blancos". En *Política, guerra y cultura en la Independencia de Antioquia*, editado por Rodrigo Campuzano Cuartas. Medellín: Academia Antioqueña de Historia, 2013, 257-295.

Blanco Blanco, Jacqueline. "Administración y Estado en Colombia, 1821-1830". *Prolegómenos – Derechos y Valores* 9:18 (2006), 59-76.

Botero Herrera, Fernando. *Estado, nación y provincia de Antioquia. Guerras civiles e invención de la región 1829-1863*. Medellín: Hombre Nuevo, 2003.

Botero Jaramillo, Natalia. "Control social en Colombia 1820-1850: vagos, prostitutas y esclavos". Trabajo de investigación de Maestría en Historia, Universidad Nacional, 2013.

Bushnell, David. *Colombia: una nación a pesar de sí misma. De los tiempos precolombinos a nuestros días*. Bogotá: Editorial Planeta, 1994.

Cardona Zuleta, Luz Margarita. "La noción republicana de virtud: de la virtud moral a la virtud cívica". *FORUM* (Revista del Departamento de Ciencia Política, Universidad Nacional, Sede Medellín) :2 (2011): 109-126.

Conde Calderón, Jorge y Alarcón Meneses, Luis Alfonso. "Conceptos y connotaciones de república y republicanismo en Colombia, 1810-1828". *Historia Caribe* VI: 18 (2011): 51 - 64

Conde Calderón, Jorge y Monsalvo Mendoza, Edwin. "La construcción del orden político y las celebraciones republicanas en la Nueva Granada (Colombia, 1810-1832)". *Historia y Espacio* 6:35 (2012), 71-96.

Duque Betancur, Francisco. Historia del departamento de Antioquia. Medellín: Imprenta departamental, 1967.

Fajardo Calderón, Constanza Loreth y Suárez Amaya, Dora Cecilia. “Los impuestos en la época de la Independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual”. *Criterio Libre* 10:16 (2012), 293-316

Gargarella, Roberto. *Los fundamentos legales de la desigualdad. El constitucionalismo en América*. Madrid: Siglo XXI, 2005.

Garrido Otoy, Margarita. “Entre el honor y la obediencia: prácticas de desacato en la Nueva Granada colonial”. *Revista Historia y Sociedad* : 5 (1998): 19-35.

Garrido Otoy, Margarita. *Reclamos y representaciones. Variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1993.

Guerra, François-Xavier. “La identidad republicana en la época de la independencia”. En *Museo, Memoria y Nación*, editado por Emma Wallis y Gonzalo Sánchez. Bogotá: Museo Nacional de Colombia, 2000, 253-284.

Guerra, François-Xavier. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: MAPFRE, 1992.

Guilhaumau, Jacques. “La historia lingüística de los conceptos: el problema de la intencionalidad”. *Ayer* 1:53 (2004), 47-61.

Gutiérrez Ardila, Daniel. “El momento agónico de la República de Colombia”. En *El siglo XIX colombiano*, editado por Isidro Vanegas. Bogotá: Ediciones Plural, 2017, 71-97.

Hébrard, Veronique. “¿Patricio o soldado: qué “uniforme” para el ciudadano? El hombre en armas en la construcción de la nación. Venezuela, 1ª mitad del siglo XIX”. *Revista de Indias* 225: 62 (2002): 429-462.

Hensel Riveros, Franz. *Vicios, virtudes y educación moral en la construcción de la República 1821-1852*. Bogotá: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, Ediciones Uniandes, 2006.

Hernández Delfino, Carlos. “Los empréstitos de la Gran Colombia: entre el caos y el orden”. En: *Conferencia José Gil Fortoul*, Caracas, 2016.

Irrozqui Victoriano, Marta. “Herencias escamoteadas. Una reflexión sobre los procesos de politización y de incorporación nacional de la población indígena, siglo XIX”. En *Culturas políticas en la región andina*, editado por Christian Buschges et al. Madrid: Iberoamericana, 2011, 223-246

Irrozqui Victoriano, Marta. “Introducción sobre la condición ciudadana en los Andes: propuesta y debate historiográfico”. En *La mirada oculta: reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia,*



*Ecuador y Perú. Siglo XIX*, editado por Marta Irurozqui Victoriano. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, 13-40.

Jurado Jurado, Juan Carlos. "Pobreza y nación en Colombia". *Revista de Historia Iberoamericana* 3:2 (2010): 47-71.

Jurado Jurado, Juan Carlos. "Soldados, pobres y reclutas en las guerras civiles colombianas". *Revista de Indias* 64:232 (2004), 673-696.

Konig, Hans-Joachim. *En el camino hacia la nación. Nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la nación de la Nueva Granada*. Bogotá: Banco de la República, 1994, 328.

Lynch, John. *Las revoluciones hispanoamericanas 1808 - 1826*. Barcelona: Editorial Ariel, 1976.

Lomné, Georges. "El feliz momento de la Patria", en *Diccionario político y social el mundo iberoamericano. Conceptos políticos fundamentales, 1770-1880 [Iberconceptos-II], Tomo 8*. Madrid: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2014.

Malagón Pinzón, Miguel. "El pensamiento republicano de Bolívar en el proyecto constitucional de Angostura de 1819 y en la Constitución boliviana de 1826". *Revista de Derecho* :27 (2007): 98 – 133

Manin, Bernard. *Los principios del gobierno representativo*. Madrid: Alianza Editorial, 1988.

Manin, Bernard. "Montesquieu, la república y el comercio". *Política y gobierno* 8: 2 (2001): 275-314.

Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*. Montevideo: Editorial Nordan – Comunidad, 2000.

Márquez Estrada, José Wilson. "La infancia de la Nación. Estrategias políticas y culturales en el proceso de formación de la ciudadanía en Colombia: 1810-1860". *Clío América* 5:9 (2011), 63-84

Marulanda Restrepo, Juan Sebastián. "La gracia del indulto en Antioquia, 1816-1819". En *Ensayos de historia regional de Antioquia*, editado por Juan Sebastián Marulanda Restrepo. Medellín: Impregón, 2011.

Montesquieu. *Del espíritu de las leyes*. Buenos Aires: Editorial Claridad, 1971.

Ortega, Francisco. "República, tiempo incierto y moral en la primera mitad del siglo XIX neogranadino". *Almanack. Guarulhos*: 10 (2015), 335-349.

Peláez Marín, Piedad. "El cuerpo, la salud y la enfermedad en los esclavos del Nuevo Reino de Granada, siglo XVIII". *Historia Crítica* :46 (2012), 154-177.

Peña Echeverría, Javier. "Religión y moral cívica en las constituciones hispanoamericanas del periodo de la emancipación (1810-1830)". *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* 25: (2013), 747-770

Pinto Bernal, José Joaquín. *Finanzas de la República de Colombia, 1819-1830*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011.

Pinzani, Alessandro. "Gobierno de las leyes y/o gobierno de los ciudadanos. ¿Hay compatibilidad entre republicanismo y democracia liberal?". *Isegoría* :33 (2005): 77-97

Pocock, J. G. A. *El momento maquiavélico. El pensamiento florentino y la tradición republicana atlántica*. Madrid: Tecnos, 2002.

Poveda Ramos, Gabriel. *Historia económica de Antioquia*. Medellín: Ediciones Autores Antioqueños, 1988.

Restrepo Salazar, Juan Camilo. *La Hacienda Pública en la Constitución de 1821*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas: Grupo Editorial Ibáñez, 2010.

Ruiz Ruiz, Ramón. "Republicanismo clásico en el pensamiento hispano: comentarios sobre una tradición frustrada". *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* :47 (2013): 273-297.

Sagredo Baeza, Rafael. *Los catecismos políticos americanos, 1811 - 1827*. Madrid: Fundación MAPFRE, 2009.

Sabato, Hilda. "Soberanía popular, ciudadanía y nación en Hispanoamérica: la experiencia republicana del siglo XIX". *Forum. Almanack Braziliense* : 9 (2009): 23-40.

San Agustín. *La Ciudad de Dios*. Tomo I. Madrid: La Editorial Católica S. A., 1958.

Scott, James C. *Los dominados y el arte de la resistencia*. México: Era, 2000.

Thibaud, Clément. "Formas de guerra y construcción de identidades políticas. La guerra de Independencia. (Venezuela y Nueva Granada, 1810-1825), *Análisis Político* :45 (2002), 34-44.

Thibaud, Clément. *Repúblicas en armas, Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela*. Bogotá: Planeta, Institut Français d'Etudes Andines, 2003.

Toscano Soasti, Guadalupe. "La formación de los primeros ciudadanos ecuatorianos. Política y educación en Ecuador, 1835-1845". En *La mirada oculta: reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú. Siglo XIX*, editado por Marta Irurozqui Victoriano. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2005, 155-177.

Tovar González, Leonardo. "Catecismos políticos del siglo XIX". En *El radicalismo colombiano del siglo XIX*, editado por Rubén Sierra Mejía. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012, 119-146

Uribe de Hincapié, María Teresa. "El republicanismo patriótico y el ciudadano armado". *Estudios Políticos* :24 (2004): 75-92.

Uribe de Hincapié, María Teresa. "Órdenes complejos y ciudadanía mestizas: una mirada al caso colombiano". *Estudios Políticos* :12 (1998), 25-46

Viroli, Maurizio. "El sentido olvidado del patriotismo republicano". *Isegoría* :24 (2001): 5-14.

Yannuzzi, M. de los A.. "La virtud republicana". *Postdata* : 6 (2000): 49-74.